

TEMA:

**FACTORES FAMILIARES, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES
QUE INFLUYEN EN LA TRATA INFANTIL CON FINES DE MENDICIDAD
EN EL CANTÓN DE OTAVALO**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales
y de los Juzgados de la República del Ecuador**

Autor/a: Christian Paul Pazmiño Sandoval

Tutor/a: Andrea Carolina Subía Cabrera

**OTAVALO- ECUADOR
2021**

UNIVERSIDAD DE OTAVALO
CARRERA DE DERECHO
APROBACIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADO

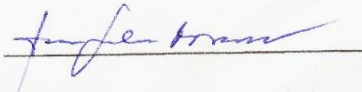
Otavalo, 04/10/2021

Se aprueba el empastado más el Cd correspondiente al trabajo de grado con el tema:
Factores familiares, economicos, sociales y culturales que influyen en la trata infantil
con fines de mendicidad en el cantón Otavalo. Correspondiente al estudiante:

Nombre: Christian Paul Pazmiño Sandoval

C.I: 100310872-5

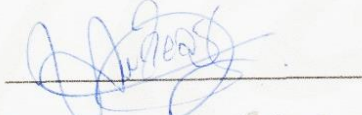
Para constancia firman los integrantes del tribunal evaluador:



Presidente de Tribunal de Grado

Nombre: Ana Julia Del Carmen Romero Gonzalez, PHD.

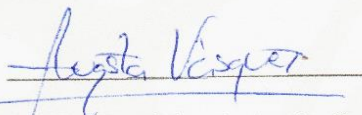
C.I: 175946276-3



Tutor del trabajo de Grado

Nombre: Subía Cabrera Andrea Carolina, MSC.

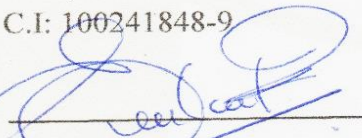
C.I: 100333231-7



Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: Maria Augusta Vasquez Proaño, MSC

C.I: 100241848-9



Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: Carlos Julio Chagcha Solis, MSC.

C.I: 1804625059

**ACTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR DEL
TRABAJO DE TITULACIÓN**

Fecha: 14 de octubre de 2021

Yo, Andrea Carolina Subía, en mi carácter de tutor del trabajo de titulación: Factores familiares, económicos, sociales y culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo, realizado por el estudiante Christian Paúl Pazmiño Sandoval titular de la cédula de ciudadanía 1003108725, declaro mediante la presente, que el proyecto del trabajo de titulación cumple con las condiciones mínimas requeridas para ser sometido a su evaluación.



Tutor: MSc. Andrea Carolina Subía
C.C. 1003332317

ACTA DE DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Fecha: 14 de octubre del 2021

Yo, Christian Paul Pazmiño Sandoval, declaro que el trabajo de titulación “Análisis de los factores familiares, económicos, sociales y culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo”, es de mi total autoría y no ha sido presentado previamente para grado alguno o calificación profesional. La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, exclusivos de reproducción, comunicación, distribución y divulgación total o parcial de esta obra, siempre que no se realice con fines de beneficio económico. Igualmente, declaro que, en caso de presentarse algún reclamo de terceros sobre derechos de autoría de esta obra, asumiré toda responsabilidad legal frente a la Universidad y terceros.



Estudiante: Christian Paul Pazmiño Sandoval





C.C. 1003108725

Curiginal

Document Information

Analyzed document	Tesis Final (1).docx (D111401486)
Submitted	8/18/2021 12:52:00 AM
Submitted by	Andrea Carolina Subia Cabrera
Submitter email	asubia@uotavalo.edu.ec
Similarity	7%
Analysis address	asubia.otaval@analysis.arkund.com

Sources included in the report

W	URL: http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15034/1/tesis%20el%20delito%20de%20trata%20de%20personas%20con%20fines%20de%20prostituci.pdf Fetched: 1/16/2021 6:44:36 AM	 2
SA	TESIS (1) Espinosa Guzmán, Ana María.docx Document TESIS (1) Espinosa Guzmán, Ana María.docx (D99884636)	 9
W	URL: https://docplayer.es/171425552-Plan-de-accion-de-personas-en-ecuador-contra-la-trata.html Fetched: 1/14/2020 9:53:34 PM	 20
W	URL: https://www.profo.info/system/resources/W1siZiIsIjIwMTYvMDcvMjYvMDFmZmVfMDZfNzk5X0lORk9STUVFTkFDSU9OQUxfRUNVQURPUk9LLnBkZiJdXQ/INFORME%20NACIONAL%20ECUADORO K.pdf Fetched: 7/18/2020 12:13:11 AM	 4

DEDICATORIA

Dedico especialmente a toda mi familia:

A mi madre que toda su vida dedicó con amor, tiempo y esfuerzo, para poder alcanzar lo que seré y gracias a ella soy una buena persona.

A mis hermanos que con su ejemplo me motivaron a seguir adelante.

A mi esposa que siempre estuvo conmigo en las buenas y en las malas.

A mi hijo que fue mi inspiración y mi motor para no caer.

A mi padre que con sus consejos y su sabiduría me guio por este camino tan difícil.

Mi padre que sé que está orgulloso de mi y en este duro camino que atravesó siempre estuvo conmigo a pesar de las dificultades, nunca olvidare sus palabras resonando en mis memorias cuando decía:

“No te sientas vencido ni aun vencido”

Palabras que siempre me sirvieron y me servirán en mi futuro como abogado.

A toda mi familia jamás los decepcionaré.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi tutora Andrea Subía que me guio en todo este camino y supo ayudarme mucho en todas las etapas de esta investigación que venía siguiéndolo desde algunos años atrás.

Agradezco a la Universidad de Otavalo por brindarme una buena educación y llevarme por el camino de un buen profesional.

Agradezco a toda mi familia por seguir cada día pendientes en ayudarme en todo mi proceso de educación.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I5	
1.1. Antecedentes de la Investigación5	
1.2. Bases Teóricas, Normativas y Jurisprudenciales.....	7
1.2.1. Trata Infantil.....	7
1.2.1.1. La trata de personas desde las teorías de la Movilidad Humana.....	7
1.2.1.2. Definición de trata de personas.....	9
1.2.1.3. Definición de trata infantil.....	11
1.2.1.4. Contexto Histórico de la Trata Infantil.....	12
1.2.1.5. Caracterización de la Trata Infantil.....	13
1.2.1.6. Mendicidad.....	15
1.2.1.7. Trata Infantil con fines de Mendicidad.....	15
1.2.2. Bases Normativas.....	16
1.2.2.1. Convenio de los Derechos del Niño.....	17
1.2.2.1.1. Protocolo relativo a la participación del niño en los conflictos armados.....	17
1.2.2.1.2. Protocolo sobre la trata de niños, prostitución infantil y la utilización de niñas en la pornografía.....	19
1.2.2.2. Convenio de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional....	20
1.2.2.2.1. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente la trata de mujeres y niños.....	21
1.2.2.2.2. Protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire.....	23
1.2.2.2.3. Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.....	24
1.2.2.3. Constitución de la República del Ecuador.....	25
1.2.2.4. Código de la Niñez y Adolescencia.....	25
1.2.2.5. Código Orgánico Integral Penal.....	27
1.2.2.6. Ley Orgánica de Movilidad Humana.....	28
1.2.2.6.1. Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.....	31
1.2.2.7. Plan Nacional para combatir la trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres y niños, niñas y adolescentes.....	35
1.2.2.8. Plan de Acción contra la trata de personas.....	35
1.2.2.9. Plan Nacional de Movilidad Humana.....	39

1.2.2.10. Ordenanza sobre la prevención y erradicación de la trata de personas y la protección integral de las víctimas de este delito en el cantón Otavalo.....	41
1.2.2.11. Ordenanza que regula la implementación de política pública de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en el cantón Otavalo.....	42
1.2.3. Jurisprudencia.....	44
1.2.3.1. Caso Hacienda Verde Brasil vs Brasil.....	44
1.2.3.2. Caso Furukawa.....	46
1.3. Definición de Factores.....	47
1.3.1. Factores Familiares.....	47
1.3.2. Factores Sociales.....	48
1.3.3. Factores Culturales.....	49
CAPITULO II50	
2. Derechos de los niños, niñas y adolescentes51	
2.1. Convención de los derechos del niño51	
2.2. Constitución de la República del Ecuador.....	55
2.3. Código de la Niñez y Adolescencia.....	57
2.3.1. Derechos de supervivencia.....	57
2.3.2. Derechos relacionados con el desarrollo.....	63
2.3.3. Derechos de protección.....	69
2.3.4. Derechos de participación.....	74
2.4. El bien jurídico protegido en el tipo penal de trata de personas.....	79
2.4.1. La trata de personas un delito pluriofensivo.....	81
2.5. Derechos de los NNA vulnerados en el delito de trata de personas con fines de Mendicidad.....	81
CAPITULO III.....	87
3.1. Trata de personas en el PDOT del cantón Otavalo.....	87
3.2. Entrevistas a los actores locales en la trata infantil con fines de mendicidad En el cantón Otavalo.....	89
3.3. Análisis e interpretación de resultados.....	94
3.4. Fichas de Observación.....	112
3.5. Análisis sobre los factores de riesgo que influyen en la incidencia de la trata de personas con mendicidad en Otavalo.....	123
3.6. Mendicidad de familias en situación de movilidad humana.....	126

3.7. Medidas para combatir la mendicidad en Ecuador.....	128
CONCLUSIONES.....	132
RECOMENDACIONES.....	135
Referencias Bibliográficas.....	137
Anexos.....	145

Resumen

El presente trabajo de investigación respondió a la situación problemática sobre la trata infantil por varios factores como sociales, económicos, familiares y culturales, vulnerando los derechos de los NNA en el cantón Otavalo, por lo cual, la pregunta del problema fue: ¿Existen factores familiares, económicos, sociales y culturales que influyen la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón de Otavalo?, la idea a defender es: En el cantón Otavalo existen factores familiares, económicos, sociales y culturales que influyen la trata infantil con fines de mendicidad. El objetivo general fue analizar los factores familiares, sociales y culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón de Otavalo, la metodología utilizada: enfoque de la investigación a aplicar: cualitativo, así como el tipo de investigación: mixta teórico-sociológico, junto a los métodos: analítico-sintético, la técnica es la entrevista y revisión documental; los instrumentos de investigación es el fichaje, la observación y guion de entrevista a través del fichaje bibliográfico de lectura. Como conclusiones se destaca que existen factores como las olas migratorias, la pobreza, la falta de oportunidad, xenofobia, violencia intrafamiliar, desconocimiento, naturalización, entre otros. y las recomendaciones son de afianzar a las ONGs para la cooperación con los actores principales en materia de trata infantil, contar con personal especializado en la problemática y establecer mecanismo para la inclusión de los migrantes al país.

Palabras clave: trata infantil, mendicidad, factores sociales, factores económicos, factores familiares, factores culturales, derechos de los NNA.

Abstract

This research work responds to the problematic situation regarding child trafficking due to various factors such as social, economic, family and cultural, violating the rights of children and adolescents in the Otavalo canton, therefore, the question of the problem was: Are there factors family, economic, social and cultural factors that influence child trafficking for the purpose of begging in the canton of Otavalo ?, the idea to defend is: In the canton of Otavalo there are family, economic, social and cultural factors that influence child trafficking for begging. The general objective is to analyze the family, social and cultural factors that influence child trafficking for the purpose of begging in the canton of Otavalo, the methodology used: research approach to be applied: qualitative, as well as the type of research: theoretical mixed -sociological, together with the methods: analytical-synthetic, the technique is the interview and documentary review; The research instruments are the recording, the observation and the interview script through the bibliographic recording of the reading. As conclusions, it is highlighted that there are factors such as migratory waves, poverty, lack of opportunity, xenophobia, domestic violence, ignorance, naturalization, among others. and the recommendations are to strengthen the ONGs for cooperation with the main actors in the matter of child trafficking, to have personnel specialized in the problem and to establish a mechanism for the inclusion of migrants to the country.

Keywords: child trafficking, begging, social factors, economic factors, family factors, cultural factors, rights of children and adolescents.

Pishiyachishka

Kay taripay llamkayka wawakakkunata katuyranti llakimanta kuskayashkatak shuk shuk raykuykunamantak (wankurikawsay, kullkikamay, ayllu, kawsawallpak) kutichirkami; Wawakunapak, Kuytsakunapak, Wamrakunapak Kamachinakuykunatak Otavalo kiti ukupi llakichishkamantapash. Chaymantami kay llakimantak tapuyka karka: ¿Tiyanllu Otavalo kiti ukupi rikushpa, chay raykuykunamantak: wankurikawsay, kullkikamay, ayllu, kawsawallpakpash wawakakkunata katuyranti llakipik satirishka mañakukurakchunlla? Chay yuyayta mitsankapaka kan: Otavalo kitipi raykuykunamantak: wankurikawsay, kullkikamay, ayllu, kawsawallpakpash wawakakkunata katuyranti llakipik satirishka mañakukurakchunlla tiyanmi. Hatun paktayka karkami Otavalo kitipi wawakakkunata katuyranti llakipik chay nishka raykuykuna satirishkamantak mañakukurakchunlla kuskiy, yachayñan kaychaychishkaka kanmi: chawpiyashka taripaytak rurachiynkapak: sumakyachishka, shinallatak taripay laya: chapushka wakiyachay-yachayyuyak, kuskichikallichik yachayñan kimirishkapi, tapuyruray tukrikillkaytak kutinrikushkawanka pakchimi kan; charichik, rikuriyay, tapuyruray kamupash taripaypak hillaymikunami kan killkakati kamukunamanta rikushpa. Tukunchaypi nishpaka mintalay pachakuna, wakchayay, istarunakunata millanayrikuykuna, ayllu ukupi makanakuykuna, shikanyuyaykuna, pishiyuyaykuna, shinallatak shukunapash hawallak rikurinmi. Chaymantami ONG ukupi llamkakkunawan pakta rikurishpak llamkana kan kay wawakakkunata katuyrantikta shikanyachinkapak, chay llakikunamanta yachayllak runakunawan, shinallatak llaktallukshirishkakkunatapash ñuknchik mamallaktaman kimirikchishpash.

Mutsurishka Shimikuna

wawakakkunata katuyranti, mañakukuray, wankurikawsay raykuykuna, kullkikamay raykuykuna, ayllu raykuykuna, kawsawallpak raykuykuna, W.K.W. Kamachinakuykuna.

INTRODUCCIÓN

La trata de personas en especial de niñas, niños y adolescentes o trata infantil es un problema mundial, que dentro de sus modalidades se ha expandido sobre todo en los pueblos pequeños, sea por la falta de conocimiento que existe en dichos lugares o la falta de políticas que combatan dicho delito, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2016) “cerca de un millón de niños y niñas son víctimas de la trata, y más del 50% son casos de explotación sexual” (p.6). Por otra parte, en la mendicidad, según un reporte de Word Vision (2020) “alrededor de ocho millones de niños podrían estar expuestos a la mendicidad, el trabajo infantil y al matrimonio, debido al deterioro de la situación económica de sus familias” (párr. 2), entre los factores que se destacan es la pobreza, falta de empleo y la delincuencia organizada.

En el Ecuador, a través del informe del Consejo de la Judicatura del año 2016, se estima que la trata de personas con fines de explotación laboral es del 40%, la sexual con 53% y lo demás para otros fines, lamentablemente no se cuenta con una categoría de edad ni de género (Subía, 2018). Ante ese escenario el Estado ecuatoriano ha impulsado campañas para abolir esta problemática, ha sido impulsada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) desde el año 2017 mediante la campaña intersectorial “Misión Navidad sin Mendicidad”, con el objetivo de disminuir la mendicidad a través de donaciones a familias que las necesitan, considerando zonas expulsoras y receptoras de este fenómeno social. (MIES, 2020).

En el cantón Otavalo estos casos se han ido dando prematuramente a través del tiempo y se acrecentó por el aumento de desaparición de niños, niñas y adolescentes en los últimos cinco años, sin poder llegar a una solución eficaz para prevenirlo. Según la Fiscalía de Otavalo “la mayor parte de denuncias corresponden a los fines de explotación laboral y con menor incidencia los fines de explotación sexual, la etnia que sobresale es la indígena, sin embargo, no hay datos numéricos oficiales” (Coloma, 2012, p.40). Existen factores estructurales como la pobreza, desempleo, falta de oportunidad, que permiten que fenómenos sociales como la trata de niños, niñas y adolescentes se agudicen en cantones como Otavalo

Por lo tanto, el presente trabajo de titulación tiene por objetivo analizar los diferentes factores familiares, sociales y culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad, puesto que se debe tener en cuenta tanto las características de una sociedad desde distintas formas de verlas, para así poder entender el problema, y por ende llegar a soluciones eficaces

que hagan frente a este delito, desde un estudio de sus factores se logrará analizar ciertos aspectos sociales y jurídicos.

Es importante mencionar que en Otavalo se expidió la: “Ordenanza Municipal del Cantón Otavalo para la Prevención, la Erradicación de la Trata de Personas y la Protección Integral de las Víctimas de este Delito” en el año 2016, la cual tiene como objetivos implementar políticas públicas para erradicar toda forma de trata de personas, incluso en el artículo 2 letra c, se hace mención que una forma de trata de personas es la mendicidad, por lo tanto, le corresponde al cantón Otavalo, en el marco de sus competencias establecer todas las medidas adecuadas para su erradicación.

La justificación del proyecto de investigación se basa en el afán de definir los factores estructurales que influyen la trata infantil con fines de mendicidad, también se justifica desde un punto de vista teórico y práctico. Desde el punto de vista teórico, la investigación contribuye con aportes de la legislación ecuatoriana en el ámbito del gobierno descentralizado actúa, para que en un futuro se tomen las medidas necesarias que ayuden a reducir el índice de este problema o eliminarlo.

Desde el punto de vista práctico, este proyecto de investigación sirve para futuros estudios sobre la trata infantil y la mendicidad, tanto para entender las dimensiones que existen, como para determinar los elementos desde un ámbito práctico, como son las características o factores familiares, sociales y culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad.

El problema del proyecto de investigación es la existencia de la mendicidad como modalidad de trata infantil en el cantón de Otavalo, siendo la pregunta de la investigación: ¿Existen factores familiares, económicos, sociales y culturales que influyen la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón de Otavalo? Por lo tanto, la idea a defender es, en el cantón Otavalo existen factores familiares, sociales y culturales que influyen la trata infantil con fines de mendicidad.

En cuanto a los objetivos específicos son: identificar los elementos teóricos y doctrinales del delito de trata infantil; determinar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se vulneran en la trata infantil con fines de mendicidad; y, investigar los factores familiares, sociales y culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón de Otavalo.

El marco metodológico se desarrolla bajo un enfoque cualitativo en cuanto se va a recolectar información sobre el problema; el tipo de investigación según Hernández, Fernández y Baptista (2014) lo definen “el tipo de investigación tiene fines prácticos en el sentido de solucionar problemas detectados en un área de conocimiento” (p. 103), de esta forma, esta investigación contó con un tipo de investigación mixto teórico-sociológico debido a que se va interpretar la información según su contexto.

En cuanto al método de la investigación es el analítico-sintético que según Lopera et al. (2010) “es un camino para llegar a un resultado mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos” (p. 18), en esta investigación se usó dicho método de investigación para que se analizan los componentes fundamentales del problema, pero, para ello, se debe plantear desde las experiencias empíricas y documentales, con el fin de establecer las estructuras esenciales del mismo y poder comprender todos los factores o cualidades que la realidad en estudio posee.

Adicionalmente se usó el método de investigación etnográfico, según Nolla (2001) lo define como “estudio de las etnias y significa el análisis del modo de vida de una raza o grupo de individuos, mediante la observación y descripción de lo que la gente hace, cómo se comportan y cómo interactúan entre sí” (párrafo 5), es decir, describe las múltiples culturas de los seres humanos.

La técnica de investigación que se usó fueron la revisión documental y la entrevista en cuanto se obtuvo datos tanto en la Constitución de la República del Ecuador, Tratados Internacionales, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Orgánico Integral Penal, Ordenanza Municipal de Otavalo concerniente a la mendicidad, y libros concernientes a la trata infantil con fines de mendicidad. Los instrumentos de la investigación fueron el fichaje, la observación y el guion de entrevista a funcionarios, grupos focales y expertos que poseen experiencia en niños, niñas y adolescentes.

Situación problemática

Con respecto a la trata infantil con fines de mendicidad se genera por varias circunstancias como la pobreza, el desempleo, prácticas culturales, naturalización de la violencia, entre otros, en tanto, los niños, niñas y adolescentes se les vulnera sus derechos como a la vida, integridad física y psicológica, desarrollo integral, interés superior del niño, el derecho a la salud, entre otros derechos fundamentales. Sin embargo, existen factores que influyen y empeoran la trata infantil, como los factores familiares, sociales y culturales, lo cual es muy

importante tener en cuenta para determinar las características más importantes de la trata infantil con fines de mendicidad, para determinar con exactitud los factores que lo influyen y que sirva esta investigación para futuras medidas para erradicar este problema.

A partir de este análisis sistemático, es importante realizar tanto una revisión teórica y empírica, para obtener resultados convenientes que determinen los factores que influyen la trata infantil con fines de mendicidad, para que se obtenga datos exactos y sirva como aporte a futuras investigaciones, y así buscar soluciones efectivas para este problema.

Pregunta del problema

¿Existen factores familiares, sociales y culturales que influyen la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón de Otavalo?

Idea a defender

En el cantón Otavalo existen factores familiares, sociales y culturales que influyen la trata infantil con fines de mendicidad.

Por una parte, se analiza los factores familiares, económicos, culturales y sociales que influyen en la trata infantil, y por otra parte se analiza la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo como categorías de análisis.

El proyecto de trabajo de titulación se estructuró en tres capítulos: el capítulo I, se desarrolló el marco teórico que contiene los temas planteados para el objetivo específico número 1 sobre identificar los elementos teóricos y doctrinales del delito de trata infantil. En el capítulo II, se desarrolló lo correspondiendo al objetivo específico número 2 sobre determinar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se vulneran en la trata infantil con fines de mendicidad. Y el capítulo III, en el cual se desarrolló referente al objetivo específico número 3 sobre investigar los factores familiares, sociales y culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón de Otavalo.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

La revisión teórica inicia con la presentación de los antecedentes de la investigación desde un contexto internacional hasta lo nacional, en orden cronológico:

En el ámbito internacional, se muestra la investigación titulada: “Estrategias y alternativas planteadas por el estado en la modalidad de trata de personas con más incidencia en la región de Madre de Dios–2017”, realizado por Lima (2018), cuyo objetivo fue: analizar el corolario de las estrategias planteadas por el Estado en la modalidad de trata de personas de mayor incidencia en la región. Esto cuenta con un estudio de tipo explicativo con un método cualitativo, se concluyó que las estrategias planteadas por el estado para erradicar la trata de personas, se han dado de manera general, sin embargo, la ejecución de estas estrategias, muchas veces carecen de algunos factores como el nivel de vida de la población, lo que imposibilita su ejecución, como resultado trae que estrategias no tiene un efecto positivo. La investigación servirá para contribuir con elementos críticos a este trabajo de titulación.

De igual forma, se presenta el trabajo realizado por Espinal y Güere (2019) titulado: “Caracterización de la mendicidad en las ciudades de Huancayo y Concepción, 2017”; cuyo objetivo fue: comparar las características, causas, estrategias y consecuencias de la mendicidad en las ciudades de Huancayo y Concepción. Bajo un estudio de tipo descriptivo-comparativo, se concluyó que la mendicidad tiene características particulares, una de ellas, es que suceden en las ciudades que son más comerciales, en la cual puedan tener obtener más beneficios económicos; también, que muchos de las personas que mendigan son expuestos al peligro, en cuanto son más propensos a adquirir enfermedades o que sea víctimas de delincuentes. El presente antecedente servirá para aportar elementos teóricos a este trabajo de titulación, desde la perspectiva del derecho comparado.

Por último, la investigación titulada “Acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas: estudio de las barreras procesales y procedimentales en la región de Cusco”, realizado por Cáceres y Huamanquispe (2019), cuyo objetivo fue determinar cuáles son las barreras de acceso a la justicia que afrontan las víctimas en el delito de trata de personas en la región de Cusco, es un estudio de tipo Descriptivo-Explicativo.

Se concluyó que los factores causales de la trata principalmente es la pobreza el desempleo

o la informalidad laboral, la violencia familiar, la tolerancia social y la servidumbre; y a nivel nacional, se adicionan la impunidad, la corrupción y otros factores socioculturales. El presente estudio servirá para este trabajo de titulación debido a que aportará elementos teóricos, necesarios desde la perspectiva del derecho comparado.

De igual forma se puede mencionar el estudio realizado por Montalván (2015), titulado: “La prevención de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes como problema social y jurídico en el Ecuador”; que tuvo como objetivo: realizar un estudio con enfoque jurídico y doctrinario, de la regulación de la mendicidad de niños, niñas y adolescentes en la legislación ecuatoriana.

Contó con un tipo de investigación descriptivo y el resultado mostró que en la legislación ecuatoriana no existen sanciones suficientes y adecuadas para la mendicidad infantil; esta situación genera inseguridad y propicia la vulneración de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y en el Código de la Niñez y la Adolescencia. El presente antecedente sirve para apoyar a la presente investigación, aportando elementos teóricos y metodológicos.

Por último, se puede mencionar el estudio realizado por Tapia (2016), titulado: “Reforma del artículo 108 del Código Orgánico Integral Penal, relacionado con la pena, por el delito de la mendicidad, causado por los progenitores y familiares”, que tuvo como objetivo: elaborar una propuesta de Reforma al artículo 108 del Código Orgánico Integral sobre el delito de Mendicidad en el Ecuador.

Bajo un tipo de investigación descriptivo, se concluyó que las normas establecidas en los mencionados instrumentos normativos que están vigentes en el país son insuficientes para proteger a los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos frente a la mendicidad de la que son objeto por parte de sus progenitores y de otras personas. Esta investigación servirá para colaborar con elementos prácticos a este trabajo de titulación.

En el contexto nacional, puede mencionarse el estudio realizado por Subía (2018), titulado: “Análisis del tratamiento en Ecuador de la trata infantil con fines de explotación laboral durante el periodo 2008 al 2017”, que tuvo como objetivo: analizar el tratamiento de la trata infantil con fines de explotación laboral en Ecuador durante el periodo 2008 al 2017, bajo un enfoque cualitativo y con aplicación del método analítico. El resultado mostró que el problema persiste en zonas rurales de Otavalo y Cotacachi, las víctimas son niños, niñas y adolescentes indígenas, se destaca factores como la pobreza, la migración de los padres y de

la delincuencia organizada. El aporte de esta investigación desde el abordaje metodológico y teórico servirá para fundamentar el trabajo aquí desarrollado.

1.2.- BASES TEÓRICAS, NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES

1.2.1. Trata Infantil

1.2.1.1. La trata de Personas desde las teorías de la Movilidad Humana

En un primer término se debe identificar lo que es la movilidad humana, Zambrano y Guerra (2019) señalan que “la movilidad humana se refiere a cualquier traslado de personas desde sociedades de origen hasta sociedades de destino, por lapsos cortos o largos” (p.39), es decir, la movilidad humana es el desplazamiento de las personas de un país de origen a un país de destino, y el tiempo es variado, pueden ser cortos o largos periodos, esto corresponde a un derecho que tienen todas las personas para movilizarse de un lugar a otro, dicho en otras palabras el derecho a la libertad.

La movilidad humana tiene como consecuencia tanto la migración internacional como la interna, que a la vez pueden ser voluntaria o forzada; en cuanto es voluntaria cuando no existe algún tipo de obligación de un tercero para realizarlo, es decir, se lo hace bajo su propia voluntad; pero es forzada cuando existe la coacción de otra persona que tiene diferentes fines, de esta forma Zambrano y Guerra (2019) indican:

La migración es forzada cuando se configuran situaciones que obligan a la persona a migrar, tales como el peligro para su vida, integridad o libertad, persecución, conflicto armado, violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos, desastres naturales o provocados por el ser humano, trata de personas (p. 41)

Como menciona los autores, la migración forzada es por varias razones como la persecución, los conflictos armados de los países, delitos de lesa humanidad, entre otros, y también la trata de personas que es por el desplazamiento forzado de las personas que de igual forma tienen varios fines como la explotación laboral, sexual, servidumbre, la mendicidad, entre otros; en consecuencia, los sujetos de la migración forzada se ven vulnerados sus derechos en cuanto sus derechos no son garantizados.

Las migraciones internacionales han cambiado de manera evidente en los últimos años, cabe decir que se presenta ante una nueva historia de la movilidad humana, en este sentido Arango (2003) señala “la nómina de sociedades receptoras de inmigración ha crecido sobre manera y, muchas de las nuevas, presentan rasgos diametralmente opuestos a los que caracterizaban

a los principales países receptores en la era anterior” (p. 10), es decir, las personas en inmigración ya no son vistas de la misma manera, su trabajo ya no es valorado y ha crecido la discriminación, de igual forma que la xenofobia.

En contraste, Arango (2003) agrega que “en muchos países, las migraciones laborales —para el asentamiento indefinido— han dejado de ser predominantes, siendo sustituidas por nuevas formas de migración, basadas en títulos habilitantes o corrientes irregulares y tráfico clandestinos” (p. 11), se destaca que existen nuevas formas en las que ocurre la migración o consecuencias que trae la migración de las personas, teniendo en cuenta una de estas como el tráfico clandestino, que corresponden a la teorías de la movilidad humana desde una perspectiva cambiante de la migración.

Es muy importante tomar en cuenta que la teoría neoclásica de la movilidad humana tiene como elemento la nueva economía de las migraciones laborales, pues ya no solo la utilidad de la persona que migra es individual, sino que existe una utilidad para la familia o para el hogar. En este sentido Arango (2003) señala:

La migración es una estrategia familiar orientada no tanto a maximizar los ingresos como a diversificar sus fuentes, con el fin de reducir riesgos —tales como el desempleo o la pérdida de ingresos o de cosechas— y, a la vez, eliminar cuellos de botella, dadas las imperfecciones que, por lo general, gravan los mercados de crédito y de seguros en los países de origen (p. 12).

En líneas anteriores, la migración representa la necesidad de las personas de forma individual o de su hogar, sea esta para que obtenga mejor calidad de vida, encontrar un mejor trabajo, tener más oportunidades, entre otros, pero, existen consecuencias como gravar los mercados del país de origen, y empeorar la situación en los casos de los países receptores con baja estabilidad económica o subdesarrollados. Adicionalmente, las personas en situación de migración son propensas a caer en redes de trata de personas, pues son controlados por los grupos delictivos transnacionales.

La trata de personas desde la teoría del sistema mundial es desarrollada en el contexto de que la migración se genera por los desequilibrios creados por la penetración del capitalismo en los países en vías de desarrollo, surge la idea de que las economías altamente desarrolladas requieren de mano de obra barata en puestos de trabajo con precariedad laboral. Por lo tanto, muchas personas son proclives a ser desplazados como los agricultores o artesanos, tanto dentro del país como fuera del país. (Massey et al., 1998).

Las empresas capitalistas tienen un deseo de riqueza y muchas ganancias, por lo cual buscan materia prima y fuerza de trabajo con mano de obra barata en los países en vías de desarrollo, que generalmente son los que carecen de recursos. La inversión extranjera directa desempeña un rol importante, mientras aumentan salarios y acumulan beneficios adicionales, buscan materias primas y mano de obra barata. (Massey et al., 1998).

La trata de personas desde la teoría del sistema mundo refiere al actual sistema económico neoliberal que tolera la mercantilización y el comercio del trabajo y personas; el problema de la trata de personas con fines de explotación laboral ha sido abordado por Immanuel Wallerstein, señala que el sistema capitalista se ha desarrollado antiguamente por un sistema de mercado de negocios, donde existe una distribución desigual del poder económico, social y político. (Calderón, 2014).

La trata de personas con fines de explotación laboral por factores sociales, políticos y culturales persiste en los estados debido a que el mercado laboral beneficia el negocio bajo la premisa de obtener mano de obra barata, sin que obtenga beneficios que signifiquen pérdida económica por parte del tratante, es decir, que mientras exista la mano de obra barata sin la regulación de leyes o del Estado que sancionen la trata de personas con fines de explotación laboral, el negocio seguirá con vida siendo factible y sobre todo lucrativo, puesto que este último es el fin que busca el tratante. (Calderón, 2014).

Además, la situación socioeconómica de las víctimas de trata de personas los vuelve blanco fácil de ser vulnerables a grupos criminales transnacionales, pero esto se empeora cuando los grupos sociales mantienen ingresos por debajo de su subsistencia, es decir, no son posibles de visibilizar, como en el contexto familiar en que todos los miembros de la familia aportan económicamente en las unidades domésticas. (Wallerstein, 2006).

1.2.1.2. Definición de Trata de Persona

Tener una definición exacta sobre trata de personas es complicado, por todas las características que conlleva este delito y como históricamente ha evolucionado a lo largo de los años, antiguamente a la trata de personas se lo conocía con otros nombres como trata de esclavos, la Convención sobre la Esclavitud de Ginebra en el año 1926 lo definió como “todo acto de captura, de adquisición o de disposición de una persona con intención de someterla a esclavitud” (Art. 1), pero suponía limitantes en cuanto no se agregaron en casos de que sean mujeres o niños, niñas y adolescentes los que transportaban.

Storini (2006) menciona al respecto que “los instrumentos internacionales relativos a la trata

de personas, que se aplicaban en la primera parte del siglo XX, limitaban su previsión a los casos en que se transportaba a mujeres y niñas a través de fronteras internacionales” (p. 178), por tal motivo eran considerados o asociados como prostitución, pero con la entrada en vigencia de la Convención Internacional para la Reprensión de la Trata de Blancas se impuso a que los Estados deben castigar a las personas que prostituyan a las mujeres y a las menores de edad, aun con su consentimiento.

Luego de la Segunda Guerra Mundial en el año 1949 se creó la Convención para la reprensión de la trata donde se unió la trata de blancas y el tráfico de mujeres y niños, Storini (2006) indica “en este sentido se definió como delito el hecho de que una persona explote la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona” (p. 179), el consentimiento es un elemento clave para los países, obliga a cada Estado a tomar medidas en caso de que sea consentido.

Con la Convención para la reprensión de la trata, señala Storini (2006) “trae origen la llamada teoría abolicionista que ha inspirado a numerosas legislaciones nacionales en el tema de la prostitución. Su objetivo era la planificación de la acción de los estados para una estrategia común de lucha contra la trata” (p. 179), los Estados empiezan a tomar medidas contra la trata, empezando desde una perspectiva de la prostitución que generalmente antes se lo conocía, aquí es donde se empieza hablar sobre el tráfico de personas, pero en la actualidad la trata de personas no solo se refiere a un ámbito de prostitución, sino que abarca otros aspectos que se debe tomar en cuenta. Finalmente, en la Resolución 49/166 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 24 de febrero de 1995 se lo definió como:

El movimiento ilícito y clandestino de personas a través de las fronteras nacionales o internacionales, principalmente de países en desarrollo y algunos países con economías en transición, con el fin último de forzar a mujeres y niñas a situaciones de opresión y explotación sexual o económica, en beneficio de proxenetas, tratantes y bandas criminales organizadas, así como otras actividades ilícitas relacionadas con la trata de mujeres, por ejemplo, el trabajo doméstico forzado, los matrimonios falsos, los empleos clandestinos y las adopciones fraudulentas.

La definición de trata de personas que se lee en líneas anteriores recogen varios elementos a tomar en cuenta como el desplazamiento de las personas por las fronteras, pero lo que más se destaca es que no solo se toma en cuenta la existencia de la trata de personas en su modalidad de explotación sexual, sino, que se agrega la económica que ya conlleva varias

otras acciones que tengan como fin este, como el trabajo doméstico forzado, el matrimonio servil, adopción ilegal, entre otros. Adicionalmente, se menciona el beneficio a terceras personas como los proxenetas, tratantes o bandas criminales, quienes son los principales beneficiarios de este delito.

Pero esta definición cambiaría posteriormente a finales del siglo 90 donde se creó la Convención de las Naciones Unidas contra el crimen internacional organizado, y en el año 2000 se crea el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo), que ya abarca varios elementos fundamentales de la trata de personas, pero esto será analizado posteriormente en esta investigación.

En conclusión, la trata de personas ha evolucionado en todas sus partes, desde su forma que antes solo se consideraba a la prostitución, hasta su definición que ha cambiado conforme a los años. Según Carrión (2009) señala “hoy tiene que ver con la movilidad de la población (tráfico), la venta de seres humanos (mercado) y la atadura forzosa (esclavo), que expresa una realidad especificada por la sujeción obligatoria a mercados ilícitos, formales o informales de carácter global” (p. 1), se hace mención que en la actualidad la trata de personas tiene que ver con la movilidad de las personas, la venta y la esclavitud, lo cual recaen en los mercados ilícitos globales.

Es importante destacar lo que señala Carrión (2009) “históricamente, se podría decir que la trata de personas es la forma moderna de la esclavitud” (p. 1), esta frase es la realidad que se refleja en la actualidad, pues la vulneración de los derechos de las personas en aquellas situaciones es muy preocupante, debido a que la movilidad humana sigue creciendo y siendo esto un gran negocio para las organizaciones delictivas internacionales que cometen el delito de trata de personas.

El fenómeno de la migración ha tomado gran parte de este delito internacional, pues son más vulnerables las personas en aquellas situaciones, al respecto Carrión (2009) indica “la trata está altamente vinculada al flujo mundial de las migraciones y es parte constitutiva del mercado global de la fuerza de trabajo, desde la forma más inhumana y cruel” (p. 1), es decir, las personas en situación de migración son sometidas a realizar trabajos que atentan contra sus derechos, pues se exponen a tratos crueles o degradantes.

1.2.1.3. Definición de Trata Infantil

Una vez entendida la definición de la trata de personas es importante puntualizar lo que es

la trata infantil o trata de niños, niñas y adolescentes, existe grandes diferencias porque conlleva varios factores o elementos que los NNA sean víctimas de estos delitos. Lamentablemente no existe un concepto concreto de trata infantil hecha por autores, incluso las mismas palabras son nuevas, más aún en el Protocolo de Palermo no se puntualiza una como sucede con la trata de personas, que abarca varios elementos como el consentimiento las modalidades de la trata.

En cambio, al no haber una definición exacta de la trata infantil, es importante señalar que es un vacío legal tanto en las leyes internacionales y nacionales, pues es diferente los elementos que se pueden encontrar. Corresponde a este investigador obtener una definición de la trata infantil, tomando como base la definición del Protocolo de Palermo, la trata infantil es: la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de niños, niñas y adolescentes, mediante el uso de la fuerza, rapo, fraude, engaño o abuso del poder, con la finalidad de explotarla o ser usado en cualquier forma de explotación, para obtener un beneficio materia o inmaterial, económico u otro.

Como se mencionó anteriormente, existen factores que influyen la trata infantil, al respecto Hernández y Rodríguez (2011) señala “la trata de niños y niñas, como la pobreza, conflictos armados, globalización, movimientos migratorios, están íntimamente relacionada con esta, es un fenómeno multicausal y multidimensional, con nefastas consecuencias para las víctimas” (p. 201), estas son algunos de las características que inciden para que se agudice la trata infantil, existen muchas más, como los factores familiares, sociales, culturales, que deben estar incluidos en los tratados internacionales como en las leyes de cada país, para tomar las medidas adecuadas y frenar este problema.

1.2.1.4. Contexto Histórico de la Trata Infantil

Desde la historia puede ubicarse en un inicio en Europa desde comienzos y a finales del siglo XIX, donde ocurrieron acontecimientos que evidenciaron la trata infantil, tanto en sus inicios como en el reconocimiento internacional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Desde los inicios de la trata infantil García y García (2017) indican que “el trabajo de menores fue relevante en los acontecimientos industriales y revolucionarios del siglo XIX, como se aprecia en diversos episodios de la revolución industrial inglesa y la denuncia universal de la explotación infantil” (p. 316).

Cabe destacar que la mano de obra barata era preponderante en la Revolución Industrial, más si se trata de menores de edad, que eran manipulados y obligados a trabajar grandes

jornadas laborales, sin remuneración o sin obtener beneficio a cambio, esto constituía la formación de la trata infantil, porque el sector dominante, la burguesía, las personas que eran dueños de las fábricas manejaban a su querer a los obreros, que no tenían derechos, peor aun tratándose de niños, niñas y adolescentes.

En cuanto al reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes data a mediados del siglo XIX, en Francia se origina la idea de ofrecer protección especial a los niños, niñas y adolescentes que trabajaban (Subía, 2018); en 1841 se crean leyes de protección a los niños en su lugar de trabajo; en 1881 las leyes francesas ratifican el derecho de los niños a una educación (Gualacata, 2016).

En aquellos siglos ya empezaron a crearse leyes que protegían a los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, dichas leyes fueron concretizándose, hasta que se produjo un hito importante, de este modo, Subía (2018) indica:

Existió un “humus” ideológico de una época en el sistema internacional que dio como resultado la adopción de la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño de 26 de diciembre de 1924, precedente que marca un hito importante sobre el reconocimiento de los derechos de los niños y su protección internacional. (p. 13).

Además, con la finalización de la Segunda Guerra Mundial (1945) se aprueba la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 como protección de la Declaración de los Derechos del Niño; de esta forma, se establece un marco internacional creando una cultura común en los Estados para la definición de niño, su protección, educación, trabajo infantil, condiciones sociales y económicas, posteriormente la Organización de las Naciones Unidas adopta la Convención sobre Derechos del Niño.

1.2.1.5. Caracterización de la Trata Infantil

Antes de centrar en la trata infantil, es menester conceptualizar sobre la trata de personas ya que esta engloba a todas las personas que son víctimas entre ellas los niños, niñas y adolescentes. La trata de personas es según Subía (2018) “una acción grave de violación al derecho internacional humanitario” (p.15), desde el enfoque internacional es un delito que afecta a los derechos fundamentales de las personas; la trata de personas es de naturaleza compleja pues es de difícil comprobación, que existe y afecta en la actualidad a todos los Estados.

Para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODUC) (2019) señala

que “la trata de personas es una violación de los derechos humanos y una forma de conducta criminal que afecta a personas de todo el mundo” (p.7), con este concepto quiere decir, que es un delito de escala internacional y nacional, pues afecta a todas las personas de los países. Pero el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, también conocido como el Protocolo contra la trata de personas, o Protocolo de Palermo, es aquel que define a la perfección a la trata de personas:

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Protocolo de Palermo, 2000, Art 3 letra a)

Como se puede observar el Protocolo de Palermo da una definición de lo que es la trata de personas, sin embargo, es un concepto muy generalizado, por lo que la trata infantil debe ser conceptualizado aparte, debido a que intervienen otros factores como el consentimiento, la manipulación, o el uso de la fuerza, que constituyen vulneración de derechos más específicos que tienen los NNA.

Por otro lado, según Hernández y Rodríguez (2011) indica que “el potencial lucrativo de la trata de personas, la dificultad de luchar contra redes y mafias organizadas de delincuencia transnacional, hacen que la trata continúe ampliamente extendida en todo el mundo y que las víctimas no reciban la atención debida” (p.196), a esto se le suma las faltas de medidas para combatir dicho delito, es aún más grave, las escasas medidas preventivas adoptadas tanto por países de origen, como por aquellos de destino.

Este tipo de delito se ha caracterizado por ser un problema internacional que muchas de las naciones vecinas al Estado ecuatoriano no han podido solucionar o bajar en índice delictivo del problema dicho, debido a que no solo engloba a una acción con el explotar a los niños, niñas y adolescentes, su concepto va más allá. Khoudour (2009) manifiesta:

Son organizaciones delictivas que violan los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, entre ellas, la esclavitud, la servidumbre y la trata de personas; el

reclutamiento forzoso de niños, niñas y adolescentes en conflictos armados; la producción y el tráfico de drogas; la prostitución infantil; y todo trabajo que atente contra la salud, la seguridad y la moralidad de los menores de edad (p.6).

La Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2009) declara a los menores de edad como un grupo prioritario de los Estados parte, pues el abuso a los niños, niñas y adolescentes que se han presentado han sido evidentes, y el más grave es la trata infantil que engloba muchos aspectos que son la explotación sexual, laboral, mendicidad, esclavitud, prostitución, entre otros, siendo los NNA los puntos más débiles para explotarlos, por el hecho de ser manipulados y usados me forma fácil.

1.2.1.6. Mendicidad

La mendicidad es un problema de escala mundial, por lo cual se puede encontrar a cualquier país, con diferentes términos entre ellos mendigos, sin techo o personas en situación de calle, incluso hay términos que se han mal empleado como vagabundos, transeúntes e indigentes (Moncayo y Vega, 2012).

La mendicidad ha sido confundido por muchos otros términos que se evidencia en líneas anteriores, pero se distingue por diversas situaciones, a esto Montalvo, D'Andreis y Hernández (2017) señala: “mendicidad es la acción de solicitar en las calles comida, ropa, medicamentos y esencialmente dinero, lo que se conoce como limosna, lo cual se considera como problemática social de diversos países del mundo” (p.2;3), especialmente se encuentran desventajas sociales, como la pobreza, el hambre y el desempleo, por lo tanto, llevan a que las personas realicen la mendicidad para subsistir.

La mendicidad infantil según Rodríguez (2011) es “la situación donde los niños o niñas se ven obligados a la realización continuadamente de actividades o acciones consistente en demandas o pedido de dinero en la vía pública” (p.17-18), en este sentido, se evidencia que tiene un carácter coercitivo, en cuanto son obligados a realizar este tipo de actos en las calles, vulnerando sus derechos.

1.2.1.7. Trata Infantil con fines de Mendicidad

El mismo Protocolo de Palermo indica en el artículo 3 letra a, que la trata de personas no solo tiene como finalidad la explotación sexual, sino toda forma de explotación o prácticas análogas, pueden tener otros fines, a saber, Hernández y Rodríguez (2011):

Explotación laboral: aprovechamiento de la labor de una persona para el beneficio de otra

(esclavitud). Mendicidad: niños y niñas, o personas con discapacidad piden limosna para el beneficio de otra persona. Matrimonio servil: aprovechamiento del vínculo filial para explotar a una persona. Comercialización de órganos y tejidos: compra y venta de órganos, tejidos, fluidos o sangre de las personas. Compra y venta de niños y niñas: sustracción, secuestro o alejamiento del niño/a de su familia para ser intercambiado/a por una suma de dinero u otros beneficios, generalmente en circuitos de adopciones ilegales. Comisión de delitos: víctimas de trata utilizadas para cometer o participar en actos delictivos. (p.197).

Se puede evidenciar que son muchas las modalidades de trata de personas, una de ellas, es la mendicidad, pero lo que más se destaca es que se usa a los niños, niñas y adolescentes para realizar este acto, pues son manipulados y obligados a realizarlos, incluso como se mencionó anteriormente puede haber la voluntad de por medio, pero eso no escatima que no se configura la trata infantil, porque el desconocimiento de las acciones no quiere decir que sea legal.

En el Protocolo de Palermo se señala que: “el consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado” (Art. 3 letra b), es decir, así haya consentimiento de los niños, niñas y adolescentes o de las víctimas se configurará como trata de personas.

La Agenda Cantonal para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas de Otavalo (Agenda Cantonal en adelante), tiene como finalidad establecer acciones y estrategias para la lucha contra la trata de personas y atención integral a las víctimas (Organización Internacional para las Migraciones [OIM], 2013). Dentro de ésta se distinguen diversas modalidades de la trata de personas entre ellas la mendicidad, en la cual se usa a personas, generalmente niños, niñas, adolescentes, mujeres, ancianos o personas con capacidades diferentes, con el fin de generar lástima o compasión a las personas, de esta forma las víctimas deben obtener una suma de dinero que entregan al explotador, de lo contrario, son objeto de alguna reprimenda. (OIM, 2013).

Como se está definiendo hasta el momento, la modalidad de la mendicidad en la trata de personas, tiene como víctimas grupos de atención prioritaria tales como adultos mayores, personas con discapacidad y niños, niñas y adolescentes, siendo estos últimos los más usados por el sentido de que generan más lástima. Por otro lado, se puede indicar que el acto mismo

de la mendicidad no es ilícito, pero es ilícito cuando se vuelve en mendicidad ajena como modalidad de la trata de personas. De esta forma, Fajardo, Buitrago y Álvarez (2017):

Así mismo la mendicidad, la cual a simple vista puede considerarse una actividad lícita propia de quien la asume al pedir limosna, puede encuadrarse dentro de este tipo penal, cuando existe explotación de la mendicidad ajena, es decir, cuando “el tratante” obliga a la víctima a pedir limosna para su propio lucro (p. 59-60).

Se establece la definición de la trata de personas con fines de mendicidad, cuando el tratante mediante coerción, manipulación u otras formas análogas, obliga a los niños, niñas y adolescentes a pedir dinero, o limosna para beneficio propio o de un tercero, y dicho beneficio es económico porque necesariamente la mendicidad es el pedir dinero a las personas en las calles.

Como última definición tenemos a Bayona (2017) que señala que “la trata de personas en modalidad de mendicidad se presenta cuando la víctima es coaccionada para mendigar contra su voluntad y es trasladada a otro contexto para ejercer dicha práctica obligada” (p.2), en todas las definiciones vemos que lo común es la coerción para realizar estos actos de pedir dinero, lo cual es trasladada a otro lugar, como las ciudades con gran comercio para que obtengan el beneficio deseado.

1.2.2. Bases Normativas

El fundamento legal de la investigación se encuentra establecido en los instrumentos jurídicos establecidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano y cuya vigencia establecen el ámbito jurídico en que se desarrolla el objeto de estudio, a saber: Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y sus Protocolos; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y sus Protocolos; Constitución de la República del Ecuador (2008); Código de la Niñez y Adolescencia (2003); Código Orgánico Integral Penal (2014), Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento; la Ordenanza Municipal de Otavalo sobre la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y la Protección Integral de las Víctimas de este Delito (2015) y la Ordenanza de Trabajo Infantil (2018).

1.2.2.1. Convención de los Derechos del Niño

La Convención de los Derechos del Niño fue aprobada en 1989, donde se establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, clasificándolos en un solo

grupo etario, cuyos derechos prevalecen sobre los de otras personas. En relación con la trata infantil la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) señala: “Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma” (Art. 35), es importante destacar el deber de los Estados Parte para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, confiriéndoles atribuciones para crear cualquier medidas necesaria para amparar sus derechos.

En concordancia con el mismo cuerpo convencional se señala que: “Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, Art. 36), se destaca el carácter proteccionista del Estado, en cuando a promulgar cualquier acción a favor de los niños, niñas y adolescentes, a fin de que sus derechos no sean vulnerados, y no se encuentren en una situación de vulneración de sus derechos, como cualquier tipo de explotación.

1.2.2.1.1. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados

A través de la Asamblea General se emite la Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000 y con fecha 12 de febrero de 2002 entra en vigor el presente protocolo, nace por la necesidad de proteger a los niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos posibles y por la preocupación del uso de los niños en conflictos armados que se suscitan fuera o dentro de los territorios de los Estado, que tienen efectos perjudiciales para sus derechos como la seguridad, integridad, y su desarrollo.

Por ello, el Protocolo pretende establecer todas las medidas necesarias para que los niños, niñas y adolescentes entren en el escenario de los conflictos armados, específicamente en el artículo 1 del Protocolo lo establece: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años participe directamente en hostilidades” (Protocolo Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, 2000, Art. 1), es decir, se establecen rangos de edad para que los Estados Parte tengan el conocimiento sobre la intervención de los NNA en conflictos armados, adicionalmente, se menciona que se hará todo lo posible para que no participe directamente en hostilidades, teniendo en cuenta que los conflictos armados afectan a la integridad de los NNA.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que no solo las fuerzas armadas de un Estado reclutan a los niños, niñas y adolescentes, sino que existen grupos armados o guerrillas que los usan para sus fines. Es muy importante tomar en cuenta lo que señala el Protocolo en el artículo 4 numeral 1: “Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años” (Protocolo Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, 2000, Art.4), el alcance del Protocolo es muy inmenso debido a que estas disposiciones deben respetar no solo los Estados, sino los grupos armados, y que tomando en cuenta el objetivo del Protocolo, se pretende de todas las maneras proteger sus derechos.

En el Protocolo se enfatiza a que los Estados Parte adopten las medidas o mecanismos necesarias para la judicialización y sanción de este delito, tomando en cuenta que cada Estado podrá hacer los cambios necesarios en su legislación para el cumplimiento del Protocolo, así mismo, aplicar las medidas administrativas correspondientes. Sin embargo, es importante tomar en cuenta lo que señala el artículo 7:

1. Los Estados Partes cooperarán en la aplicación del presente Protocolo, en particular en la prevención de cualquier actividad contraria al mismo y la rehabilitación y reintegración social de las personas que sean víctimas de actos contrarios al presente Protocolo, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera. Esa asistencia y esa cooperación se llevarán a cabo en consulta con los Estados Partes afectados y las organizaciones internacionales pertinentes. 2. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo prestarán esa asistencia mediante los programas multilaterales, bilaterales o de otro tipo existentes o, entre otras cosas, mediante un fondo voluntario establecido de conformidad con las normas de la Asamblea General. (Protocolo Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, 2000, Art. 7, p. 51).

El presente artículo del Protocolo es muy importante, debido a que se enfatiza en la prevención, rehabilitación y reintegración social de los NNA que han sido víctima de los conflictos armados, para un correcto y eficaz reivindicación de sus derechos, y la reparación integral que merecen o deben dar los Estados. Además, señala la importancia de la cooperación y coordinación de los Estados Parte para la asistencia a las víctimas que serán de forma técnicas y financieras, también para la aplicación de programas, planes o acciones para combatir este problema

1.2.2.1.2. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo

a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

Mediante la Asamblea General a través de la Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000 se crea el presente Protocolo y entrada en vigor: 18 de enero de 2002, se crea por la creciente preocupación de aumento de la trata internacional de niños, niñas y adolescentes con los fines de la venta, su prostitución y su utilización en la pornografía, vulnerando derechos sexuales y la integridad física y psicológica, se ha detectado que el grupo más vulnerable son las niñas, que son objeto de explotación sexual más recurrente.

En el ámbito de la pornografía infantil ha avanzado de manera exagerada a través del internet y de la tecnología moderna, haciendo que esto sea muy difícil de controlar e incluso de dar seguimiento con los tratantes, por la complejidad que supone la tecnología y como cada vez es más difícil dar con el seguimiento de las personas tras estos delitos, más aún cuando las autoridades no cuentan con las herramientas necesarias para combatirlo.

En el Protocolo se establecen las medidas que los Estado Parte deben aplicar de manera obligatoria, de esta forma se establece el artículo 1 “Los Estados Partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo” (Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, 2000) en este sentido el Protocolo establece que los Estados Parte establezcan en su ordenamiento jurídico la prohibición de la venta, prostitución infantil y pornografía infantil de los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de brindar seguridad jurídica.

De manera general el Protocolo establece las medidas para que los actos y actividades de venta, prostitución infantil y pornografía infantil sean sancionados o judicializados mediante la legislación penal de cada país, y por ende, estos delitos sean tipificados de manera obligatoria, tomando en cuenta todas las características como el cometimiento de estos delitos dentro y fuera del territorio nacional, y que el juzgamiento contemple la participación de forma individual o colectiva (en este caso se hablaría de grupos delictivos transnacionales). (Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, 2000, Art. 3)

Al momento de mencionar sobre la venta de niños/as se debe establecer todos los parámetros que esto conlleva como la explotación sexual o laboral u otros fines; en cuanto a la pornografía infantil la legislación debe tener en cuenta sobre la producción, distribución, divulgación, importación, venta y posesión del material, que conlleva del uso de tecnologías

para poder determinar a los culpables y judicializarlos. Por último, prostitución infantil las legislaciones deben tener en cuenta tanto la oferta, posesión, adquisición o entrega de los NNA para esos fines. (Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, 2000, Art. 3)

Ante la gravedad de estos delitos que es muy difícil de disminuir y combatirlo de manera individual, por ello es necesario que los Estados Parte presten la colaboración y cooperación necesaria entre sí para gestionar o llevar a cabo las medidas de investigación, sanción y protección de las víctimas. Este aspecto fundamental se establece en el artículo 6 numeral 1 del Protocolo, que señala:

Los Estados Partes se prestarán toda la asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos a que se refiere el párrafo 1 del artículo 3, en particular asistencia para la obtención de todas las pruebas necesarias para esos procedimientos que obren en su poder. (Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, 2000, p. 63)

Los Estados Parte deben prestar la ayuda posible con los otros Estados para que de forma eficaz y necesaria se cumplan las investigaciones, los procesos penales y la asistencia para la obtención de información como la facilitación de pruebas para que los casos sean judicializados, por ende, se llegue a una sentencia condenatoria, esto con el fin de que se logre una verdadera justicia y con ello se repare de alguna manera a las víctimas de estos delitos.

1.2.2.2. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) tiene como finalidad prevenir y combatir la trata de personas, con especial atención a las mujeres y los niños, niñas y adolescentes; es el primer instrumento mundial que lucha contra la delincuencia organizada transnacional. Así en el artículo 1 señala “El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional” (Convención contra la Delincuencia Organizada, 2000, art.1), en este sentido, se entiende que el principal objetivo de la Convención es combatir a los delitos de la delincuencia internacional.

Es muy importante tener en cuenta en esta investigación lo que significa los grupos delictivos

internacionales, pues estos grupos son los que actúan en la ejecución de la trata de personas, que tiene varios fines como la explotación laboral o sexual, matrimonio servil, servidumbre, mendicidad, entre otros. Según la Convención contra la Delincuencia Organizada (2000), lo define:

Art, 2. a) Por “grupo delictivo organizado” se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material (p. 5).

Es importante recalcar que los grupos delictivos que cometen delitos internacionales buscan beneficios económicos sea de manera indirecta o directa, pero también pueden tener beneficios materiales e inmateriales, esto a raíz del cometimiento de delitos como la trata de personas, tráfico de órganos, entre otros, donde las cantidades económicas que reciben son muy altas.

1.2.2.2.1. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo)

Para combatir eficazmente la trata de personas se requiere una dirección amplia de los países de origen, tránsito y destino donde se incluyan medidas para prevenir la trata de personas, de la misma forma para sancionar y proteger a las víctimas de la trata, para ello es necesario crear instrumentos internacionales que complementen a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, principalmente está el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) en su artículo 2, establece que:

Los fines del presente Protocolo son: a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines (Asamblea General de Naciones Unidas, 2000, p. 44)

El Protocolo de Palermo, tiene como finalidad de prevenir y reducir la trata de personas especialmente a los NNA, debido a que son parte de grupos vulnerables, que los Estados parte tiene la obligación de cautelar los derechos, además tiene el deber de prestar todas las atenciones a las víctimas del delito y finalmente promover estrategias para la erradicación

de la trata infantil.

En el artículo 4 se señala que el Protocolo de Palermo se aplicará a la prevención, investigación y penalización de los delitos que cometan las organizaciones delictivas transnacional, de igual forma sobre la protección de la víctima de este delito. Es importante tener en cuenta lo que se indica en el artículo 5 sobre la penalización que en síntesis señala que cada Estado Parte establecerá las medidas legislativas necesarias para tipificar los delitos que tengan que ver con todo tipo de trata de personas. En cuanto a la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, el Protocolo de Palermo establece en el artículo 6:

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata. (...) 3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil (...) (Protocolo de Palermo, 2000, p. 46)

Con esta disposición, obliga a los Estados Parte a tomar medidas para proteger la privacidad y la identidad de las víctimas, con el fin de no re victimizar, y que no se entorpezca el procedimiento judicial que se sigue en casos de sanciones por trata de personas. Dentro de las medidas también se encuentran los mecanismos para asegurar que las víctimas tengan atención física, psicológica y social, esto con la ayuda de las entidades públicas o privadas, que servirán de asistencia humanitaria como la acogida de las víctimas, asistencia médica y psicológica, acceso a la educación o empleo, y el acceso a la justicia de forma gratuita, asimismo como a la asesoría legal pertinente

Dentro del título III del Protocolo de Palermo se refiere a las medidas de prevención, cooperación y otras medidas, que como bien sabemos con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se pretende combatir la delincuencia transnacional tomando en cuenta todas las medidas necesarias para ello, es importante implementar medidas de prevención de la trata de personas. Según como se establece en el artículo 9 del presente Protocolo de Palermo señala:

1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a: a) Prevenir y combatir la trata de personas; y b) Proteger a las víctimas de

trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización. 2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas. 3. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil. (Protocolo de Palermo, 2000, p. 48).

En este sentido el Protocolo de Palermo establece los lineamientos que deben seguir los Estados Parte para interponer la prevención de la trata de personas, como establecer políticas, planes, acciones, investigaciones o programas tanto para combatir la trata de personas como para proteger a las víctimas de la trata con mayor énfasis en las mujeres y los NNA, grupos que son más propensos a ser víctimas de la trata de personas. Esto con la cooperación no solo de las entidades del Estado, sino con los entes privados y la coordinación con otros países.

En el mismo artículo 9 se establece el numeral 4 la prevención que tienen que tener los Estados Parte de los factores socio-económicos y culturales como la pobreza, la falta de empleo, falta de educación que hacen que las mujeres y los NNA sean más propensos a ser víctimas de la trata de personas; y en contraste con el numeral 5 del mismo artículo 9 se señala en la necesidad de los Estados Parte de implementar medidas legislativas, educativas, sociales y culturales, tales como capacitaciones, programas, planes o acciones, en la cual sirve para mitigar y prevenir la trata de personas (Asamblea General de Naciones Unidas, 2000).

1.2.2.2.2. Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire

El presente Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire busca la prevenir y combatir el cometimiento de este delito, esto conlleva a que los Estados Parte cooperen y coordinen acciones para obtener información, investigación y sanción de la delincuencia organizada transnacional, así lo indica el artículo 2 al decir “El propósito del presente Protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico” (ONU, 2004, p.55), de esta forma se señala la importancia de la cooperación internacional de los Estados, para combatir este tipo de delito,

y que al ser un delito internacional, la necesidad de cooperación con los países es vital para la gestión de las medidas, como la investigación y judicialización.

1.2.2.2.3. Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

El presente protocolo tiene énfasis en la protección de la seguridad de los Estados y del mundo en general, debido a que el tráfico de armas, sus piezas, componentes y municiones atenta contra el bienestar de la sociedad, vulnerando la paz y el buen vivir, para ello con la creación de este protocolo se pretende combatir eficazmente este delito, al tratar de un delito internacional se requiere de la cooperación y coordinación de los Estados Parte para cumplir con las medidas o mecanismos establecidos para afrontar dicho problema.

Es muy importante mencionar este delito en la presente investigación, debido a que los grupos delictivos transnacionales no comete solo un delito como la trata de personas, sino que cometen varios delitos en conjunto, y que al estar enlazados hace que los Estados tomen medidas que aseguren un correcto proceso para investigar y sancionar a los grupos delictivos que comenten este delito. Según establece el artículo 4:

A menos que contenga una disposición en contrario, el presente Protocolo se aplicará a la prevención de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y a la investigación y el enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo al artículo 5 del presente Protocolo cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado (Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, 2001, p. 75).

Como se mencionó anteriormente, el Protocolo busca la investigación y la judicialización de los grupos delictivos transnacionales que se dedican a este tipo de delitos. Además, desde el enfoque de la prevención se busca que todos los Estados Parte cooperen y coordinen acciones para cumplir con sus medidas, para así, de esta manera se apliquen mecanismos de prevención o protección de la sociedad.

1.2.2.3. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008, con la última modificación del 01-ago.-2018, es el cuerpo normativo por excelencia que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en cuanto los

reconoce como un grupo de atención prioritaria, en el Título II, Capítulo Tercer sobre Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Sección Quinta-Niñas, niños y adolescentes:

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La carta magna es garantista de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el referido artículo se establece que se debe priorizar el desarrollo integral y el pleno goce de los derechos, con gran atención al principio del interés superior del niño, incluso tendrán atención prioritaria que otras personas. Dentro de los derechos que protege el Estado está el desarrollo integral que consiste en considerar las dimensiones físicas, psicológicas e intelectuales que el niño, niña y adolescente tiene en el proceso de su crecimiento o desarrollo.

1.2.2.4. Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia publicado en el Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003, con la última modificación del 07-jul.-2014, establece principios y derechos aplicables para los niños, niñas y adolescentes, cuenta con tres libros y 426 artículos. En el Libro Primero, Título 1, se establece el interés superior del niño

Art. 11.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

El Código de la Niñez y Adolescencia establece principios aplicables para los niños, niñas y adolescentes, entre los principales está el interés superior del niño que establece a que se cumpla los derechos de los NNA, esto dentro de los ámbitos judiciales, administrativos, y

en cualquier institución sea privada o pública, esta atención es prioritaria puesto que son los más vulnerables dentro de la sociedad, sin embargo, cuando se habla de NNA discapacitados o migrantes se estaría entablando una doble vulnerabilidad, en cuanto el Estado debe prestar más atención a estos grupos.

De conformidad con el mismo cuerpo normativo, en el Título IV sobre de la Protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes, se establece lo relacionado con la trata de personas, específicamente con la trata infantil:

Art. 67.- Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

Aunque se señala como el concepto de maltrato, se refiere a las formas de configurar la trata infantil, en cuanto indica que sea cualquier acto u omisión que provoque vulneración a los derechos a la integridad física, psicológica o sexual, y se agrega al final del texto la mendicidad como una forma de maltrato, sin embargo, el presente código no señala la trata infantil, siendo un vacío legal, en cuanto el Estado debe proteger y tomar las medias legislativas pertinentes para prevenir y eliminar la trata infantil.

1.2.2.5. Código Orgánico Integral Penal

En el Código Orgánico Integral Penal publicado en el Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014, con la última modificación del 05-feb.-2018, no figura el tipo penal de trata infantil como tal, sino que lo engloba en un solo tipo penal que es la trata de personas, este delito incluye a toda persona que ha sido objeto de explotación, esclavitud, mendicidad o algún otro elemento que vulnere los derechos de las personas, como la vida, la salud, la integridad. En el Título IV, Capítulo Primero sobre: Graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario, en la Sección Segunda contiene que:

Art. 91.- Trata de personas. - La captación, transportación, traslado, entrega, acogida o recepción para sí o para un tercero, de una o más personas, ya sea dentro del país o desde o hacia otros países con fines de explotación, constituye delito de trata de personas. Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo, obtenidos de: 1. La extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos. 2. La explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil. 3. La explotación laboral, incluida el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil. 4. Promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación. 5. La adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes. 6. La mendicidad. 7. Reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley. 8. Cualquier otra modalidad de explotación (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

El Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano contiene un concepto de la trata de personas, y refiere que es toda actividad que tenga fines lucrativos, que ponen en riesgo la vida o las condiciones de vida de quienes son víctima de este delito y que esta se produce sea fuera del territorio ecuatoriano como fuera del territorio nacional, sin distinción, las víctimas pueden ser tanto personas adultas como los menores de edad que son los más propensos a ser explotados sexualmente y laboralmente. Pero se lo ha considerado que la trata infantil se ha denominado a aquel fenómeno social de explotación de personas menores 18 años de edad que incluye la categoría de niños, niñas y adolescentes (Subía, 2018).

1.2.2.6. Ley Orgánica de Movilidad Humana

Bajo Registro Oficial Suplemento 938 de 06-feb.-2017 es creado la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH en adelante), fundamentalmente para suplir los derechos (como educación, salud, trabajo, etc) y brindar seguridad humana a aquellas personas que están en movilidad humana, como los emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito y ecuatorianos que se encuentran fuera del país. Además, es esencial tener normativa que contenga preceptos constitucionales, así como derechos y obligaciones sobre la protección de los migrantes y los ecuatorianos. En el Título Preliminar, Capítulo I sobre el Objeto, principios, definiciones y finalidades, se menciona el objeto y ámbito:

Art. 1.- Objeto y ámbito. La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares. (Asamblea Nacional, 2017).

La LOMH establece la regulación de los derechos y obligaciones que tienen las personas en situación de movilidad humana, y resguarda a las personas que requieren protección internacional, asimismo como las personas víctima del delito de trata de personas, que de manera general se menciona, se puede tener en cuenta que dentro de estas personas se encuentran el grupo de los niños, niñas y adolescentes.

En el mismo Capítulo I de la LOMH se establece las finalidades de la presente ley, en el artículo 4 numeral 7 señala “Establecer competencias de las instituciones del Estado y los mecanismos para garantizar la prevención, atención, protección y reinserción a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes” (Asamblea Nacional, 2017), dentro de las finalidades se establece que el Estado tiene las competencias para poner medidas que garanticen la protección de los derechos de las personas en situación de movilidad humana, también para que las instituciones del Estado adopten mecanismos que ayuden a aquellas personas tanto en atención de los derechos y de sus obligaciones.

Es muy importante señalar las competencias de los servicios consulares que establece la LOMH en el Capítulo I, Sección III, en el artículo 24 sobre las atribuciones para la asistencia y protección, numeral 9 señala “Coordinar la atención y protección a las víctimas de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes con las instituciones competentes tanto nacionales como extranjeras donde se encuentren las víctimas” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, Art. 24), es decir, debe haber una cooperación internacional de los países para gestionar la atención y protección de las personas que son víctima de la trata de personas, para que ambas instituciones nacionales y extranjeras coordinen funciones.

En la LOMH, Capítulo VI sobre la Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, Sección I se establecen las definiciones y principios sobre la trata de personas o el tráfico ilícito de migrantes:

Art. 117.- Víctima de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes. Es víctima de trata de personas quien haya sido objeto de captación, transporte, traslado, entrega, acogida o recepción, en el país, desde o hacia otros países, con fines de explotación de la que resulte

un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio para un tercero.

Es víctima de tráfico ilícito de migrantes la persona que haya sido objeto de migración ilícita desde o hacia el territorio del Estado ecuatoriano, con el fin de obtener beneficio económico de manera directa o indirecta, u otro beneficio de orden material en favor de un tercero. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, art. 117).

Se establece que las víctimas de la trata de personas son quienes hayan sido objeto de desplazamiento desde o hacia otros países, que corresponde a diferentes fines, como ya hemos mencionado, como explotación laboral o sexual, servidumbre, esclavitud, mendicidad, entre otros. Además, se menciona que el fin último es la obtención de un beneficio económico u otro beneficio para una tercera persona.

Seguidamente tenemos el artículo 118 sobre el Registro para la identificación a víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. “La autoridad rectora de seguridad ciudadana y el orden público creará y manejará el registro para la identificación a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes”, se establece que existe una autoridad rectora que registrará la identificación de las víctimas, por ende, se concreta un manejo de datos sobre las víctimas de trata de personas.

Según el artículo 118 párrafo 2 señala “Para la identificación a las víctimas de estos delitos se contará con el apoyo de las entidades públicas, privadas y la cooperación internacional.”, es decir, que para la identificación de las víctimas de la trata de personas existe el apoyo internacional de los países captoras o receptoras de las víctimas, y que tanto las entidades públicas y privadas deben cooperar para identificar a estas personas.

La LOMH establece en la Sección II sobre la Prevención de la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y atención a víctimas, en el Art. 120 indica sobre la Prevención de la trata y el tráfico ilícito de migrantes, señala “El Estado ecuatoriano a través de la autoridad rectora de seguridad ciudadana y el orden público desarrollará los planes nacionales contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y otros programas y proyectos para su prevención.” (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, art. 120), es decir, el Estado ecuatoriano desarrollara todas las medidas de prevención contra la trata de personas, específicamente planes nacionales, proyectos o programas que establezcan ejes de protección de las personas que están en situación de movilidad humana. Además, es fundamental tener en cuenta lo que señala el mismo artículo 120 párrafo segundo:

La autoridad de movilidad humana y la autoridad rectora de seguridad ciudadana y el orden público coordinarán con las instituciones correspondientes, en todos los niveles de gobierno, mecanismos de prevención, políticas y estrategias en el ámbito educativo, laboral, socio-económico, cultural, de seguridad ciudadana y comunicacional, con el fin de anticipar, disminuir e impedir el fenómeno de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y proteger a las víctimas. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, art. 120).

Al referirse a la autoridad rectora de seguridad ciudadana y orden público es la Policía Nacional que coordinara con los gobiernos centrales y municipales para la creación de medidas de prevención como programas, estrategias e incluso políticas. Aquí se menciona las estrategias en el ámbito socio-económico y cultural, que con la coordinación de la autoridad rectora se busca disminuir o impedir que ocurra la trata de personas, refiriéndose en lo cultural a la población indígena o rural, situados afueras de la ciudad; y lo socio-económico a las personas con bajos recursos económicos, inclusive a las personas con extrema pobreza.

La LOMH en cuanto a la trata de personas ha impulsado la cooperación de las instituciones tanto públicas como privadas para establecer medidas o mecanismos que combatan este problema, la ley al regular dicho delito atribuye competencias a ciertas entidades del Estado para que se establezcan medidas para reducir la trata de personas, la Policía Nacional siendo un ente rector, está encargado de la prevención, debemos tener en cuenta que todos los niveles de gobierno cooperaran para este fin. Sin embargo, la prevención debe ser abordada de varios factores como en lo educativo. De esta forma se encuentra del mismo cuerpo el artículo 121 legal que manifiesta:

Las entidades rectoras y ejecutoras de la política educativa en coordinación con la autoridad de movilidad humana, diseñarán y aplicarán planes, programas y campañas de educación para la prevención de la migración riesgosa y de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en todo el sistema preescolar, primario, secundario, superior y otros niveles de capacitación académica. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, art.120).

La prevención de la trata de personas en el ámbito educacional está encargada por las entidades del Estado, como las autoridades del Ministerio de Educación y la autoridad de Movilidad Humana para coordinar competencias y crear políticas o planes para prevenir la trata de personas, esto aplicado a todos los niveles de educación, es decir, a las personas que

tienen acceso a la educación. Sin embargo, debe ir más allá de solo aplicar en el sistema educativo, sino enfocado a los grupos más vulnerables de ser objeto de este delito, como las comunidades, pueblos, nacionalidades, etc, que difícilmente tienen acceso a la educación, es un punto de tropiezo de estas políticas.

1.2.2.6.1. Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana

Bajo Decreto Ejecutivo 111 del Presidente Constitucional del Ecuador del Registro Oficial Suplemento 55 de 10-ago.-2017 se expedía el Reglamento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (RLOMH en adelante) donde se regula los procedimientos y requisitos de manera administrativa para facilitar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en la LOMH, específicamente en este caso los procedimientos y requisitos para la protección de las personas víctimas de la trata de personas. Según la RLOMH en el Título I sobre Personas en Movilidad Humana, Capítulo I sobre la Rectoría se establece el artículo 1 sobre la Rectoría de la Movilidad Humana:

Le corresponde la rectoría de la movilidad humana al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien ejecutará el cumplimiento de los preceptos establecidos en la Constitución de la República sobre la materia y ejercerá las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, este Reglamento y demás normativa vigente. La Autoridad en materia de movilidad humana la ejercerá la persona que ostente el cargo de Viceministro de Movilidad Humana, bajo la política y lineamientos que establezca la máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, art.1).

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana es quien ejercerá la rectoría de las competencias establecidas en la LOMH, la autoridad en materia de movilidad es el Viceministro de Movilidad Humana. Estas autoridades son los encargados de hacer cumplir las normas constitucionales establecidos en la LOMH, y son quienes en forma de coordinación con los demás Ministerios cumplirán con las medidas o mecanismos establecidos para proteger a las personas víctimas de trata de personas.

En el RLOMH en el Capítulo VI sobre la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes está el artículo 96 sobre el Órgano Rector señala “El Ministerio del Interior será el órgano rector en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y coordinará sus acciones y políticas con las demás entidades en todos los niveles de gobierno” (Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, art. 96), nos señala que el Ministerio del Interior será

el competente sobre la materia de trata de personas y que regulara todas las medidas o políticas con las entidades del Estado para ejecutar sus competencias.

En líneas anteriores se mencionaba sobre la prevención de la trata de personas en la LOMH, y es importante mencionar la forma de regularizarlo, en el RLOMH se encuentra el artículo 98 sobre Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas:

Para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas, se crea el Comité Interinstitucional, para articular la implementación, ejecución, monitoreo, control, seguimiento y evaluación de la política pública de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, de conformidad a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. El Comité estará integrado de la siguiente manera: a) Ministerio del Interior, que lo presidirá y tendrá voto dirimente; b) Ministerio de Educación; c) Ministerio de Inclusión Económica y Social; d) Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; e) Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; f) Ministerio del Trabajo; g) Ministerio de Salud Pública; h) Ministerio de Turismo; i) Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; j) Secretaría Nacional de Comunicación; k) Consejo de la Judicatura; l) Fiscalía General del Estado; y, m) Defensoría del Pueblo. (Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, art. 98)

Con el fin de prevenir la trata de personas se crea el Comité Interinstitucional que agrupa los Ministerios competentes para ejecutar las medidas o mecanismos necesarios, como el Ministerio del Interior quien es el ente rector en materia de trata de personas, Ministerio de Educación quien hará posible la ejecución de medidas de prevención en la educación, y así todos los Ministerios mencionados tienen sus funciones en el Comité. El Comité tiene el fin de implementar, ejecutar, monitorear, controlar, dar seguimiento y evaluar todas las políticas públicas que se den para combatir la trata de personas y las personas que son víctimas de este delito, esto según como establece la LOMH.

La LOMH establece la forma de identificación de las víctimas de trata de personas, en el artículo 101 sobre Registro para la identificación a víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, señala:

El Ministerio del Interior creará y administrará un Sistema Informático de Registro de Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes; en el cual se ingresará la

información relevante proporcionada por cada una de las instituciones que integran el Comité Interinstitucional, a través de los medios determinados para el efecto. El sistema permitirá a las instituciones parte del Comité, consultar estadísticas sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como información actualizada que servirá de insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones a corto, mediano y largo plazo. (Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, art. 101).

Es competencia del Ministerio del Interior el crear y administrar el sistema de información de registro de víctimas de trata de personas, donde dicha información será obtenida por los ministerios que conforman el Comité Interinstitucional. Esto permitirá tener acceso a estadística de las personas que son víctimas de trata, asimismo de información relevante a las medidas o mecanismos para la ejecución de la política, planes, programa, proyectos y acciones encaminados a prevenir y combatir la trata de personas.

El RLOMH establece los procedimientos y requisitos para la ejecución de los procedimientos de protección a las víctimas de trata de personas, con el objetivo de proteger la estabilidad física y psicológica de la víctima. Según establece el artículo 102 sobre la Protección a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, señala “Las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes recibirán del Estado, de forma gratuita y oportuna asistencia jurídica, humanitaria, salud integral, traductor o intérprete y otras medidas necesarias para garantizar su integridad física y psicológica” (Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, art 102), es decir, el Estado brindará asistencia jurídica, humanitaria, salud, psicológica, física, entre otros, a las personas víctima de la trata de personas, siempre y cuando se respete el derecho de confidencialidad al momento de ingresar al proceso de protección. Con respecto a la atención de los niños, niñas y adolescentes en el mismo artículo letra a) señala:

Una vez que el Ministerio del Interior tenga conocimiento de una víctima niña, niño o adolescente de trata de personas a través de informes, noticias, denuncias o cualquier otro medio que permita el conocimiento de este hecho, coordinará de manera inmediata con las instituciones competentes para brindarle la protección emergente. Así también se solicitará y coordinará que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, que el Ministerio de Inclusión Económica y Social realice el acogimiento y obtenga las medidas de protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas, a fin de garantizar los servicios de salud, legal, psicosocial; y, de acuerdo a los casos, los otros

servicios que se requieran según al tipo de explotación al que fue expuesta. Dentro de las mismas veinticuatro (24) horas, el Ministerio del Interior pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad judicial competente. (Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, art. 102).

El RLOMH establece el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas, donde se establece que, de forma eficaz e inmediata al tener noticia de cualquier medio sobre el conocimiento del hecho, las instituciones del Estado brindaran atención y protección emergente, de esta forma los Ministerios podrán actuar en el ámbito de sus competencias, como el MIES que establecerá la acogida y protección de las víctimas como la salud, estabilidad psicológica y física, o como el Ministerio del Interior que remitirá a la autoridad judicial competente para iniciar con el trámite legal correspondiente.

Es menester tener en cuenta el artículo 103 sobre el Seguimiento de los Casos de Víctimas de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que señala “El Ministerio de Inclusión Económica y Social remitirá al Ministerio del Interior informes trimestrales sobre la situación de las niñas, niños o adolescentes víctimas de trata de personas que se encuentran en acogimiento” (Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, art.103), es decir, que el encargado del seguimiento es el MIES donde tendrán que proporcionar información al Ministerio del Interior, quien dará informes trimestrales sobre las víctimas de trata de personas que se encuentren acogidas.

1.2.2.7. Plan Nacional para combatir la trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes (2006)

La trata, explotación sexual, laboral, y otros medios de explotación para los niños, niñas y adolescentes ha sido uno de los problemas que el Estado ecuatoriano afronto desde varias ópticas, pero sin tener en claro acciones encaminadas a reducir o eliminar dicho problema, es decir no se planteaban correctamente la intervención del Estado, pero todo cambio mediante Decreto Ejecutivo No. 1981 de agosto de 2004 se declara como política prioritaria del Ecuador el combate del plagio de personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral y, otras modos de explotación, fue el antecedente para crear un Plan Nacional para combatir dicho problema y mediante Registro Oficial No.375 de 12 de Octubre de 2006 se crea el Plan Nacional para combatir la trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Según la visión del Plan Nacional contra la trata del año (2006) es “crear las condiciones para que mujeres, niñas, niños y adolescentes en el Ecuador ejerzan plenamente sus derechos y estén libre de riesgos de ser víctimas de delitos de explotación sexual, comercial infantil, prostitución, plagio, tráfico u trata de personas” (Plan Nacional contra la Trata, 2006, p.14), es decir, en el ámbito de la trata de personas se desarrollan acciones y políticas públicas para combatir este problema que afecta a los grupos más vulnerables de la sociedad, y con ello determinar los factores que provoca este delito, este Plan Nacional cuenta con ejes de prevención, investigación, sanción, protección y reparación.

La misión del Plan Nacional contra la trata (2006) es “Promover acciones integrales entre las diferentes instituciones del Estado, sociedad civil y organismos internacionales, tendientes a reconocer la existencia y consecuencias de los delitos de explotación sexual, comercial infantil, prostitución forzada de mujeres, plagio, tráfico y trata de personas” (Plan Nacional contra la Trata, 2006, p.14), para promover acciones entre los diferentes entidades antes mencionados es necesario la implementación de sistemas especializados que implementan marcos jurídicos a nivel internacional y nacional.

1.2.2.8. Plan de Acción Contra la Trata de Personas 2019 – 2030

Las principales víctimas de la trata son mujeres, niñas, niños y adolescentes, que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, lo cual son usados para obtener beneficios económicos a costa de actos ilegales que tienen como consecuencia esclavizar, quitar su condición humana y convertirles en objetos. La trata no solo tiene como fin la explotación sexual, sino que también son sometidos a otros tipos de explotación como laboral, matrimonio servil, unión de hecho servil, adopción ilegal, mendicidad, reclutamiento forzoso, tráfico de órganos, comisión de delitos, entre otros. (Ministerio de Gobierno, 2019, p. 4).

El problema de la trata de personas ha ido empeorando con el pasar de los años, para el Ecuador es importante tener las herramientas para hacer frente a este grave problema social, como las leyes y políticas específicas para que las instituciones que deben intervenir lo hagan de manera efectiva. Es por ello, que el Ministerio de Gobierno ha construido un nuevo Plan de Acción Contra la Trata de Personas (PACTA en adelante) que tiene un enfoque desde el año 2019 al 2030 para implementar todas las estrategias necesarias para que la trata de personas se reduzca o se elimine. El PACTA, iniciativa del Ministerio de Gobierno en su calidad de rector de la política pública, coordinador y responsable de orientar las acciones o políticas públicas del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la

Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas.

En el Marco Conceptual del PACTA se encuentra las nociones de la trata de personas, en la cual se analiza dicho concepto entendiéndolo como: “Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio, para sí o para un tercero mediante: (...) 6. La mendicidad (...)” (PACTA, 2019, p. 16), es decir, dentro de las modalidades de la trata de personas se encuentra la mendicidad, esto es que el PACTA ha reconocido como problema que tiene la sociedad, en la cual conforme indica el Protocolo de Palermo coinciden en indicar que la mendicidad es una forma de trata de personas.

En el Capítulo II sobre el Diagnóstico sobre la Trata de Personas en el Ecuador y la Respuesta Institucional se señala en el numeral 1.1 Causas de la trata y factores de riesgo, se determina los factores socioeconómicos, se refiere que: “Al analizar el perfil de las víctimas de trata, uno de los grupos vulnerables para la trata con fines de explotación laboral y mendicidad son niños, niñas y adolescentes de comunidades indígenas y afrodescendientes de sectores empobrecidos” (PACTA, 2019, p.38), definitivamente el factor que sobresale en la trata de personas con fines de explotación laboral y mendicidad es la pobreza de los sectores generalmente rurales, afectando principalmente a los grupos de atención prioritaria como son los niños, niñas y adolescentes. Esto en contraste con las estadísticas del INEC del 2017 donde la pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI) alcanzó el 31,8% en el nivel nacional; el 20,5% en el área urbana y prácticamente se triplicó en el área rural llegando al 56,1% (INEC, 2017).

Cabe mencionar que otros de los factores que menciona el PACTA es el factor sociocultural, en la que se destaca que se usa más a los niños, niñas y adolescentes para la trata de personas, y que generalmente son indígenas o afro ecuatorianos porque son los más propensos a que estén en situación de pobreza (PACTA, 2019, p.38). En el tema trata de personas con otros fines que el PACTA describe las modalidades de trata de personas menos visibilizadas por la dificultad de identificarlas y denunciarlas, se encuentra la trata con fines de mendicidad, de esta forma señala:

Si bien no aparece en los registros administrativos, hay varios estudios que reportan esta modalidad de trata (OIM 2012, UNDOC 2016, OIM 2017), la cual opera de forma muy similar a la perpetrada con fines de explotación laboral, y los lugares de origen y destino por lo general son los mismos. En casi todos los casos las víctimas son niños, niñas y

adolescentes de comunidades indígenas de la Sierra ecuatoriana. También se repite el modus operandi usado en la captación de NNA para explotación laboral: la trata se perpetra con la aprobación de sus padres y madres, quienes los entregan a personas conocidas, bajo acuerdos para que trabajen y los tratantes costeen la manutención básica y paguen una compensación económica a la familia. (PACTA, 2019, p.57).

La PACTA determina que una forma de trata de persona es la mendicidad, pero que no aparecen en los registros administrativos. La mayoría de los casos de mendicidad las víctimas son los niños, niñas y adolescentes que viven en las comunidades indígenas más pobres establecidos al Norte del Ecuador. El modus operandi se resume en la aprobación de los padres y madres que son manipulados y entregan a los hijos a personas conocidas con la promesa de pagarles o tener una compensación económica, pero caen en la red de la trata de personas, y son obligados aun con su consentimiento a mendigar en las ciudades.

Dentro del PACTA, se establece el eje de prevención y promoción de derechos, que está a cargo por el Comité Interinstitucional, en cooperación de entidades públicas y privadas. De esta forma, señala “la importancia de fortalecer estrategias y actividades preventivas que ataquen las causas que propician la trata de personas en territorios de origen, tales como la campaña para prevenir la mendicidad o las orientadas a las familias de las zonas fronterizas” (PACTA, 2019, p.64), y tomando en cuenta los factores socio-económicos y culturales que se ha mencionado anteriormente, la pobreza, exclusión social, carencia de oportunidades y las jerarquías sociales de género, son factores que sitúan a determinados grupos humanos en condición de vulnerabilidad frente a la trata de personas, como a los niños, niñas y adolescentes que son los más propensos.

Dentro del eje de investigación y judicialización se encuentran los procesos en que las entidades siguen para la investigación y sanción de las personas que realizan la trata de personas, pero existen varios limitantes que hacen imposible que se cumple con este eje, como la dificultad del acceso a la justicia, falta de capacitación de la policía, jueces o fiscales, falta de cooperación de los Estados, entre otros. Dentro de la trata infantil con fines de mendicidad se encuentra el siguiente problema:

También la naturalización en la comunidad y las familias del delito de trata incide para que no se lo denuncie, especialmente en los casos de NNA para explotación laboral o mendicidad. De ahí el planteamiento de que las investigaciones no se centren únicamente en el testimonio de las víctimas, sino que se basen en otros elementos probatorios

(PACTA, 2019, p.72).

Un factor que se evidencia es el familiar en cuanto las mismas familias en la comunidad han naturalizado este delito, que lo consideran algo normal o algo que no afecta a los niños, niñas y adolescentes, teniendo como consecuencia que no se investigue o judicialice y más aún sancione, por ello son escasas las denuncias de trata infantil con fines de mendicidad. Sin embargo, y como se indica en anteriores líneas se requiere de otros elementos probatorios, como los exámenes médicos, porque al momento de que los NNA son expuestos en la interfiere son propensos a que su salud se deteriore; también exámenes sociológicos-psicológicos tanto a la víctima y su familia, para probar el grado de vulnerabilidad que son sometidos.

Según el PACTA, en el Capítulo III se refiere sobre el marco estratégico conteniendo los instrumentos del sistema nacional de planificación, dentro de estos se destaca la Agenda para la Igualdad Intergeneracional que fue formulada por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional en la cual contiene políticas de lucha contra la trata de personas, en la cual esta dirigidas a la niñez y adolescencia, estas políticas contienen las causas estructurales que facilitan la trata de personas y sus distintas modalidades: “Erradicar el trabajo infantil, la mendicidad y la situación de calle de niñas y niños, mediante acciones coordinadas con GAD y Erradicar los trabajos peligrosos y prohibidos, la mendicidad y la situación de calle de las y los adolescentes” (PACTA, 2019, p. 83). Estas políticas corresponden a la coordinación con el Comité y los gobiernos autónomos descentralizados.

La primera política se refiere, a la implementación de programas, planes y proyectos de prevención, para generar capacidades y destrezas individuales o de los familiares, esto como una forma para que los niños y niñas no vuelvan a caer en la misma situación de trata infantil. En cuanto a la segunda política se refiere a establecer direcciones para que los niños, niñas y adolescentes accedan a la educación, sin ningún limitante como la exclusión, y de esta forma asegurar un buen futuro para los NNA y que no caigan nuevamente en la red de la trata de personas, esto con el apoyo imprescindible de los GAD.

1.2.2.9. Plan Nacional de Movilidad Humana

En los últimos años, la movilidad humana ha representado uno de los temas más tratados del gobierno, pues uno de los mayores retos que afronta el Estado ecuatoriano es la cantidad de personas en situación de movilidad humana, que sumada con los últimos años ha crecido exponencialmente, incluido que muchos Estados vecinos no han cooperado con el control

migratorio, evitando el goce de los derechos de las personas que se encuentran en situación de movilidad humana.

Por ello, el Ecuador en base a la situación de atraviesan las personas en situación de movilidad humana, han desarrollado el Plan Nacional de Movilidad Humana (PNMH en adelante) desarrollada en el año 2018, esto ha permitido evidenciar el interés del país por abordar la política pública referente a esta temática desde una perspectiva integral, que rebasa la visión netamente sectorial, y la plantea como una responsabilidad de varios actores y sectores, tanto de la sociedad civil como de la comunidad internacional y del Estado. (Plan Nacional de Movilidad Humana, 2018).

Se han establecido políticas que aseguren el bienestar de las personas en situación de movilidad humana, como la política 1 que se refiera a promover la ciudadanía universal y la libre movilidad en el ámbito internacional, que se refiere a que se reconozca internacionalmente la visión y objetivos de Ecuador sobre la atención de la población migrante, sobre todo a la protección de sus derechos y la inclusión del principio de ciudadanía universal, interés superior del niño, no criminalización de los migrantes, principio por persona en movilidad humana, libre movilidad, igualdad ante la ley, entre otros, con el fin de que sea integrados en la agenda de las Naciones Unidas.

La política 2 hace mención a fortalecer la protección de los derechos de la población en situación de movilidad humana, en lo cual las personas en situación de movilidad humano son sujetos de derechos y el Estado es un portador de obligaciones, de tal sentido que el PNMH indica “bajo esta perspectiva, el Estado se orienta a tres obligaciones fundamentales: respetar los derechos, protegerlos y realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento” (p. 32), dentro del respeto de los derechos esta en garantizar los mismos, como el acceso a la educación con igualdad de condiciones, acceso al trabajo sin discriminación, acceso al sistema de salud, vivienda, entre otros; dentro de la protección de los derechos el Estado tiene que realizar acciones cuando sean vulnerados dichos derechos, como la atención prioritaria.

La política 3 hace mención a generar condiciones para fomentar una migración ordenada y segura, pues la movilidad humana se ha caracterizado por ser un proceso desordenado y nada seguro, pero los Estados tienen la obligación de establecer los lineamientos necesarios para que las personas en situación de movilidad humana este bajo procedimientos rigurosos y sobre todo seguros. De esta forma, la PNMH (2018) señala:

La trata y el tráfico de personas son problemas a los que se debe hacer referencia en esta política integral sobre movilidad humana, visualizándolas desde una perspectiva también integral que aborda lo referente a su prevención y sanción, así como lo correspondiente a la restitución de derechos de las víctimas. (p. 37).

Como menciona el PNMH varios de los problemas que presentan las personas en situación de movilidad humana es la trata y tráfico de personas, problema que ha estado presente por muchos años, y que el Estado debe plantear medidas referentes a la prevención y sanción de los delitos transnacionales, pero a su vez la atención de las personas que han sido víctimas de los mismos, aquí los Estados deben cooperar entre sí para la investigación y sanción de las personas responsables.

La política 4 establece defender la diversidad, integración y convivencia de las personas en situación de movilidad, debido a que con la movilidad humana existen muchas personas de otros países, y supone que tienen diferentes costumbres o tradiciones, lo que conlleva a la discriminación o exclusión de las personas como en la educación, salud y trabajo. La PNMH (2018) señala “al proponer una política pública de movilidad humana resulta indispensable considerar aquellas formas de relacionamiento entre las personas de diferente nacionalidad” (p. 39), las políticas creadas deben estar encaminadas a defender la diversidad y la cultura, prevenir la discriminación y proteger a las personas en situación de movilidad humana que son víctimas de vulneración de sus derechos, pues con la movilidad humana interactúan la cultura de los países, esto con el fin de un bienestar de toda la sociedad.

1.2.2.10. Ordenanza sobre la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y la Protección Integral de las Víctimas de este Delito en el cantón Otavalo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo (GADMO en adelante) en el año 2016 aprueba la Ordenanza sobre la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y la Protección Integral de las Víctimas de este Delito (Ordenanza Municipal de Otavalo contra la Trata de Personas en adelante) que tiene como objetivo priorizar las acciones políticas del GAD en las comunidades indígenas que son más afectadas por la trata infantil teniendo como enfoque en los NNA que son los más afectados. Y que con la reparación integral buscan reincorporar a la sociedad a las víctimas de este delito. Según como se establece en el artículo 1 sobre el objetivo de la Ordenanza es:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, en el marco de sus competencias, declara como política pública la erradicación de todas las formas de

trata de personas. En tal sentido, orientará sus planes, programas, proyectos y acciones a este fin, haciendo énfasis en la prevención de este delito, en la atención a las personas, en la protección y restitución integral de derechos a quienes han sido víctimas y de sus familiares, de ser el caso. (Ordenanza Municipal de Otavalo contra la Trata de Personas, 2016, p.13).

En este sentido, se enfatiza la competencia que el gobierno autónomo descentralizado del cantón Otavalo tiene para combatir a la trata de personas en todas sus formas, como se lee anteriormente, se señala que se combatirá todas sus formas, esto plantea que el GADMO a realizar todos los mecanismos o medidas tanto para prevenir este delito, atención a las víctimas y a la reparación integral de sus derechos, esto actuando desde un ámbito administrativo.

En la Ordenanza Municipal de Otavalo contra la Trata de Personas se contempla en el artículo 2 la definición de la trata de personas, específicamente en el inciso segundo del mismo artículo sobre las diversas formas de explotación, en la letra c se establece a la mendicidad como una forma de trata de personas, siendo esto reconocido y contrastado con el Protocolo de Palermo que establece lo mismo. Es muy importante tener en cuenta el Plan Cantonal para la Erradicación de la Trata de Personas, estipulado en el artículo 7 en la cual señala:

Con base en la información generada en las investigaciones o estudios que se han dispuesto en el artículo anterior se construirá de manera participativa, el Plan Cantonal para la Erradicación de la Trata de Personas, el cual deberá articularse con el Plan Cantonal de Desarrollo y con la Política Nacional en materia de trata de personas que esté vigente y tendrá como finalidad el desarrollo de los objetivos, programas, proyectos y acciones enfocados en la erradicación de la trata de personas en el Cantón.

Este plan será desarrollado en base a cuatro ejes: a) Prevención de la trata de personas; b) Atención y protección de las víctimas de trata c) Colaboración con las autoridades competentes para la investigación y sanción del delito; y, d) Restitución de derechos (Ordenanza Municipal de Otavalo contra la Trata de Personas, 2016, p.17).

De esta forma, el Plan Cantonal de Erradicación de la Trata de Personas, se complementa con el Plan Cantonal de Desarrollo y con la Política Nacional para gestionar todo lo referente en cuanto a la trata de personas, en la cual tendrá el objetivo de cumplir con los programas, proyectos y acciones específicamente del cantón Otavalo; se encuentran en el plan ejes

importantes como la prevención, atención y protección de la víctima, investigación y sanción del delito y restauración de los derechos vulnerados.

1.2.2.11. Ordenanza que Regula la Implementación de Políticas Públicas de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Cantón Otavalo

El GADMO en el año 2018 aprueba la Ordenanza que Regula la Implementación de Políticas Públicas de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Cantón Otavalo (Ordenanza de Trabajo Infantil en adelante), con la finalidad de establecer medidas y acciones necesarias para la prevención y erradicación del trabajo infantil. Así lo indica el artículo 1: “la presente ordenanza tiene como objeto declarar política pública del Cantón Otavalo, la Prevención y Erradicación progresiva del Trabajo infantil y disponer las acciones necesarias para asegurar la implementación de esta política”, es decir, dentro del cantón Otavalo una de las políticas públicas emanadas por el Municipio se basa en el trabajo infantil, para que esta sea erradicada o que se establezcan mecanismos de prevención.

Uno de los artículos más importantes es el artículo 1 sobre los principales fines de la ordenanza, en su literal 5: “Contar con estadísticas cantonales clasificadas por parroquias urbanas y rurales para dar seguimiento oportuno y pertinente a los casos de trabajo infantil y adolescente identificados en el cantón”, esta finalidad no solo logra determinar la cantidad de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo esta problemática, sino que se puede identificar inclusive otros problemas como la mendicidad, explotación laboral, servidumbre, entre otros.

Para la prevención y erradicación del trabajo infantil en Otavalo se establecerá un Plan de Acción, encargado por la mesa de trabajo lo cual estará presidida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, lo cual está conformada por representantes de varias instituciones del Estado, entre ellas están: Distrito de Educación, Distrito de Salud, MIESS, Ministerio de Trabajo, DINAPEN, Ministerio del Exterior, Fiscalía, entre otros. (Ordenanza de Trabajo Infantil, 2018, Art. 5). Además, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Otavalo junto a la mesa de trabajo, serán los encargados de realizar las debidas investigaciones y obtención de resultados en los barrios, comunidades, escuelas, colegios, sectores de trabajo y otros lugares donde se evidencia la situación de los niños, niñas y adolescentes sobre el trabajo infantil y la vulneración de sus derechos (Ordenanza de Trabajo Infantil, 2018, Art. 8).

La mesa de trabajo y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Otavalo son los

encargados de implementar mecanismos de prevención del trabajo infantil en todos ámbitos posibles, como mecanismos de sensibilización, realizados en las actividades del sector público y privado, incluso es obligación del GADMO establecer en los contratos la cláusula de prohibir contratación de adolescentes de 15-17 para el desarrollo de trabajos peligroso (Ordenanza de Trabajo Infantil, Art. 11;12).

En el Capítulo IV de la Ordenanza de Trabajo Infantil se establece la protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido erradicados del trabajo infantil, explotación laboral y económica, como parte de acción de Municipio en colaboración con otras instituciones, en su parte más pertinente se indica el artículo 18:

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos Otavalo, en el marco del cumplimiento de las políticas públicas y sus competencias, asegurará la organización de los servicios especializados para la atención a niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil, y otras formas de explotación. (Ordenanza de Trabajo Infantil, 2018).

Al indicarse que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos Otavalo tiene la competencia para que los niños, niñas y adolescentes que han sido retirados del trabajo infantil reciban la ayuda pertinente según sea el caso, puede ser desde atención de salud física, mental o psicológica, como acogida social y el acceso a la justicia gratuita. Pero no solo en los casos de trabajo infantil, sino otras formas de explotación, que abarca muchas formas más como la explotación laboral, explotación sexual, el matrimonio servil, mendicidad, entre otros.

1.2.3. Jurisprudencia

1.2.3.1. Caso Hacienda Brasil Verde vs Brasil

El caso Hacienda Brasil Verde se refiere al sometimiento a 85 trabajadores a esclavitud y trata de personas, ubicada en el estado de Pará, en el año 2000. El caso inicia cuando dos jóvenes que trabajaban en la Hacienda escapan, denuncian la situación deplorable que vivían en dicho lugar y el Ministerio de Trabajo realizó inspecciones, donde varios trabajadores manifestaron su deseo de salir por la explotación, el poco salario y las deudas que adquirirían. Con el informe de la fiscalización se señaló que están sometidos a esclavitud y que su reclutamiento era mediante personas llamadas “gato” que iban a los lugares más pobres del país con la promesa de encontrar un trabajo digno y con buen salario, pero después de un viaje en bus o tren, al llegar a la Hacienda se encontraban con una situación totalmente diferente. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

Al llegar a la Hacienda sus cédulas eran sustraídas y retenidas, obligándolos a firmar documentos en blanco, las jornadas laborales eran hasta 12 horas o más al día (contraviniendo con las leyes laborales), y con un día de descanso a la semana. Los trabajadores dormían estrechamente, decenas en hamacas, sin luz ni electricidad, en cuanto a la alimentación era insuficiente y era descontado de su salario, lo cual adquirían deudas por todos los servicios que disponían, y trabajaban bajo órdenes de personas armadas y bajo amenaza. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

La Comisión señaló que dentro de los testimonios aportados por los trabajadores rescatados se refieren a que la Hacienda Brasil Verde existían amenazas de muerte a quien se atrevían a querer abandonar la hacienda, incluso se les impedía salir libremente a los trabajadores, los salarios eran precarios, existían endeudamiento con el hacendado por los servicios que daba como la alimentación, y en cuanto a las condiciones de vivienda, salud y alimentación eran inhumanas, de tal forma que la hacienda disponía de los trabajadores como objetos de su propiedad. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

Además, se señaló que el Estado brasileño tenía conocimiento sobre el trabajo de esclavo en su territorio mucho antes de ocurrido los hechos, incluso el Estado no tenía solo conocimiento de lo anterior señalado, sino también sobre la situación en la Hacienda Brasil Verde. La Comisión señala que Brasil tiene responsabilidad por omisión en cuanto no ha actuado eficazmente en el caso, puesto que no se ha encontrado medidas para prevenir y proteger a las víctimas, para garantizar sin discriminación los derechos de los referidos trabajadores. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

En cuanto al Estado en respuesta al Informe presentado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos indicó no existen pruebas que fundamenten la existencia de esclavitud, trabajo forzoso o servidumbre en la Hacienda Brasil Verde, en cuanto a la fiscalización no se constató el dominio sobre los trabajadores rescatados, solo se evidencio la situación laboral degradante y varias violaciones a los derechos laborales de la legislación brasileña, que sirvió de justificante para realizar el rescate. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

En cuanto a los despidos ocurridos recientemente se señala que los trabajadores presentaban sus servicios de forma inhumana, llegando a la precariedad laboral, pero dicha situación era habitual en actividades rurales, más en donde se ubicaba la Hacienda Brasil Verde (Estado de Pará), incluso los trabajadores no tenían ningún impedimento para dejar su trabajo y

abandonar la hacienda en cuanto no existe prueba alguna que valide esta información, lo mismo pasa con la vigilancia armada en la hacienda, que carece de prueba de igual forma. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

El Estado brasileño respondió que los representantes y la Comisión tienen la carga de la prueba en cuanto indican que los trabajadores de la Hacienda Brasil Verde tenían los derechos de propiedad en los trabajadores, encontrados con privación de la libertad y con deudas impagables, lo cual no ha sido probado en ningún momento. Además, el Estado brasileño estableció que los contratos indefinidos es costumbre usarlos, las firmas en blanco tienen el fin de engañar a los trabajadores para que percibían poco salario que estaba por debajo de lo legal en el ordenamiento brasileño, pero que no eran restringidos sus libertades personales. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos analizó el caso a fondo para atribuirle al Estado la responsabilidad internacional, debido a que a pesar de tener conocimiento históricamente sobre el comercio de esclavos y del hecho no han adoptado medidas necesarias para la prevención y respuesta, mucho menos otorgado la asistencia judicial para proteger sus derechos, sanción a los presuntos responsables y la reparación integral a las víctimas. La Corte después de un análisis de fondo del caso determina: El Estado es responsable internacionalmente por la violación del derecho a no ser sometido a esclavitud y trata de personas en perjuicio de los 85 trabajadores; y dispone al Estado una forma de reparación a las víctimas, entre ellas se encuentra la investigación y sanción de los responsables, indemnización por el daño inmaterial, y por el reintegro de costas y gastos. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2016).

1.2.3.2. Caso Furukawa

La empresa Furukawa del Ecuador, fue fundada el 22 de febrero de 1963, como compañía anónima, su principal actividad registrada es el cultivo de abacá, ramio y otras plantas de fibras textiles. Su sede principal está ubicada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. La empresa ha implementado un sistema de vida y trabajo de familias dentro de sus haciendas que se adecua a un sistema de servidumbre prohibido por normas internacionales y que ha vulnerado el conjunto de sus derechos humanos. (Defensoría del Pueblo, 2019).

Con fecha 16 de octubre de 2018, en la Defensoría del Pueblo de Ecuador en la ciudad de Quito, en compañía del Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, recibieron a una

delegación de aproximadamente 40 trabajadores y sus familiares que habrían sido despedidos por la empresa Furukawa del Ecuador, pero en dicha reunión no solo se evidenció la relación laboral, sino la vulneración de los derechos humanos, por lo que la Defensoría del Pueblo decidió realizar un informe de verificación de derechos humanos. (Defensoría del Pueblo, 2019).

Según el capítulo III de dicho informe de verificación de derechos humanos se evidenció que durante 56 años la empresa Furukawa ha establecido la vida de las familias de los trabajadores que viven y trabajan en el interior de la hacienda, que en su mayoría la población es afrodescendiente, esto a raíz de las visitas de verificación y los testimonios de las personas que trabajan en la empresa. (Defensoría del Pueblo, 2019).

Las diversas haciendas de Furukawa cuenta con campamentos donde viven las familias enteras de los trabajadores, conformados por mujeres, niños, niñas y adolescentes y adultos mayores, en la cual la familia está encargada del cuidado de los campamentos como preparar la comida, lavar ropa, comprar vivires, cuidado de la familia. Las familias se enfrentan al riesgo del desalojo forzoso, que por varios testimonios indican que han sufrido el desalojo violento por parte de la empresa Furukawa y ejecutado por la Policía Nacional, por lo que existe heridos e incluso muertos. (Defensoría del Pueblo, 2019).

Dentro de los campamentos no disponen de agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, instalaciones sanitarias ni de aseo, tampoco hay instalado sistemas de drenaje y alcantarillado. Además, los cubículos son pequeños, viejos y están destruidos, lo que le hace imposible que las personas puedan vivir adecuadamente y dignamente por la precariedad de las viviendas. En cuanto a la salud, es otra dificultad que tienen las familias para acceder a la salud, y más aún por las actividades de cosecha que realizan lo vuelven peligroso para su bienestar. (Defensoría del Pueblo, 2019).

Otro aspecto muy relevante a tomar en cuenta son los contratos que les hacían firmar a los trabajadores que consistía que las personas que habitan en los campamentos trabajan solo para Furukawa, es decir, se arrienda porciones de tierra donde se siembra la fibra de abacá, mediante la firma de contratos de predios rústicos, pero estos contratos no fueron entregados copias a los arrendatarios y muchas veces no entendían las cláusulas cuando eran legalizados en las notarías, constituyéndose en violación a los derechos humanos puesto que las familias viven de manera inhumanas. También, los niños, niñas y adolescentes trabajan en ciertas áreas como el burreo o el talleo de la fibra, siendo vulnerables a sufrir heridas con los

instrumentos de trabajo, constituyendo vulneración a sus derechos. (Defensoría del Pueblo, 2019).

Es importante mencionar que se evidencia la figura ilegal de la intermediación y precarización laboral, basado en el engaño hecho por la empresa Furukawa a las familias que viven en los campamentos dentro de las haciendas, que obligaban a los arrendatarios a sacar un RUC para facturar y vender la fibra de abacá; la empresa a través de la compra de fibra de abacá por toneladas camuflaban la precarización laboral puesto que las familias viven en campamentos inhumanos, lo cual la empresa ha consolidado la práctica de la servidumbre de la gleba (vivir y trabajar sobre una tierra que pertenece a otra) por 56 años aproximadamente, que según los estándares internacionales se configura como una forma moderna de esclavitud. (Defensoría del Pueblo, 2019).

La Defensoría del Pueblo en base a sus competencias realiza recomendaciones a las instituciones del Estado para que actúen frente a este problema, principalmente insta a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política a tomar cartas en el asunto y que no solo se considere como un tema laboral, sino como un caso donde se configure como una forma de esclavitud moderna. Insta al Ministerio de Trabajo a investigar los hechos de la institución de la Inspectoría del trabajo y sobre todo aplicar la suspensión de la tercerización aplicable en la normativa actual. Por último, insta a la Fiscalía General del Estado, para que inicie con las investigaciones pertinentes en relación del delito de trata de personas tipificado en el artículo 91 y el delito de trabajo forzoso u otras formas de explotación laboral establecidos en el Código Orgánico Integral Penal. (Defensoría del Pueblo, 2019).

1.3. Definición de Factores

De manera general los factores son elementos que constituyen alguna cosa, de esta forma, Pérez y Gardey (2013) definen a los factores como: “un factor es un elemento o una concausa, cosa que, junto con otra, es la causa de un efecto” (parr. 3), es decir, los factores son los distintos elementos que intervienen, determinan o influyen para que una cosa sea de un modo concreto o se produzca de manera específica.

1.3.1. Factores Familiares

La familia es uno de los factores principales que inciden en la trata infantil con fines de mendicidad, pues, es ahí donde se aprenden costumbres, valores, enseñanzas, es la primera escuela que los niños, niñas y adolescentes tienen; o en su defecto es donde evidenciamos

las mayores vulneraciones de derechos, porque directa o indirectamente nos acostumbramos a las enseñanzas de la familia. En este sentido, Rodríguez (2010) señala “la familia entonces deberá proporcionar el primer y más importante contexto social, emocional, interpersonal, económico y cultural para el desarrollo humano y, como resultado, las relaciones tendrán una profunda influencia sobre el bienestar de los niños” (p. 439), es decir, la familia es la principal que tienen las personas respecto con las relaciones sociales, debido que se define ahí nuestro comportamiento, costumbres y valores, que iremos aprendiendo a lo largo de nuestra vida, la familia representa el mayor ejemplo de nuestras vidas.

Por lo tanto, las relaciones familiares deterioradas constituyen factores de riesgo, por ello, si la familia tiene ideologías donde los derechos no son respetados, sería un factor determinante para que influyan en la mendicidad, en caso de que las familias de los niños, niñas y adolescentes idealicen que la mendicidad es algo normal, seguirá con esa larga cadena de vulneración de sus derechos. Pero principalmente los afectados, los NNA crecerán con la idea de aceptar o normalizar dicha actividad, pasando de generación a generación la realización de la misma.

1.3.2. Factores Sociales

Otro de los factores que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad son los factores sociales que esta presenta, un factor social es una vía de explicación de la realidad o sistema social, mediante el análisis de las conexiones que como parte de ese sistema y de otros se establecen a través suyo, permitiendo obtener una visión de la realidad, y al mismo tiempo poder tener una explicación de dicha realidad, porque se evidencia las interacciones con las personas en las distintas áreas como la familia, la escuela, el Estado, entre otros. (Rodríguez y Miranda, 2012).

Además, los factores sociales pueden señalarse como las relaciones, características demográficas o las estructuras sociales (como la pobreza), de igual forma la falta de empleo, entre otros, que influyen en que empeore la trata infantil con fines de mendicidad. De tal forma Rodríguez y Miranda (2012) indican:

Los factores sociales corresponden a los índices de pobreza, volumen de la población, características del sistema educativo, el crecimiento económico negativo, el descenso de las oportunidades reales, situaciones de guerra y violencia, desigualdad de los recursos materiales, las características de las culturales tradicionales, el impacto de la globalización, etcétera. (p. 339).

Dentro de los factores sociales existen varias características que deben tomarse en cuenta, como la pobreza, el desempleo, falta de oportunidades, desigualdad social, analfabetismo, entre otros, circunstancias que afectan a los sectores más propensos a que se cometan la trata infantil, como el sector rural de población indígena, en la cual los más vulnerables son los niños, niñas y adolescentes, por ser más fáciles de controlar o manipular, así sea con su voluntad.

1.3.3. Factores Culturales

Otro de los factores que influyen la trata infantil con fines de mendicidad, es el factor cultural, pero, se debe tener en cuenta lo que significa la cultura, se puede decir según Reyes (2011) que “la cultura es una unidad integrada y funcional que puede ser observada y analizada como un todo o en sus partes constitutivas” (p.37), es decir, es el conjunto de conocimiento, ideología, costumbres, incluso el idioma que forman parte de una sociedad específica, y que dicha cultura le hace única ante las demás.

Por lo tanto, al hablar de factores culturales se debe indicar que se caracteriza por las diferentes costumbres, ideología, creencias, religión, entre otros, de ciertos grupos sociales como las comunidades indígenas que representan su propia cultura. La cultura es una unidad integrada y funcional que puede ser observada y analizada como un todo o en sus partes constitutivas. De esta forma, Reyes (2011) indica:

Los factores culturales facilitan no sólo conocer los rasgos distintivos que hacen diferentes a grupos humanos y asentamientos poblacionales dentro de un mismo espacio geográfico y social, sino, comprender, a través de ellos, cómo se ha producido el desarrollo histórico, sus tendencias más significativas, ello posibilita explicar los nexos que se establecen entre las actuaciones de individuos y grupos y las dinámicas sociales. Los factores culturales no son dimensiones, ni elementos, son condiciones determinantes en tanto reportan esencialidades de los comportamientos humanos. Aspectos como la religiosidad, costumbres y tradiciones aportan un conjunto de significados que no se pueden soslayar en los estudios de las comunidades. (p. 36).

Los factores culturales son condiciones que evidencian el comportamiento de determinada sociedad, y que dichas condiciones varían según las diferentes sociedades, por lo tanto, ninguna cultura es igual a otra, cada una tiene sus características diferentes. Aquí es donde se encuentran aspectos como las costumbres, tradiciones, ideología, idioma, entre otros, que influyen en el comportamiento de la sociedad.

Un ejemplo muy claro sucede en las comunidades indígenas, que tienen sus propias costumbres, tradiciones, ideología, forma de pensar y actuar, dentro de estas comunidades indígenas tienen preceptos que se pueden denominar principios, a saber: ama shua (no robaras), ama killa (no ser ocioso), ama llulla (no mentir) que se aplican como principios en su comunidad, y que conlleva en el caso de ama killa (no ser ocioso) a que vean correcto que los niños, niñas y adolescentes realicen trabajos o actividades a muy temprana edad, y con la consecuencia de faltar a estos preceptos ser sometidos al castigo indígena (consistente en un baño de agua fría con ortiga, para purificar el alma según las costumbres indígenas).

1.3.4. Factores Económicos

Muchas veces los factores económicos de una sociedad se determinan mediante el grado de desarrollo de cada país, pero se agrega a la estabilidad de cada familia, de tal modo, Alonso, (2017) indica “Las actividades económicas se encuentran relacionadas con el mercado mundial, así como con el contexto de los países donde se ubica la empresa, esto determina muchas veces su grado de desarrollo” (p. 1), la relación con el mercado mundial se establece en cuanto el país es desarrollado como en que las personas pueden adquirir insumos o las que no pueden adquirirlos.

También existen características temporales que evidencian los factores económicos, como la situación propia de cada país que afecta a toda la sociedad, Alonso (2017) indica que “el nivel de actividad económica coyuntural, que se refiere a la existencia de elementos que dan forma al contexto de un país, involucrando la expansión, continuación o estancamiento de su economía” (p. 1), un ejemplo muy claro es la situación de desempleo de Ecuador que tiene un índice alto, afectado gravemente a la situación financiera de cada sociedad y cada familia, porque influye en el crecimiento de la pobreza. En este sentido Espinoza y Oré (2017) indican:

Los factores económicos se ven reflejados en el ingreso económico y si estos recursos satisfacen las necesidades básicas de cada miembro de dicha familia. Siendo determinante en la convivencia familiar dado que permite no solo tranquilidad material si no también espiritual, esta solo será factible si los miembros del hogar tienen un trabajo y sean excelentes administradores del hogar. (p. 58).

Es un factor relevante para garantizar la estabilidad familiar, visto como una tranquilidad mental que establece la convivencia familiar, en cuanto tienen los ingresos necesarios para poder subsistir y brindar una calidad de vida digna para cada integrante de cada familia,

cubriendo todas las necesidades básicas que existen, sin lo económico, las familias decaen en la pobreza o en carencias, que posteriormente se vuelven en vulneración de derechos, en cuanto los NNA no tienen cubiertas sus necesidades.

CAPÍTULO II

En el Capítulo II se desarrolla a lo correspondiente al objetivo específico número 2 sobre determinar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se vulneran en la trata infantil con fines de mendicidad, para ello, se establece los derechos específicos que poseen los NNA en la normativa internacional y nacional, y se toma en cuenta los aportes doctrinarios a través de la revisión documental.

2. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

2.1. Convención de los Derechos del Niño (1989)

Los niños, niñas y adolescentes gozan de una variedad de derechos que son indispensables para que obtengan un bienestar dentro de la sociedad, y estos derechos sobresalen porque son específicos, porque los niños, niñas y adolescentes son un grupo vulnerable que requiere de atención prioritaria, entre los derechos específicos son: interés superior del niño, supervivencia, desarrollo, derecho de identidad, entre otros. A continuación, algunos derechos que la Convención de los derechos del niño plantea.

2.1.1. No discriminación

Los Estados Partes respetarán los derechos y asegurarán su aplicación sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. (Convención de los Derechos del Niño, 1989).

2.1.2. Interés superior del niño

A pesar de que no es un derecho, es un principio que el Estado, la sociedad y la familia deben observar para que siempre sea respetado, de esta forma “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Convención de los Derechos del Niño, 1989, art. 3), significa que, cuando se trate asuntos relacionados sobre los derechos de los niños en el ámbito administrativo o judicial y en las entidades públicas o privadas, se dará prioridad en estos casos.

2.1.3. Dirección y orientación de los padres

Se refiere a que los Estados Parte deben respetar las responsabilidades, los derechos y los

deberes de los padres, de la familia y de la comunidad, según sean las tradiciones o costumbres locales de la familia o de quienes cuidan a los niños, en conformidad con el desarrollo de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza efectivamente los derechos reconocidos en la Convención. (Convención de los Derechos del Niño, 1989).

2.1.4. Derecho a la vida

Según lo que establece la Convención (1989): “Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida” (Art. 6 numeral 1, p. 13), esto obliga a los estados no solo a reconocerlo, sino a proteger el derecho a la vida. En contraste, con el mismo artículo 6 pero en el numeral 2 se establece: “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño” (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, p. 13), establece que los Estados partes deben garantizar la supervivencia y el desarrollo, al referirse al desarrollo se refiere tanto al desarrollo físico como emocional.

2.1.5. Derecho de identidad

Según lo que estipula la Convención (1989): “El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos” (Art. 7 numeral 1, p. 14), es decir, los NNA desde que nacen tienen el derecho a un nombre y a su nacionalidad, sea en el lugar donde nazcan, esto aplica a los extranjeros que tienen hijos en el país (tienen este derecho de identidad), que configura para que los NNA sean registrados en el Registro Civil.

2.1.6. Derecho a vivir con padres

Establece que los Estados Parte harán todo lo posible para que los NNA no sean separados de sus padres, en toda situación que amerite, por otro lado, señala que en caso de maltrato o cualquier vulneración de derechos por parte de los padres a los NNA, mediante un proceso judicial, se velará por el interés superior del niño y se separará a los padres para que no se violen sus derechos, para que la tenencia del niño sea para el padre o madre que cuide sus derechos, o en caso de que sean ambos, se asignará otro familiar. (Convención de los Derechos del Niño, 1989).

2.1.7. Derecho de reunificación familiar

En los casos de que los padres y sus hijos estén en diferentes países, mediante la solicitud al

país para entrar o salir del país, tienen la obligación los Estados a satisfacer la reunificación familiar. Los NNA que tengan padres que residan en los países, tienen el derecho de comunicación, mantener relaciones personales, tener contacto directo con sus padres, ningún Estado prohibirá que se incumplan estas disposiciones. (Convención de los Derechos del Niño, 1989).

2.1.8. Derecho de opinión

Según la Convención (1989) “Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño (...)” (Art. 12 numeral 1), se debe considerar la edad y madurez de los niños para que puedan ser oídos debidamente sobre asuntos que les afecten. También, en el ámbito judicial y administrativo deben ser escuchados cuando se trata de sus derechos o sus intereses, esto puede ser de manera directa o por un representante, curador.

2.1.9. Derecho a la libertad de expresión

Establece que los NNA tienen derecho a la libertad de expresión que incluye la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo ámbito y de cualquier forma que sea esta, sea verbal, escrito o impreso, o de las formas que los niños las requieran. Tendrán este derecho respecto a cualquier tipo de situación, excepto cuando se trate por los establecidos por la legislación del país, como cuando se trate de la reputación de otra persona o cuando se trate sobre la seguridad y orden nacional. (Convención de los Derechos del Niño, 1989).

2.1.10. Derecho a la libertad de pensamiento

Según señala la Convención (1989) “Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión” (Art. 14 numeral 1), en cuanto se indica que tienen la libertad de pensamiento, conciencia y religión estarán bajo la dirección y guía de los padres o representantes legales, con este derecho se prohíbe los adoctrinamientos de cualquier índole por parte de los padres, escuelas o de los Estados Parte hacia los NNA, siempre serán respetados sus formas de pensar.

2.1.11. Derecho a la libertad de asociación

Según establece la Convención (1989) “Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas”, señala que los NNA pueden asociarse con otros, realizar y celebrar reuniones, este derecho incluye a la libertad de relacionarse con otras personas, siempre y cuando no atente contra derechos de

otras personas.

2.1.12. Derecho a la protección y asistencia especiales del Estado

Según la Convención (1989) “Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado” (Art. 20 numeral 1), es decir, establece que es obligación de los Estados a proporcionar una protección especial a los niños que están fuera de su medio familiar, teniendo muy en cuenta la cultura a que pertenece el NNA, para la protección efectiva de sus derechos.

2.1.13. Derecho a la salud

Según establece la Convención (1989) “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud” (Art. 24 numeral 1), señala que los NNA tienen el derecho de acceder al sistema de salud, ser tratado con el más alto nivel de salud para el tratamiento de sus enfermedades o su rehabilitación, por ello, los Estados Parte deben adoptar medidas necesarias para reducir la mortalidad de los NNA, prestar la atención en todos los lugares, combatir la desnutrición, desarrollar y aplicar salud preventiva, como la planificación familiar. La salud debe tener prioridad a los NNA, especialmente en las comunidades que carecen de sistemas de salud y a los NNA extranjeros que están en situación de movilidad humana al encontrarse con doble vulnerabilidad de sus derechos.

2.1.14. Derecho a la seguridad social

Según establece la Convención (1989) “Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional” (Art. 26 numeral 1), es decir, los NNA tiene el derecho de beneficiarse de los seguros que tengan acceso para brindar una mejor calidad de vida, esto de conformidad con la legislación de cada país.

2.1.15. Derecho a un nivel adecuado de vida

Para la Convención (1989) “Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social” (Art. 27 numeral 1), corresponde al Estado y a los padres proporcionar un nivel adecuado de vida, siempre y cuando estén dentro de las posibilidades y medios socio-económicos, en el ámbito

cultural, se entenderá a un nivel de vida adecuada a lo establecido por la cosmovisión de cada cultura, entendiéndose al Sumak Kawsay según la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SENPLADES) (2013) como “la relación armónica entre los seres humanos y con la naturaleza” (p. 34), presentándose como preceptos de la nacionalidad indígena.

2.1.16. Derecho a la educación:

Según la CDN (1989): “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho” (Art. 28 numeral 1, p. 25), es decir, todos los NNA tienen derecho a acceder al sistema educativo y recibir educación adecuada conforme a su desarrollo, los Estados Parte tienen la obligación de brindar todas las facilidades para que los NNA accedan a este derecho, de forma gratuita aunque sea hasta la primaria.

2.1.17. Derecho de recreación

Según lo que establece la CDN (1989): “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes” (Art. 31 numeral 1, p. 27), es decir, tienen el derecho a recrearse según su desarrollo mediante actividades culturales, artísticas, deportivas o cualquier otra actividad que proporcione un buen desarrollo físico, mental o psicológico de los NNA.

2.1.18. Derecho a estar protegido contra la explotación económica o afines

Para la Convención (1989) “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud” (Art. 32 numeral 1), es obligación de los Estado Parte adoptar medidas contra la explotación económica, realización de trabajos peligrosos que atenten contra el desarrollo físico, mental, psicológico, espiritual, moral o social de los NNA. Los Estado revisarán las edades mínimas para que los adolescentes trabajen y estarán en constante observación para el cumplimiento de las leyes de cada país, en vigilancia con lo estipulado en los tratados internacionales sobre el trabajo.

2.2. Constitución de la República del Ecuador (2008)

La Constitución de la República del Ecuador del 2008, es el cuerpo normativo por excelencia

que protege y garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en cuanto los reconoce como un grupo vulnerable y de atención prioritaria. Por ello, en el Título II, Capítulo Tercero sobre Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, en el artículo 35.

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

El Estado ecuatoriano al ser garantista de derechos de los niños, niñas y adolescentes, establece que tienen atención prioritaria y especializada sobre otras personas, tanto, en el ámbito público y privado, esta prioridad corresponde a la vulnerabilidad que presentan estos grupos, pues requieren de una atención diferente, y derechos específicos que sirven para que se cumplan el goce de su bienestar. Algo muy peculiar ocurre con los NNA en situación de movilidad humana, pues tienen doble vulnerabilidad en cuanto se encuentran en peligro sus derechos.

En la Constitución de la República del Ecuador publicada en el 2008, en el Título II, Capítulo Tercero sobre Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Sección Quinta- Niñas, niños y adolescentes, se establece el artículo 45 inciso primero “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), el articulado indica que los NNA gocen de los derechos comunes de todas personas, pero también tienen derechos específicos acorde a su edad, es decir, tienen están basados en su desarrollo.

La República del Ecuador ha adoptado la Convención de los derechos del niño y ha reconocido los derechos que se plantea en el tratado internacional antes mencionado, en el mismo artículo 45 inciso segundo, indica:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura,

al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Los derechos mencionados en el artículo 45 inciso segundo corresponden a los derechos que los niños, niñas y adolescentes deben tenerlos en plenitud, al mencionar sobre integridad física y psíquica es sobre el bienestar, a no estar sometida a algún tipo de tortura o malos tratos; el derecho de identidad corresponde a tener un nombre y que se reconozca su nacionalidad; el derecho a la salud corresponde a acceder al servicio de salud para evitar la tasa de mortalidad; el derecho a la educación de igual forma a acceder al sistema de educación de forma gratuita mínimo hasta el segundo nivel de educación; el derecho al deporte y recreación corresponde estar inmiscuido en actividades que desarrollen su creatividad, cultura o su diversión.

El derecho a la seguridad social corresponde a poder acceder a los seguros que establece el Estado ecuatoriano; el derecho a tener una familia corresponde a estar bajo la tenencia de los padres, de igual forma de disfrutar de su convivencia sin ser separados de ninguna manera; el derecho a la participación social se entiende que “esta contempla el entorno de la esfera privada y los fenómenos de agrupación a este nivel, en la participación social los sujetos se relacionan individualmente con otras instituciones sociales o, en muchos casos, la organización es mínima” (Cunill, 1999, p. 54), es decir, la participación social corresponde a la relación con las instituciones, que tienen iniciativas sociales, en que los sujetos toman parte.

El derecho del respeto a las libertades, se refiere a las libertades establecidos por la Convención de los derechos del niño, como la libertad de expresión y de pensamiento; el derecho a ser consultados en los asuntos que se les afecte se refiere al derecho de opinión, pues establece que podrán emitir su opinión en el ámbito administrativo y judicial según su desarrollo cuando sea pertinente o cuando se trate sobre sus derechos; los NNA tienen derecho a conocer sobre su cultura y seguir sus tradiciones o costumbres sin discriminación alguna, así como hablar su idioma, su vestimenta, sus preceptos, entre otros.

Para finalizar, en el mismo artículo 45 inciso tercero señala que “El Estado garantizará su

libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), se ratifica que las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de reunirse y crear grupos o celebrar reuniones, siempre y cuando no afecte los derechos de otras personas o estén en contra de la normativa nacional.

2.3. Código de la Niñez y Adolescencia (2003)

En el Código de la Niñez y Adolescencia del 2003, en el Título III sobre Derechos, Garantías y Deberes, se establecen los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes, al señalar en el artículo 15 inciso primero “Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías y, como tales, gozan de todos aquellos que las leyes contemplan en favor de las personas, además de aquellos específicos de su edad” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p.3), es decir, se establece que los NNA son sujetos de derechos. Incluso se reconocen cuatro tipos de derechos que poseen: derechos de supervivencia, derechos relacionados con el desarrollo, derechos de protección y derechos de participación.

2.3.1. Derechos de supervivencia

En el Título III, Capítulo II se establecen los derechos de supervivencia, según Mancera, Mesa & Rodríguez (2013) “Los derechos de supervivencia invitan a hacer una reflexión en torno a lo que es más sagrado y fundamental para la sociedad, la condición de dignidad” (p. 110), es decir, la condición de dignidad que tienen las personas de vivir en un contexto armonioso, donde este asegurado su integridad física y mental, y no estén comprometidos ningún de sus derechos.

2.3.1.1. Derecho a la vida

El primer artículo establecido en los derechos de supervivencia es el derecho a la vida “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del Estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, Art. 20), se reconoce que desde la concepción tienen el derecho de vivir, estableciendo que sea prohibido todo acto de aborto, o que atente contra el derecho a la vida, obligándole al Estado, a la sociedad y la familia la protección de este derecho.

De igual forma, en el mismo articulado, pero en el inciso segundo se establece “Se prohíben los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas desde la fecundación del óvulo hasta el nacimiento de niños, niñas y adolescentes; y la utilización de cualquier técnica o práctica

que ponga en peligro su vida o afecte su integridad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, Art. 20 segundo inciso), indica que es prohibido todo acto que sea un experimento en cuanto a la fecundación del ovulo, o cualquier experimento que atente contra la vida del que está por nacer.

2.3.1.2. Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos

Anteriormente, se ha mencionado sobre la existencia de este derecho, en la Convención sobre los derechos del niño, se estableció el derecho a tener una familia señalando que es primordial que gocen de tener una familia como buscarlos y reunirse con ellos; en la Constitución del Ecuador se estableció de igual forma el derecho a disfrutar de la convivencia familiar; de este modo se establece en el artículo 21:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 4).

Se establece que deben tener un vínculo entre hijos y padres, tales relaciones no deben afectar si los padres se encuentran separados, porque las relaciones son de carácter afectivas y personalísimos que no pueden tener otras personas, sino solo padre y madre; únicamente se considerara que se pueden separar de la relación hijos-padres en cuanto este afectado derechos y garantías que tienen los NNA, este derecho no es afectado en cuanto los recursos económicos de los padres.

Por último, en el mismo artículo, pero en el inciso final se establece que “En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquel, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, Art. 21), se establece que obligatoriamente deben hacerse responsable los padres, cuando no se encuentren, los parientes deben dar información para poder localizarlos y que respondan sobre sus hijos.

2.3.1.3. Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar

En el Código de la Niñez y Adolescencia establece en el artículo 22 “Los niños, niñas y

adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), se establece que los niños, niñas y adolescentes pueden desarrollarse en su entorno familiar biológico, sin que se interrumpa dicha convivencia familiar, el Estado, la sociedad y la familia son los encargados de velar por que se cumplan con este derecho primordial.

Pero se establece una excepción al derecho a tener una familia y a la convivencia familiar, en el artículo 22 inciso segundo “Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), se indica que cuando se contraviene con el interés superior del niño o afecte sus derechos, necesariamente tienen el derecho a otra familia.

La familia, es el punto de afecto que tienen los niños, niñas y adolescentes, es en donde aprenden las primeras pautas de convivencia social y es donde se definen los valores y costumbres que los NNA tienen o practicarán en la vida diaria, donde nacen las emociones o aprenden a relacionarse con otras personas. De esta forma, en el artículo 22 inciso tercero y cuarto establece:

En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 5).

Como se indicó anteriormente, la familia es el primer punto de partida que todo niño, niña y adolescente tiene para poder relacionarse, por ello, la familia debe ser capaz de brindarle afecto, amor, cariño, comprensión o bienestar. Por lo tanto, en caso los padres atenten contra sus derechos, se otorgará a otras parientes que puedan cumplir con este rol de brindarle una familia estable.

2.3.1.4. Derecho a la lactancia materna

Según el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 24 se establece el derecho a la lactancia materna “Los niños y niñas tienen derecho a la lactancia materna para asegurarle el vínculo afectivo con su madre, adecuada nutrición, crecimiento y desarrollo” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 5), de esta manera, se reconoce a que los niños y niñas tengan un vínculo con la

madre mediante la lactancia materna, que otorga nutrición para su crecimiento, y es importante por ser el primer alimento que pueden comer desde que nacen.

De igual manera, en el mismo artículo 24 pero en el inciso segundo se establece que “Es obligación de los establecimientos de salud públicos y privados desarrollar programas de estimulación de la lactancia materna.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 5), es obligación del Estado promover la lactancia materna a la sociedad a través de programas o mecanismos de fortalecimiento.

2.3.1.5. Derecho a la vida digna

Otro derecho que está enmarcado en los derechos de sobrevivencia es sobre la vida digna, que establece en el artículo 26 “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 5), es decir, tienen el derecho de gozar bajo buenas condiciones socio-económicas que ayuden en el fortalecimiento de su crecimiento. Por otro lado, en el mismo artículo 26, inciso segundo y tercero se establece:

Este derecho incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego, acceso a los servicios de salud, a educación de calidad, vestuario adecuado, vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 6)

También, dentro del derecho a la vida digna se establece que la alimentación es muy importante para su nutrición, pero se incluyen otros derechos como la recreación, salud, educación, vestimenta, vivienda, entre otros, es decir, para la vida digna es necesario que se encuentren varios derechos para asegurarlo, pues son parte del bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Incluso cuando se trata de NNA con discapacidad, el Estado adoptará medidas en las estructuras para que no tengan ningún problema en su circulación, esto en concordancia con la doble condición de vulnerabilidad.

2.3.1.6. Derecho a la salud

Uno de los derechos más importantes y que el Estado debe adoptar medidas encaminadas para mejorarlo, es el derecho a la salud, según el Código de la Niñez y Adolescencia, en el

artículo 27 “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), es decir, se garantiza que tienen acceso al servicio de salud más alto posible, de forma gratuita, para que tengan un buen desarrollo, físico, mental, psicológico y sexual. A tenor del mismo artículo 27 se establecen lo que comprende el derecho a la salud:

1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable;
2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los servicios de salud públicos son gratuitos para los niños, niñas y adolescentes que los necesiten;
3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten;
4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados;
5. Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente;
6. Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios;
7. Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales;
8. El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional;
9. El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo afectivo entre el niño o niña y su madre y padre; y,
10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y postnatal apropiadas. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 6).

a) establece el acceso gratuito a los servicios de salud pública para los niños, niñas y adolescentes; 2 se señala que pueden acceder a los servicios de salud para el tratamiento de las enfermedades que padezcan, lo cual se convierte de forma permanente hasta que logren superar dicha enfermedad, en caso de tratarse de enfermedades catastróficas, el Estado brindará la atención de salud de forma permanente; 3 se establece que las medicinas que necesiten los NNA para el tratamiento de sus enfermedades serán gratuitas; en el literal 4 señala que podrán acceder a los servicios de emergencia sea público o privado, esto en razón que cuidan los derechos de supervivencia,

En el literal 5 del artículo antes citado hace referencia al derecho de información que tienen para saber sobre el estado de salud de los niños, niñas y adolescentes; en el literal 6 se establece sobre la educación en cuanto a la salud en el ámbito de prevención; en el literal 7 se refiere al reconocimiento de las diferentes costumbres de los pueblos y nacionalidades, en cuanto prácticas de la salud alternativa y tradicionales; en el literal 8 sobre garantizar el

bienestar emocional de los NNA; en el literal 9 sobre la atención al vínculo afectivo entre padres e hijos y en el literal 10 sobre la atención prenatal a las madres para que el niño o niña que está por nacer, goce de una buena salud.

2.3.1.7. Derecho a la seguridad social

Este derecho se ha mencionado anteriormente en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Constitución de la República del Ecuador, que en pocas palabras establece tener derecho a seguros que tenga el país. En el Código de la Niñez y Adolescencia se establece este derecho con algunos términos adicionales, en el artículo 31 “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la seguridad social. Este derecho consiste en el acceso efectivo a las prestaciones y beneficios generales del sistema, de conformidad con la ley” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), es decir, el derecho a la seguridad garantiza brindar protección a las personas cuando ocurran contingencias, y poder acceder a las prestaciones como las incapacidades, jubilación, entre otras.

2.3.1.8. Derecho a un ambiente sano

Para finalizar los derechos de supervivencia está el derecho a un ambiente sano, que según el Código de la Niñez y Adolescencia establece en el artículo 32 que “Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, que garantice su salud, seguridad alimentaria y desarrollo integral” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 7), el derecho a un ambiente sano establece que se debe vivir con un ecosistema sin contaminación para poder tener un desarrollo integral, con miras de establecer el Buen Vivir de la sociedad.

De la misma forma, en el mismo artículo 32 inciso segundo establece que “El Gobierno Central y los gobiernos seccionales establecerán políticas claras y precisas para la conservación del medio ambiente y el ecosistema” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 7), es obligación del Estado y de los gobiernos autónomos descentralizados establecer medidas que permitan que el ambiente sea sano, tanto para conservar el medio ambiente y el ecosistema, reducir la contaminación, sancionar a las personas que contaminen y establecer medidas de prevención.

2.3.2. Derechos relacionados con el desarrollo

En el Código de la Niñez y Adolescencia en el Título III, Capítulo III se establecen los derechos relacionados con el desarrollo, estos derechos son universales, cada persona los

tiene, desde el momento en que nacen hasta alcanzar su vida adulta. La ONU (2018) indica que “consiste en promover y proteger la capacidad de cada persona para participar en el desarrollo, contribuir a él y disfrutar de él, incluidos los aspectos económicos, sociales, culturales o políticos” (p. 4), es decir, establece el goce del desarrollo de cada personas en todos los ámbitos aplicables como en lo cultural hablando del desarrollo de las personas en base a sus costumbres, en lo social en cuanto el desarrollo en base a relación social que posee, en lo económico en base al desarrollo que tiene en cuanto a los recursos que tiene.

2.3.2.1. Derecho a la identidad

Según el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 33 establece el derecho a la identidad “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 8), es obligación del Estado hacer reconocer este derecho en cuanto los niños, niñas y adolescentes tiene el derecho de tener un nombre y apellido propio, tener su nacionalidad con respeto irrestricto con lo que establece la Constitución y las leyes; y que sus relaciones de familia no sea interrumpidas de ninguna forma.

De la misma forma, en el mismo artículo 33 inciso segundo se señala que “Es obligación del Estado preservar la identidad de los niños; niñas y adolescentes y sancionar a los responsables de la alteración, sustitución o privación de este derecho” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 8), establece que se sancionara a las personas que alteren, sustituyan o privaticen su identidad, para garantizar este derecho debe implementar medidas de prevención encaminadas a investigar quien atente con este derecho.

2.3.2.2. Derecho a la identidad cultural

En el Código de la Niñez y Adolescencia se establece el derecho a la identidad cultura de los niños, niñas y adolescentes, en el artículo 34 señala que “tienen derecho a conservar, desarrollar, fortalecer y recuperar su identidad y valores espirituales, culturales, religiosos, lingüísticos, políticos y sociales y a ser protegidos contra cualquier tipo de interferencia que tenga por objeto sustituir, alterar o disminuir estos valores” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 8), este derecho significa que los NNA puedan identificarse con la cultura a las que pertenecen, por ningún motivo podrán ser privados de prácticas sus costumbres o creencias, podrán hacer uso de sus tradiciones como la vestimenta, el lenguaje, religión, valores, principios, entre otros.

2.3.2.3. Derecho a la identificación

Este derecho está relacionado con el derecho a la identidad que antes ya se mencionó, pues necesariamente para que gocen del derecho a tener un nombre y apellido, a reconocerse su nacionalidad y la relación parento-familiar que tienen, es fundamental ser registrados para mediante lo que establezca el Estado ecuatoriano. En el Código de Niñez y Adolescencia se establece el encargado de tener estos registros, en el artículo 35:

Los niños y niñas tienen derecho a ser inscritos inmediatamente después del nacimiento, con los apellidos paterno y materno que les correspondan. El Estado garantizará el derecho a la identidad y a la identificación mediante un servicio de Registro Civil con procedimientos ágiles, gratuitos y sencillos para la obtención de los documentos de identidad. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 8).

El Registro Civil es el encargado de registrar la identidad de los niños, niñas y adolescentes, este servicio es de acceso gratuito, que deberá contar con procedimiento ágiles y eficientes para que se emitan el correspondiente documento de identidad, llamado cédula de ciudadanía, es fundamental señalar que la inscripción se lo hace una vez haya nacido, pues es un requisito necesario que cuente con los nombres y apellidos paternos y maternos que le correspondan.

2.3.2.4. Derecho a la educación

El derecho a la educación es universal, es de todas las personas, pero toma mayor énfasis en los niños, niñas y adolescentes, pues es necesario que se eduquen en las instituciones del Estado con la mayor calidad educativa posible, esto ayuda a que en el futuro puedan tener mayores oportunidades, es una herramienta que favorece al crecimiento de las personas, y abre muchas posibilidades de superación. En este sentido el artículo 37 establece que se tenga un sistema educativo que demande al tenor de lo siguiente:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;
2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;
3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;
4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho

incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y, 5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 9).

En el literal 1 se establece que tienen el acceso gratis a la educación básica los niños y niñas, de igual forma los adolescentes tienen este servicio de manera gratuita hasta el segundo nivel de educación; en el literal 2 se establece que el respeto por la cultura en el sistema educativo; en el literal 3 se establece la prioridad de los niños, niñas y adolescentes que tengan alguna discapacidad o tengan alguna dificultad para aprender, esto en concordancia con la doble vulnerabilidad establecido por la Constitución; el ultimo literal 5, se refiere al respeto de las creencias o pensamientos que tengas los padres, siempre y cuando no atenten con el interés superior del niño.

En el mismo artículo 37 inciso segundo se establece que “La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 9), establece que no se permiten ningún tipo de adoctrinamiento en cuanto a la religión, se reconoce al diversidad de religiones, es gratuito el acceso a la educación hasta el segundo nivel, el tercer nivel se accede mediante la aprobación de los exámenes respectivos.

Por último, en el mismo artículo 37 inciso tercero señala que “El Estado y los organismos pertinentes asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 9), establece que las unidades educativas tengan la mejor calidad en su aprendizaje, y otorga a los padres a elegir el establecimiento de su preferencia, en base a lo que más convenga para sus hijos.

2.3.2.5. Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad

Como se mencionó anteriormente, los niños, niñas y adolescentes tienen especial atención en cuanto al acceso a la educación, esto se refleja en el artículo 42 al referirse de que “tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en medida de su nivel de discapacidad. Las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuados a sus necesidades” (Código de la Niñez

y Adolescencia, 2003, p. 10), establece que debe haber una inclusión en las unidades educativas, contando con medios de apoyo para mejorar su aprendizaje, con docentes que usen técnicas pedagógicas adecuadas y pertinentes, adecuado a sus necesidades.

2.3.2.6. Derecho a la vida cultural

En el Código de la Niñez y Adolescencia se establece el derecho a la vida cultural, señalando en el artículo 43 que los niños, niñas y adolescentes “Tienen derecho a participar libremente en todas las expresiones de la vida cultural. En el ejercicio de este derecho pueden acceder a cualquier espectáculo público que haya sido calificado como adecuado para su edad, por la autoridad competente” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 11), es decir, es parte del derecho de recreación, pues permite que los NNA accedan a las actividades culturales que desarrollen su formación e impulsen valores.

Seguidamente, en el mismo artículo 43 inciso tercero se establece que “Es obligación del Estado y los gobiernos seccionales impulsar actividades culturales, artísticas y deportivas a las cuales tengan acceso los niños, niñas y adolescentes” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 11), es obligación del Estado y los gobiernos descentralizados la creación de las actividades que sean aptos para todos los NNA.

2.3.2.7. Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afroecuatorianos

Al mencionar sobre los derechos culturales de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, cabe mencionar sobre los aspectos como las tradiciones, pensamiento, ideología, costumbres, esto a raíz de lo que establece la Constitución reconociendo la plurinacionalidad, la interculturalidad y la diversidad. En el Código de la Niñez y Adolescencia, se establece en el artículo 44:

Todo programa de atención y cuidado a los niños, niñas y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos, deberá respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 11).

Al momento de crear acciones en atención de los niños, niñas y adolescentes de los pueblos indígenas y afroecuatorianos, debe observar los parámetros de respeto, no discriminación e interculturalidad, promoviendo el respeto de las costumbres, tradiciones, cosmovisión, vestimenta, idioma, entre otros, estableciendo el reconocimiento de las nacionalidades a las

que pertenece, siguiendo lo que establece la Constitución, se constituye el respeto hacia los derechos de las pueblos, comunidades y nacionalidades.

Por último, en el mismo artículo 44 inciso segundo se señala que “Las entidades de atención, públicas y privadas, que brinden servicios a dichos niños, niñas y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 11), la entidad responsable por parte del Estado es el Ministerio de Inclusión Económica y Social, quien debe coordinar las acciones con las comunidades y pueblos indígenas o afroecuatorianos, para la atención de los niños, niñas y adolescentes.

2.3.2.8. Derecho a la información

Este derecho ha sido reconocido por la Convención de los derechos del niño, estableciendo que tienen derecho a la información veraz, según lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 45 se señala que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a buscar y escoger información; y a utilizar los diferentes medios y fuentes de comunicación, con las limitaciones establecidas en la ley y aquellas que se derivan del ejercicio de la patria potestad” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 11), se dispone que tienen el derecho de obtener información segura y verdadera, a través de los medios de los que disponga, pero con las limitaciones correspondientes .

Además, en el mismo artículo 45 numeral segundo se establece que “Es deber del Estado, la sociedad y la familia, asegurar que la niñez y adolescencia reciban una información adecuada, veraz y pluralista; y proporcionarles orientación y una educación crítica que les permita ejercitar apropiadamente los derechos” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 11), se debe garantizar que los niños, niñas y adolescentes reciban la mejor información posible, y desarrollar su crítica para que pueden hacer valer sus derechos cuando se estén vulnerando y no se los garantice.

2.3.2.9. Derecho a la recreación y al descanso

Por ultimo derecho relacionado al desarrollo está el de recreación y descanso, que ya se estableció en un primer momento en la Convención de los derechos del niño y la Carta Magna señalando la necesidad de establecer actividades que ayuden a estimular a los NNA, de esta forma en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 48 se enmarca que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva” (p. 12), se fomenta las actividades

para los niños, niñas y adolescentes en base a su necesidad para un correcto desarrollo como el deporte, los juegos que estimulan su creatividad y su imaginación.

El Estado, la sociedad y la familia son los encargados de brindar estos servicios de recreación a los niños, niñas y adolescentes; el Estado al crear actividades que fomenten la recreación, como actividades deportivas; la sociedad al momento de proporcionar las actividades de recreación; y la familia, el rol más importante, de impulsar el goce de estas actividades para su desarrollo. En tal sentido, en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 48 inciso segundo y tercero se establece:

Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho. Los establecimientos educativos deberán contar con áreas deportivas, recreativas, artísticas y culturales, y destinar los recursos presupuestarios suficientes para desarrollar estas actividades. (p. 12).

Es obligación del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados la creación de espacios verdes donde los niños, niñas y adolescentes puedan recrearse, dichas instalaciones deben ser seguras para el desarrollo de las actividades de recreación, incluso, las unidades educativas deben contar con áreas verdes que contribuyan a fomentar las actividades recreativas, de igual forma deben implementar eventos o programas culturales, donde se integre la sociedad y la familia en las actividades tanto tradicionales, deportivas o artísticas.

Finalmente, en el mismo artículo 48 inciso cuarto se establece que “Los Municipios dictarán regulaciones sobre espectáculos públicos; mientras que el Consejo de Regulación de Desarrollo de la Información y Comunicación (CRDIC) dictará regulaciones sobre programas de radio y televisión y uso de juegos y programas computarizados o electrónicos” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), se señala sobre la necesidad de regular las actividades por parte de los GAD, y sobre las regulaciones en la televisión, juegos electrónicos y radio a cargo del CRDIC, para limitar y fomentar su uso de manera consiente y necesaria.

2.3.3. Derechos de protección

Los niños, niñas y adolescentes son dependientes de sus padres o de los adultos que les cuidan, por lo tanto, son vulnerables a las condiciones que estos tengan, los derechos de

protección se refieren según Fajardo (2016) a “proteger al niño, niña es cuidarlo/a, brindarle amor, salud, alimento, vestido, educación, vivienda, seguridad, recreación y cultura; facilitándole su relación consigo mismo, con los demás y con el mundo que lo rodea” (p.31), es decir, va de la mano con varios derechos que brindan la protección necesaria que deben tener los NNA para que estén garantizados su bienestar, donde estén satisfechos todas las necesidades que tienen.

2.3.3.1. Derecho a la integridad personal

En el Título III, Capítulo IV se establecen los derechos de protección, iniciando con el derecho a la integridad personas, que señala el artículo 50 “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), es decir, se protege su integridad en todos los aspectos de su vida, para el correcto desarrollo de su vida, pues con la violación de este derecho, como someter a los niños, niñas y adolescentes a torturas, tratos crueles y degradantes atentaría contra los derechos humanos establecidos en la Convención de los derechos del niño, la Constitución del Ecuador y este Código.

2.3.3.2. Derecho a la libertad personal, dignidad, reputación, honor e imagen

En el Código de la Niñez y Adolescencia, no se establece o define en que consiste este tipo de derecho, pero cada uno tiene sus características diferentes que lo hacen distintos de los otros, en conjunto tienen una gran importancia, esto se aclarará más adelante, mientras tanto, lo que señala el artículo 51 referente a este derecho es que se respete:

- a) Su libertad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Los progenitores y responsables de sus cuidados los orientarán en el ejercicio de este derecho; y, b) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 13).

En la letra a) establece que la libertad personal tiene límites interpuestas por la ley, pero goza de la máxima libertad posible, en relación al derecho de orientación de los padres, son ellos quienes guiaran al ejercicio de este derecho; en la letra b) se establece que se debe tener un respeto hacia la persona, con reconocimiento de la dignidad de cada individuo, con el fin de establecer un buen trato que merecen todas las personas, sin ninguna distinción.

Este derecho es fundamental para los niños, niñas y adolescentes, en el derecho a la libertad Cifuentes (1999) señala que “implica que el sistema jurídico promueve el máximo de libertad posible” (p. 122), es el derecho que establece tener la mayor libertad posible, con las limitaciones establecidas por la ley. El derecho a la dignidad debe ser abordado desde el sentido de los derechos humanos, según Pele (2015) “El concepto de dignidad humana se refiere al valor intrínseco y absoluto del ser humano y sería el fundamento de los derechos humano” (p. 7), es el valor que se les da a las personas para que sean sujetos de derechos que tengan carácter de derechos humanos.

El derecho a la reputación, honor e imagen establece forma en que se puede ver a una persona, lo cual lo vuelve importante por tratarse de sus estimaciones, de tal modo, Fernández (2003) indica que “impulsa el hombre a lograr un comportamiento que le permita conservar su propia estimación, genera a su vez el derecho fundamental de la honra, que lo hace acreedor al aprecio y respeto de quienes lo rodean” (p. 181), esta estimación, aprecio y respeto es importante en el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes para su crecimiento psicológico y mental.

2.3.3.3. Derecho a la privacidad y a la inviolabilidad del hogar y las formas de comunicación

Estos derechos se han mencionado anteriormente en la Convención de los derechos del niño de manera general, estableciéndose que tienen derecho a una familia con un hogar estable, a no interrumpir su privacidad y tienen el derecho a comunicarse por cualquier medio que sea de su agrado, según el Código de la Niñez y Adolescencia está estipulado en el artículo 53 señalando que:

Sin perjuicio de la natural vigilancia de los padres y maestros, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete la intimidad de su vida privada y familiar; y la privacidad e inviolabilidad de su domicilio, correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas, de conformidad con la ley. Se prohíbe las injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 14).

El derecho a la privacidad versa sobre el respeto a su intimidad personal, sin que se viole por ninguna persona, incluso los padres deben respetar este derecho. Además, ninguna persona puede interferir en sus relaciones sociales y de familia, esto aplica también en las comunicaciones telefónicas y electrónicas, pues atenta contra la intimidad personal, provocando una grave vulneración a los derechos establecidos por la Constitución en cuanto

la intimidad de cada persona.

2.3.3.4. Derecho a la reserva de la información sobre antecedentes penales

Este derecho debe considerarse como uno de los más importantes a tener en cuenta, pues versa sobre los adolescentes que pueden ser objetos de discriminación cuando hayan sido investigados o procesados por infracciones penales, para precautelar sus derechos y que obtengan oportunidad en el ámbito educativo y laboral, se reserva esta información que solo debe ser usado de manera muy precisa. En este sentido, en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 54 se establece:

Los adolescentes que hayan sido investigados, sometidos a proceso, privados de su libertad o a quienes se haya aplicado una medida socio - educativa, con motivo de una infracción penal, tienen derecho a que no se hagan públicos sus antecedentes policiales o judiciales y a que se respete la reserva de la información procesal en la forma dispuesta en esta Ley, a menos que el Juez competente lo autorice en resolución motivada, en la que se expongan con claridad y precisión las circunstancias que justifican hacer pública la información. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 14).

Este derecho se fundamenta en el respeto a la dignidad, honra e imagen, pues establece que dicha información solo sea revelada cuando sea necesario a criterio de un juez competente, se basa en el respeto de las personas, pues al atravesar por un proceso penal, son pocas las personas que logran superarse, por ocurrir discriminación en su contra por poseer antecedentes penales, por esto, es necesario que sea pertinente que esa información no sea pública, con el fin de que los adolescentes puedan llevar una vida plena, con oportunidades necesarias para desenvolverse en el futuro.

2.3.3.5. Derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades o necesidades especiales

En base a lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador en cuanto a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, establece que pertenecen a los grupos de atención prioritaria por su condición, pero tienen una doble vulnerabilidad por el hecho de ser niño, niñas o adolescente y que poseen una discapacidad o necesidad especial, lo que la atención en todos los ámbitos se vuelve más prioritaria y especializada, de este modo, el Código de la Niñez y Adolescencia en atención a la doble vulnerabilidad establece en el artículo 55 que:

Además de los derechos y garantías generales que la ley contempla a favor de los niños,

niñas y adolescentes, aquellos que tengan alguna discapacidad o necesidad especial gozarán de los derechos que sean necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus potencialidades y para el disfrute de una vida plena, digna y dotada de la mayor autonomía posible, de modo que puedan participar activamente en la sociedad, de acuerdo a su condición. Tendrán también el derecho a ser informados sobre las causas, consecuencias y pronóstico de su discapacidad y sobre los derechos que les asisten. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 14-15).

El objetivo de este derecho, es que los niños, niñas y adolescentes sea incluidos de la sociedad, mas no sea excluidos por su condición de necesidad especial como comúnmente se puede apreciar, para ello, el Estado debe implementar todas las facilidades para que se lleve a cabo, mediante acciones que desarrollen sus destrezas o habilidades, que aseguren su educación y un trabajo estable, con el fin de establecer una autonomía y no una dependencia total.

El estado es responsable de asegurar una educación de calidad de acuerdo a sus condiciones, y de capacitarlos para que puedan acceder al sistema educativo, la capacitación también va encaminado a los docentes, pues ellos son lo que educan y deben tener las herramientas pedagógicas necesarias para llevarlo a cabo, en el ámbito laboral serán de igual forma capacitados para que puedan ejercer sus funciones de manera efectiva y adecuada según las necesidades que tengan

2.3.3.6. Derecho de los hijos de las personas privadas de libertad

Muchos de los hijos de las personas privadas de la libertad no tienen un entorno familiar o una convivencia familiar con sus padres, lo cual es difícil que los niños, niñas y adolescentes se comuniquen o establezcan relaciones familiares adecuadas según lo que necesiten, vulnerando su derecho a la convivencia familiar, de este modo el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 56 se establece que:

Los niños; niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 15).

El Estado es el encargado de establecer medidas necesarias para que los niños, niñas y

adolescentes tengan con sus padres que han sido privados de su libertad la convivencia familiar necesaria, lo cual es fundamental se lo realice fuera de los centros de rehabilitación para que estén en una atmosfera diferente, se establecen modalidades de atención que aseguren que los NNA tengan relaciones directas con sus padres, esto porque es muy importante fomentar la convivencia con su familia.

2.3.3.7. Derecho a protección especial en casos de desastres y conflictos armados

Para el Estado ecuatoriano, cuando ocurren estos casos de desastres o conflictos armados se establece el Estado de Excepción, donde los principales a ser protegidos son los grupos de atención prioritaria, como son los niños, niñas y adolescentes, pues son los más afectados en este tipo de situaciones, de esta forma, en el Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con la protección de los derechos, establece en el artículo 57:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a protección especial en casos de desastres naturales y de conflictos armados internos o internacionales. Esta protección se expresará, entre otras medidas, en la provisión prioritaria de medios de evacuación de las zonas afectadas, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas. El Estado garantiza el respeto irrestricto de las normas del derecho internacional humanitario en favor de los niños, niñas y adolescentes a los que se refiere este artículo; y asegurará los recursos, medios y mecanismos para que se reintegren a la vida social con la plenitud de sus derechos y deberes. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 15).

En las situaciones de desastres naturales o conflictos armados, el Estado prestara mayor atención a los niños, niñas y adolescentes con medidas, mecanismos o medios como la evacuación a zonas seguras, brindar alimentación, atención médica y refugio contra las amenazas para asegurar su integridad personal y el goce de sus derechos, en respeto de los derechos de la Convención de los derechos del niño.

Por último, en el mismo artículo 57 inciso segundo se establece que “Se prohíbe reclutar o permitir la participación directa de niños, niñas y adolescentes en hostilidades armadas internas e internacionales” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), esto en relación con el respeto a los tratados internacionales, en el Protocolo relativo a la participación del niño en los conflictos armados, que establecen la prohibición de reclutar a los niños, niñas y adolescentes en conflictos armados

2.3.3.8. Derecho de los niños, niñas y adolescentes refugiados

Finalmente, como último derecho de protección se establece hacia los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en condición de refugiados, porque efectivamente, son más propensos a que se vulneren sus derechos, de esta forma, en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 58 se establece que “Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), esta atención especializada se basa en que las instituciones del Estado deben dar prioridad a los refugiados, como la atención médica, legal, psicológica y asistencia humanitaria.

2.3.4. Derechos de Participación

Este derecho es una forma de involucrar a los niños, niñas y adolescentes en la sociedad, pues forjan el futuro de dicha sociedad, con el goce de este derecho se establece involucrar a estos sujetos de derechos en las decisiones del Estado, de esta forma Aguilar (2010) indica que “se reconoce la posibilidad de que las personas, en forma individual o colectiva, se involucren activamente en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos” (p. 24), es decir, todas las personas se involucran en las decisiones que el Estado tome frente a las situaciones, como elecciones de representantes, de este manera, los NNA se involucran en la sociedad.

2.3.4.1. Derecho a la libertad de expresión

Este derecho se encuentra establecidos tanto en la Convención de los derechos del niño y la Constitución de la República del Ecuador, establecen que pueden acceder a la información libremente, asimismo, como difundirlo. En el Código de la Niñez y Adolescencia, en el Título III, Capítulo V se establece el derecho a la libertad de expresión, en el artículo 59, señalando que:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a expresarse libremente, a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, oralmente, por escrito o cualquier otro medio que elijan, con las únicas restricciones que impongan la ley, el orden público, la salud o la moral públicas para proteger la seguridad, derechos y libertades fundamentales de los demás. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 15).

En el artículo mencionado se establece que los niños, niñas y adolescentes pueden buscar, recibir o difundir cualquier tipo de información, de cualquier forma, como verbal o escrito, no estarán permitidas o está limitado este derecho en razón de que se trate por lo impuesto

por la ley, o sea dañino para el orden público, la salud o la sensibilidad de la sociedad, con el fin de proteger derechos.

2.3.4.2. Derecho a ser consultados

En el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 60 se establece que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser consultados en todos los asuntos que les afecten. Esta opinión se tendrá en cuenta en la medida de su edad y madurez” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), es importante ser consultados cuando estén en juego sus derechos o sus intereses, pues, el juez siempre deberá consultar sobre las decisiones que tengan que ver con los niños, niñas y adolescentes, en razón de velar por el interés superior del niño y que a futuro no se vean afectados.

De igual forma, en el mismo artículo 60 inciso segundo se establece que “Ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), la opinión es voluntaria, por ello cuando los niños, niñas y adolescentes quieren ser escuchados deben hacerlo, pero de ninguna manera deberá ser obligado a hablar o emitir opiniones.

2.3.4.3. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión

En el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 61 se establece que “El Estado garantiza, las libertades de pensamiento, de conciencia y de religión, sujetas a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, los derechos y libertades fundamentales de los demás” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), los niños, niñas y adolescentes pueden elegir que pensar o creer, sin adoctrinamientos de alguna persona, nadie podrá interponer su religión sobre las creencias de los NNA, solo con las limitaciones establecidas por la ley.

En el mismo artículo 61 inciso segundo establece que “Es derecho y deber de los progenitores y demás personas encargadas de su cuidado, orientar al niño, niña o adolescente para el adecuado ejercicio de este derecho, según su desarrollo evolutivo” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), son los padres quienes orientan a formar su pensamiento, su conciencia y religión, pero no pueden obligar a seguir creencias cuando no es voluntad de los NNA.

2.3.4.4. Derecho a la libertad de reunión

Según el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 60 se señala que “Los niños,

niñas y adolescentes tienen derecho a reunirse pública y pacíficamente para la promoción, defensa y ejercicio de sus derechos y garantías” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), tienen el derecho de celebrar reuniones de forma pacífica con las personas, esto con el fin de gozar la libertad de reunión.

2.3.4.5. Derecho de libre asociación

Por último, derecho de participación está el de libre asociación, configurado en la Convención de los derechos del niño y la Constitución del República del Ecuador estableciendo que tienen libre asociación de manera de crear asociaciones y celebrar reuniones, con las limitaciones de la ley. El Código de la Niñez y Adolescencia, establece este derecho en el artículo 63:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a asociarse libremente con fines lícitos. Este derecho incluye la posibilidad de los adolescentes de constituir asociaciones sin fines de lucro, con arreglo a la ley. El Estado garantizará y fomentará el ejercicio de este derecho; principalmente en materia de asociaciones estudiantiles, culturales, deportivas, laborales y comunitarias. Se prohíbe cualquier restricción al ejercicio de este derecho, que no esté expresamente prevista en la ley. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, p. 16).

Los niños, niñas y adolescentes pueden asociarse con otras personas o grupos respetando las leyes y teniendo como objetos fines lícitos, el Estado es quien a través de las medidas o mecanismos fomentaran la ejecución de este derecho, como en el Ministerio de Educación, que permite las asociaciones estudiantiles que incluirá con actividades culturales, deportivas, artísticas, entre otros. Solo estará prohibido cuando tengan fines lucrativos o atenten contras las leyes.

2.4. El bien jurídico protegido en el tipo penal de trata de personas

En primer lugar, se debe indicar lo que es el bien jurídico protegido, entendiéndolo como los derechos que tienen las personas, sean materiales o inmateriales, materiales puede ser el derecho a la propiedad, y los inmateriales el derecho a la vida, a la integridad física, entre otros. En este sentido, el doctrinario Roxin (2013) lo define como “todas las circunstancias y finalidades que son necesarias para el libre desarrollo del individuo, la realización de sus derechos fundamentales y el funcionamiento de un sistema estatal edificado sobre esa finalidad” (p. 5), es decir, son derechos que tenemos las personas que pueden ser arrebatados mediante las conductas penalmente relevantes, como la salud, la vida, libertad, integridad,

propiedad, patrimonio, entre otros.

En el delito de la trata de personas que se encuentra tipificado en el artículo 91 del Código Orgánico Integral Penal constituye su concepto y las diferentes formas de configurarse el delito, por su naturaleza tiene muchos bienes jurídicos protegidos por la complejidad y las diferentes formas que se establece la trata de personas. De tal forma que se establece la protección de varios bienes protegidos, para Cornejo (2017) son “la vida, la dignidad, la libertad, la integridad, la seguridad, y el libre desarrollo de la personalidad”, estos son los derechos que son protegidos en el delito de la trata de personas, pero existen muchos derechos, en razón de las diferentes modalidades de trata de personas, pero los principales son los derechos como el de la salud, libertad, integridad, seguridad, dignidad, educación y la vida.

Al referirse al bien jurídico protegido en la trata de persona, coinciden Gómez y Maíllo (2011) indicando “la libertad, dignidad e integridad física y moral de las personas, así como su salud” (p.112), como primer bien jurídico protegido esta la libertad, pues con el delito de la trata de personas este derecho es el más vulnerado, en cuanto son forzados a realizar actividades de explotación sin que tenga libertad alguna, la integridad moral es un bien jurídico que se debe tomar en cuenta, porque influye en el futuro de cada persona que ha sido víctima de este delito.

Hay que tener en cuenta que se está mencionado varios bienes protegidos, esto se debe a la variedad de modalidades de la trata de personas, de esta forma Caffarena (2012) “a pesar de encontrarnos ante una pluralidad de derechos fundamentales, estos podrían concretarse atendiendo al caso concreto en función de la naturaleza del traslado, del tipo de explotación y de las circunstancias” (p. 51), existe un pluralidad de derechos que se convierten en bienes protegidos, se adecuan al verbo rector del delito lo cuales son capte, transporte, traslade, retenga o reciba, de las modalidades que se enumera en el Código Orgánico Integral Penal, entre ellas la diferentes formas de explotación como la sexual o la laboral, adopción de niños, niñas y adolescentes, matrimonio servil o la mendicidad.

En cuanto a las circunstancias se refiere a los miles de hechos o eventos que dieron como antecedente la realización del delito de trata de personas, por lo tanto, varía mucho de las circunstancias para determinar los bienes jurídicos protegidos que se han violado, lo cual configura que sean varios los bienes protegidos que se deben tutelar o proteger, pero por la naturaleza del delito mismo no se refiere exclusivamente a uno, sino a varios que son

vulnerados en un conjunto.

2.4.1. La trata de personas un delito pluriofensivo

En este punto cabe mencionar que la trata de personas, es un delito pluriofensivo, pues lesiona varios bienes jurídicos en conjunto, de esta forma, Díaz (2014) indica al respecto que “la conducta típica lesiona la dignidad y la libertad del sujeto pasivo poniendo en peligro la libertad sexual, los derechos laborales y la integridad física, atendiendo a la finalidad perseguida la explotación sexual, laboral o la extracción de órganos” (p. 38), es decir, que el delito de la trata de personas vulnera varios bienes protegidos que van dependiendo del tipo de explotación que sean sometidos, como la explotación sexual que se ve inmersa el bien jurídico protegido de la vida, la salud, la integridad sexual, también están vulnerados los derechos sexuales.

Esto constituye que el delito de la trata de personas no es un delito autónomo y se relaciona con otros más, de la misma forma, Díaz (2014) señala que “la trata de personas se relaciona con otras actividades ilícitas, constituyendo incluso redes de organizaciones criminales, que surgen como fenómenos transnacionales vinculados con el contrabando de personas en el cruce de fronteras” (p. 24), al relacionarse con otras actividades ilícitas se configuran grandes redes delictiva transnacionales que tienen varios fines de explotación o no se dedican a solo una actividad, pues son organizaciones internacionales.

Por otro lado, Caffarena (2012) indica que “podemos hablar también de un delito pluriofensivo, siempre se verá comprometida la libertad y a ello habrá que sumar la lesión o puesta en peligro de otros bienes jurídicos determinado por las condiciones del traslado” (p. 51), siempre se determinara algunos bienes protegidos en el delito de trata de personas, por la naturaleza de las circunstancias de traslado y las modalidades que configuran la vulneración de algunos derechos.

2.5. Derechos de los niños, niñas y adolescentes vulnerados en el delito de trata de personas con fines de mendicidad

Como se indicó anteriormente, los niños, niñas y adolescentes tienen derechos establecidos en instrumentos internacionales como la Convención sobre derechos del niño, o instrumentos nacionales como la Constitución de la República del Ecuador Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia, estableciendo de esta manera la importancia de protegerlos, en cuanto poseen derechos específicos que amparan su desarrollo o su integridad tanto física como mental, esto ayuda para que los países tengan en cuenta, que los NNA

merecen que se les proteja sus derechos en razón de que son un grupo vulnerable ante los peligros.

Al establecer que la problemática versa sobre la trata de personas que engloba la trata infantil en cualquier ámbito que esta tenga como finalidad podemos señalar que conlleva que se vulnere una infinidad de derechos establecidos por el derecho internacional y la normativa nacional vigente, como la integridad personal, interés superior del niño, derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la libertad personal, derecho a no ser esclavizado, entre muchos más.

El derecho de los derechos humanos prohíbe toda forma de trata de personas establecido por el Protocolo de Palermo, como la servidumbre, explotación sexual, explotación laboral, extracción de órganos, matrimonio servil, esclavitud, mendicidad, entre otros, estas modalidades suponen una vulneración a los derechos humanos. De esta forma, la ONU (2014) señala:

Muchas de las prácticas asociadas a la trata practicada hoy en día están claramente prohibidas en el derecho internacional de los derechos humanos. Por ejemplo, el derecho de los derechos humanos prohíbe la servidumbre por deudas: la promesa de prestar servicios personales como garantía para una deuda sin que el valor de esos servicios se contabilice a los fines de liquidar dicha deuda, o cuando la duración y la naturaleza de los servicios no están limitadas ni definidas. (p. 6)

Las diversas modalidades de la trata de personas implican la vulneración de varios derechos que son intrínsecos en el ser humano, de la misma forma, se establece que las formas de trata configuran la violación de los derechos humanos, pues van en contra todas las normas del derecho internacional vigente, más aún en los grupos prioritarios que requieren una atención prioritaria.

Los derechos humanos tienen un carácter universal, lo cual indica que se aplica para toda persona sin importar ninguna condición, la ONU (2014) señala que “Las víctimas de la trata están amparadas por todo el abanico de derechos humanos” (p. 7), pues son varios los derechos que tiene el ser humano y tiene derechos específicos en el caso de los niños, niñas y adolescentes.

Los derechos son aplicables para todas las personas sea la condición que tengan, no serán objetos de discriminación alguno, y gozaran de los mismos derechos, la ONU (2014) señala que “el derecho internacional de los derechos humanos se aplica a todas las personas que se

hallen en el territorio o la jurisdicción del Estado, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía y de cómo hayan entrado en el territorio”, es decir, que cuando se señale de derechos que se vulneran en la trata de personas estamos refiriéndonos a los derechos humanos que son aplicables para todos sin ninguna discriminación o distinción, pero al referirnos estrictamente a la trata en los niños, niñas y adolescentes son derechos humanos y derechos específicos que tienen dependiendo de su edad o sus necesidades.

Es importante señalar que al referirnos en los derechos que se vulneran en la trata de niños, niñas y adolescentes se refiere a que este grupo de atención prioritaria necesita protección especial en cuanto son derechos fundamentales para su desarrollo, en tal la ONU (2014) señala que “en el contexto de la trata, los grupos de interés son, entre otros, las mujeres, los niños, los migrantes y los trabajadores migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, los desplazados internos y las personas con discapacidad”, estos grupos presentan mayor vulnerabilidad de sus derechos en cuanto se presentan las diversas modalidades de trata, especialmente en la trata infantil, los NNA son más propensos a que sus derechos sean vulnerados, más aún cuando tienen doble vulnerabilidad.

Derecho a la salud

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, cuando un niño, niñas o adolescente desempeña una actividad peligrosa o nociva para su desarrollo físico o mental se ve comprometida su educación, su salud, su integridad física o mental, a sus derechos de protección, los trabajos nocivos son los trabajos que deben tener especial protección de derechos en cuanto se configura la explotación laboral u otros como la servidumbre o la mendicidad. (Escorial et al., 2008).

Principalmente está comprometido el derecho a la salud, en cuanto los niños, niñas y adolescentes que están sometidos a realizar la mendicidad en las calles, se encuentran desprotegidos del sol, de la lluvia y son más propensos a que se enfermen o se lastimen por las condiciones en las que se encuentran, puesto que la calle no proporciona ningún sentido de salud, es más, son más propensos a que se lastimen y se vulnere su derecho a la salud de los NNA.

Además, se vulneran el derecho de seguridad y salud, según Escorial et al. (2008) “expone a los niños y niñas trabajadores con mayor intensidad a los peligros y riesgos laborales que a un adulto que se dedique a las mismas actividades” (p. 9), pues es más vulnerable a que sus derechos sean vulnerados porque pueden ser manipulados, o tratados de cualquier

manera sin importar su edad, se puede evidenciar en trabajos cuando se manejan con sustancias químicas, en trabajos domésticos o en la mendicidad que se exponen a las calles de las ciudades amenazando gravemente su salud, su integridad física y psicológica.

Derecho a la Integridad

De acuerdo a lo que establecen los convenios internacionales que articulan los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se señala el derecho a la integridad, en cuanto son sometidos a realizar trabajos forzados o peligrosos, explotación laboral u otras formas de explotación como la servidumbre, esclavitud, mendicidad, entre otros, (Escorial, et al., 2008), el derecho que se garantiza establece la necesidad de que los NNA vivan en un ambiente sin violencia hacia ellos, donde la vida y el desarrollo sean garantizados.

Pero al hablar de integridad nos estamos refiriendo a todos los ámbitos establecidos como la integridad física, psíquica, moral y sexual, que en conjunto se denomina integridad personal, este derecho supone que deben estar garantizados que los niños, niñas y adolescentes no se vean vulnerados su vida sin violencia, y desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones, sin ser forzados u obligados a cometer actos contra sus derechos.

Derecho al Desarrollo Integral

Otro de los derechos que se vulneran, es el derecho al desarrollo integral, de esta forma, Fajardo (2016) indica que “el desarrollo de los niños y de las niñas se entiende como un proceso por el cual, se logra el crecimiento armónico e integral de sus aspectos: físico o biológico, vulnerándose cuando estos están en situación de calle” (p. 30), es decir, se perturba el crecimiento normal que tiene la niñez y adolescencia al estar expuestos en la realización de la mendicidad, pues no logran estar en un buen desarrollo integral, donde sean garantizados sus derechos.

De igual forma, al estar en la situación de mendicidad, su desarrollo integral se detiene, pues no gozan de una infancia normal o crecimiento tranquilo, donde sus preocupaciones van más allá de las habituales, como conseguir dinero u obtener el dinero requerido para ayudar a su familia, donde no pueden realizar sus actividades que todo niño, niña y adolescente debería estar haciendo.

Derecho de Descanso y Recreación

Se ha reconocido varias modalidades de trata de niños, niñas y adolescentes como la explotación sexual, explotación laboral, servidumbre, uso para conflictos armados,

mendicidad, entre otros, pero lo que tienen en común es que vulneran derechos reconocidos en los instrumentos internacionales, de esta forma Escorial et al. (2008) indica que “Las múltiples formas de trata constituyen una de las más graves violaciones de los derechos humanos, y más específicamente, de los derechos de la infancia, reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño” (p. 11), es decir, se vulneran los derechos humanos en razón de los derechos de infancia considerados como los derechos que tienen las personas de ciertas edades, lo cual la Convención los regula para que los Estados protejan los derechos específicos que tienen los niños, niñas y adolescentes.

Los derechos que se vulneran en la trata infantil son varios, pues con cada modalidad se ve afectado sus derechos humanos por lo que son privados de sus libertades o derechos fundamentales, es por ello que es necesario identificar los derechos que son vulnerados generalmente. El informe de Escorial et al. (2008) señala:

La trata de personas conlleva una privación de múltiples derechos de la víctima: libertad de movimiento, libertad de expresión y de opinión, derecho a la identidad, a la salud, etc. En el caso de los niños y niñas, supone una violación todavía mayor de sus derechos, al sumarse a lo anterior: el derecho a la protección, el interés superior del niño, o la falta de acceso a la educación, pero sobre todo el derecho al descanso y recreación. (p. 11).

Al hablar del derecho al descanso y recreación, nos referimos a que los niños, niñas y adolescentes no tienen la libertad de poder jugar, de poder recrearse con normalidad, en cuanto están sometidos a mendigar en las calles, dejando de lado su infancia, su etapa más importante en la vida, donde el juego o hacer actividades suman mucho para su desarrollo porque genera destrezas y diversión para los NNA.

Derecho a la libertad

En la trata de niños, niñas y adolescentes se vulneran los derechos aún más, debido a que son más propensos a ser manejados por los adultos y por ende a ser víctimas de cualquier forma de trata, los derechos que se vulneran es referente a la libertad de movimiento en cuanto no tiene la libre movilidad porque son obligados a llevar un tipo de vida bajo la trata que sean sometidos. (Escorial et al., 2008)

La libertad de expresión y de opinión son derechos que se vulneran en cuanto los niños, niñas y adolescentes no pueden emitir sus pensamientos, opiniones, críticas o decir lo que quieran, porque están obligados a solo realizar actos que configuran la trata, son privados de sus derechos de forma violenta, amenazándolos, chantajeando, o manipulando de forma que

las libertades no pueden ejercerlas de forma correcta.

Derechos de Protección

Como se indica, se adiciona derechos específicos que se vulneran en los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, uno de ellos son los derechos de protección que en el Código de la Niñez y Adolescencia describen varios derechos de este tipo como la protección integridad, derechos referentes a los NNA con necesidades especiales, derechos de NNA en situación de movilidad, es decir, estos derechos son vulnerados cuando son sometidos a cualquier tipo de trata infantil.

El interés superior del niño es el principio que más se vulnera en la trata de NNA, en cuanto no son considerados como prioridad, debido a que son obligados a cometer actos que configuran la trata infantil, como explotación sexual o laboral, servidumbre o mendigar en las calles, lo cual la familia ni la sociedad tienen el mayor respeto de sus derechos y son conscientes de sus necesidades.

Al referirnos exactamente a la trata de personas en los niños, niñas y adolescentes (trata infantil) se ve establecido varias características especiales como la manipulación que hace que los NNA estén desprotegidos de sus derechos, en este sentido Escorial et al. (2008) indica que “La trata sitúa a sus víctimas en un estado muy próximo a la servidumbre, el niño o niña se ve privado de toda libertad, es manipulado por chantajes y amenazas, totalmente controlado, privado del acceso a la educación, etc.” (p. 11), se evidencia que al momento de que los NNA son víctimas de trata se vulneran todos los derechos referente a las libertades, pues son obligados a cometer actos con amenaza, chantaje o manipulación.

Derecho a la educación

Como establece Escorial et al. (2008) “los niños niñas y adolescentes son manipulados por chantajes y amenazas, totalmente controlado, privado del acceso a la educación” (p.11), se vulnera el derecho a la educación en cuanto los niños, niñas y adolescentes que son víctimas de cualquier tipo de trata infantil son propensos a que solo comentan los actos que configuran la trata como mendigar en las calles de las ciudades, en la cual se deja de lado las actividades que todo NNA debe tener, como asistir a una unidad educativa para ejercer su derecho a la educación.

Derecho a la igualdad

En la trata de personas de NNA se vulneran derechos que condiciona su bienestar, entre ellos

el derecho de igualdad, Fernández (2018) indica que “el derecho del niño a la igualdad en los niños pretende conseguir que todos los niños sean tratados de la misma forma, sean del origen que sean y se encuentren en el país que se encuentren” (párrafo 3), manifiesta que así sean extranjeros, tiene el derecho a ser tratados de la misma forma, sin condiciones, y que sus derechos sean respetados.

Derecho a la alimentación sana

Evidentemente cuando los niños, niñas y adolescentes son sometidos a trata infantil en sus diversas modalidades, no tienen garantizados los derechos, como el de la salud relacionándolo con la alimentación sana, de esta forma, Fernández (2018) indica “los niños sometidos a trata no gozan de una alimentación sana, porque son obligados a realizar actividades de explotación, descuidando su alimentación” (párrafo 6), es decir, cuando están expuestos a la trata infantil, los NNA no tienen acceso a una alimentación sana, puesto que los tratantes buscan obtener su beneficio económico.

CAPÍTULO III

En el Capítulo III responde al objetivo específico número 3 sobre investigar los factores familiares, sociales y culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón de Otavalo, se presenta a continuación a nivel documental y sociológico la aplicación de instrumentos de la investigación, como el análisis documental y la entrevista, para poder obtener información válida y confiable, las preguntas del guion de entrevista fueron validadas por las expertas Msc. Claudia Sánchez y PhD. Ana Julia Romero. (Anexo

1 y 2)

3.1. Trata de personas en el PDOT del Cantón Otavalo

En el marco de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Otavalo - Provincia de Imbabura del 2015-2030 (PDOT en adelante) establece las directrices del GADMO. Según la Secretaria Técnica Planifica Ecuador (2019) señala que “el PDOT es un instrumento técnico y normativo para la planificación territorial. Orienta las intervenciones de las instituciones públicas y privadas para generar el desarrollo local” (p.3), es decir, establece las líneas que los gobiernos autónomos descentralizados adoptan para una mejor gestión del territorio.

El cantón Otavalo está ubicado en la provincia de Imbabura, región norte del Ecuador. Al Norte limita con Cotacachi y Antonio Ante. Al Sur con Cayambe y Pedro Moncayo (Tabacundo). Al Este con Ibarra y Cayambe y al Oeste con Quito y Cotacachi, está organizada en 2 parroquias urbanas, mientras que existen 9 parroquias rurales

El cantón Otavalo tiene una extensión de 490, 225 km², su población aproximada al año 2018 fue de 110.461 habitantes, de los cuales 65,925 habita en la zona rural y 44,536 en la zona urbana, la población mayoritaria de Otavalo se concentra en el área rural y la mayor parte de la población es joven y se identifica como indígena.

Las necesidades básicas insatisfechas (NBI) según Certeza (2015) “es un método para poder medir la condición de pobreza de un hogar” (p.1), toma en cuenta la vivienda, la escolaridad, y la economía. El cantón Otavalo tiene brechas de pobreza a causa de las necesidades básicas insatisfechas (NBI) con un porcentaje de 36,7% para el cantón siendo la más afectada la población femenina con el 36,9%, demostrando que la pobreza es un factor que afecta a la ciudad, especialmente a las mujeres (PDOT, 2015).

La escolaridad según el PDOT (2015) esta entendida como “el promedio de años lectivos aprobados en instituciones de educación formal en los niveles primarios, secundarios, superiores, y postgrado, por la persona de una determinada edad” (p. 45); esto logra determinar el grado de educación de cada ciudad. Por lo tanto, en el cantón Otavalo para el 2014 está por debajo del rango del país y la provincia con el promedio de 7,06 (PDOT, 2015).

La población Kichwa Otavalo efectúa “la migración transnacional” como parte de la tradición o costumbre que ayuda a prevalecer su identidad y cultura del pueblo, más que como un medio de superar la pobreza. Es por eso que los jóvenes desde su niñez tienen como

su sueño, meta e incluso como un requisito de su identidad viajar fuera del país inculcando que viajar fuera del país sea algo que forma parte de la cultura. (PDOT, 2015).

De esta forma, Subía (2021) señala “en el contexto del pueblo kichwa otavalo la trata de NNA con fines de explotación laboral constituye una amenaza al movimiento transnacional de redes migratorias característica cultural del pueblo kichwa otavalo, ya que al llegar a naturalizarse produce invisibilidad social”. (p. 149), este fenómeno migratorio provoca que los NNA que han viajado sean manipulados, engañados u obligados a realizar actividades de explotación, se exponen a varias vulneraciones de sus derechos, sometiéndolos a trata de personas, que no solo tiene la modalidad de explotación laboral, sino que son varias, como la mendicidad.

Con esto la población Kichwa Otavalo ha logrado hacerse con espacios que fueron negados como los ámbitos económicos, social, cultural o político, pero existen consecuencias de la migración que realizan, el PDOT (2015) indica:

Sin embargo, en los últimos años por las condiciones económicas mundiales ha surgido la trata de personas. “la trata externa con fines de explotación laboral se origina con la partida de los jóvenes indígenas fuera de las comunidades, especialmente hacia otros países, con el propósito de obtener los recursos económicos que no consiguen en sus comunidades de origen; al mismo tiempo, la concepción de viajar y comercializar textiles y artesanías en el exterior representa un distintivo identitario para los Kichwa otavalos y la vía de lograr status y reconocimiento social, como se explicó antes”. (p. 73).

Conforme al PDOT, el contexto social del fenómeno de la trata de personas de niños, niñas y adolescentes Coloma (2012) en la Agenda Cantonal establece “la modalidad de la mendicidad en la trata de personas, tiene como víctimas grupos de atención prioritaria tales como adultos mayores, personas con discapacidad y niños, niñas y adolescentes” (p. 13), es decir, en el cantón Otavalo existe la trata de personas con fines de mendicidad y que generalmente se usa a los niños, niñas y adolescentes para generar lastima y recaudar el dinero para los tratantes.

Por otra parte, Coloma (2012) indica “la trata con fines de mendicidad en Otavalo y Cotacachi, que se produce al interior y al exterior del país, está asociada a la pobreza y a la extrema pobreza” (p. 57), la pobreza ha sido un factor determinante para que se produzca la mendicidad en Otavalo, siendo el sector rural el más afectado. También, Por el aspecto cultural que tiene el viajar fuera del país y por obtener mejores oportunidades, ha dado paso para se configure el delito de trata de personas, y que los tratantes explote de todas las formas

o modalidades a los niños, niñas y adolescentes que, con la promesa de tener beneficios, caen en las redes de las organizaciones transnacionales de trata. (PDOT, 2015).

3.2. Entrevistas a actores locales en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo

Las entrevistas como el instrumento de la investigación se aplicaron a los expertos o especialistas del tema de trata infantil, en este caso a los funcionarios del a) Consejo Nacional de Igualdades Intergeneracional, b) Ministerio de Inclusión Económica y Social, c) Unidad de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (UNIPEN), d) Alas de Colibrí e) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), y f) Junta Cantonal en el Municipio de Otavalo, en la que participaron personas enfocadas en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, es decir, quienes conocían más a fondo sobre el tema en el cantón, como se detalla a continuación:

Tabla 1

Matriz de entidades participantes de entrevistados

Entidad	Nombre	Cargo	Formación	Fecha
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) Funciones: “Proteger y asistir a los refugiados en todo el mundo” (ACNUR, 2021, párrafo 1), las funciones se resumen en garantizar los derechos de los refugiados.	Diego Yépez (entrevistado 1)	Delegado de Protección en la Oficina de ACNUR en Ibarra	Posgrado	22 de Julio 2021
Alas de Colibrí Funciones: “Promoción, defensa y restitución de los Derechos Humanos” (Alas de Colibrí, 2018, párrafo 3), está enfocado en temas de movilidad humana.	Francisco Albuja (entrevistado 2)	Coordinador del punto focal	Ingeniería	13 de Julio 2021

<p>Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Otavalo</p> <p>Funciones: “vigilar, definir y evaluar las políticas públicas de protección integral de derechos de niños y adolescentes” (GADMO, 2016, párrafo 2), especializado en las protección integral de NNA.</p>	<p>Nancy Iza (entrevistado 3)</p>	<p>Secretaria Ejecutiva</p>	<p>Ingeniera en Desarrollo Social y Cultural</p>	<p>23 de Julio 2021</p>
<p>Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Otavalo</p> <p>Funciones: “exige, protege y garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas y los grupos de atención prioritaria” (GADMO, 2016, párrafo 3), realizan políticas públicas en temas de derechos.</p>	<p>Ricardo Haro (entrevistado 4)</p>	<p>Jefe de Gestión Social del Municipio de Otavalo</p>	<p>Msc. Educación Social</p>	<p>09 de Julio 2021</p>
<p>Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional</p> <p>Funciones: “Velar por el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes y vigilar su cumplimiento” (CNII, 2017, párrafo 1), se encarga de velar por la igualdad de los NNA.</p>	<p>Edwin Yépez (entrevistado 5)</p>	<p>Técnico Territorial para Imbabura</p>	<p>Licenciado en Sociología y Ciencias Políticas</p>	<p>29 de Junio 2021</p>

<p>Ministerio de Inclusión Económica y Social.</p> <p>Funciones: “Ejerce rectoría y ejecuta políticas para la inclusión social y atención durante el ciclo de vida, con prioridad en la población más vulnerable” (MIES, 2020, párrafo 1), promover la asistencia y atención social a los NNA.</p>	<p>Gabriela Haddaty</p> <p>(Entrevistada 6)</p>	<p>Coordinadora de servicios sociales con enfoque de protección especial</p>	<p>Posgrado</p>	<p>27 de Julio 2021</p>
<p>Abogado experto en derechos de niños, niñas y adolescentes</p>	<p>Napoleón De la Torre</p> <p>(Entrevistado 7)</p>	<p>Patronato de Imbabura</p>	<p>Doctor</p>	<p>14 de Julio 2021</p>
<p>Unidad de investigación y protección de niños, niñas y adolescentes (UNIPEN)</p> <p>Funciones: “Trabaja en defensa de los derechos de los menores de edad y prevenir la vulneración de sus derechos” (Ministerio de Gobierno, 2019, párrafo 1), defiende los derechos de los NNA y previene que se vulnere los mismos.</p>	<p>Jorge Valenzuela</p> <p>(Entrevistado 8)</p>	<p>Delegado Principal de la UNIPEN del Distrito Valle del Amanecer</p>	<p>Sargento Primero</p>	<p>20 de Julio 2021</p>
<p>Fuente: Elaboración propia</p>				

a) Se entrevistó al servidor público del Consejo Nacional de Igualdades Intergeneracional al señor Edwin Alan Yépez, licenciado en sociología y ciencias políticas, con amplio conocimiento en los derechos de los niños, niñas y adolescentes (tabla 1). En segundo lugar, se entrevistó al funcionario de la ONG “Alas de Colibrí” al Ing. Francisco Albuja delegado de la zona de Imbabura, ubicado en la ciudad de Ibarra, pero que tienen competencia en los sectores de Cotacachi y Otavalo, con amplia experiencia en la atención y prevención de la trata de personas en el ámbito de los NNA.

Se entrevistó a los servidores públicos del GAD Municipal de Otavalo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos al Msc. Ricardo Haro, con grandes conocimientos sobre la protección de los derechos en la niñez y adolescencia.

De igual forma, se entrevistó al Dr. Napoleón de la Torre con amplia experiencia en derechos de los niños, niñas y adolescentes, quien fue un exfuncionario del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que hace aproximadamente un año trabajo en dicha institución. Se entrevistó a Gabriela Haddaty funcionaria del Ministerio de Inclusión Económica y Social que funge como coordinadora de servicios sociales con enfoque en los niños, niñas y adolescentes.

Por último, se entrevistó a la institución del Ministerio de Gobierno que son competentes, en este caso es la Unidad de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (UNIPEN) como delegado de Otavalo está el Sgop. Jorge Valenzuela, quien proporcionó información relevante acerca de la situación de la trata infantil en el cantón de Otavalo.

A continuación, se muestra el guion de entrevista aplicada a los entrevistados:

Pregunta 1: Hábleme de su experiencia en materia de derechos humanos y de personas en situación de movilidad humana, específicamente en niños, niñas y adolescentes en esa situación.

Pregunta 2: En su criterio ¿En qué consiste el fenómeno de trata de NNA (infantil) con fines de mendicidad?

Pregunta 3: En su criterio ¿cuáles son los derechos de los NNA que se vulneran cuando son víctimas del delito de trata infantil con fines de mendicidad?

Pregunta 4: En su experiencia ¿cuáles son los factores sociales que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Pregunta 5: En su experiencia ¿cuáles son los factores económicos que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Pregunta 6: En su experiencia ¿cuáles son los factores familiares que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Pregunta 7: Según su criterio ¿cuáles son los factores culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Pregunta 8: En su experiencia ¿cuáles son las medidas que el GAD Municipal de Otavalo ha adoptado para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Pregunta 9: En su criterio ¿cuáles son las medidas y políticas que el Estado debe adoptar para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

3.3. ANÁLISIS E INTEPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS DATOS CUALITATIVOS

Tabla Nª 2. Categorización y Teorización de los resultados obtenidos de los instrumentos aplicado a los informantes de la investigación. (Triangulación de la Información)

Objetivo General: Analizar los factores familiares, sociales y culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón de Otavalo.

Aspectos claves categorizados por unidad de análisis			Categorización	Teorización	
Unidad de análisis	Sub Categorías	Pregunta	Información del Instrumento aplicado al funcionario publico	Revisión Bibliográfica Síntesis Interpretativa	Posición del Investigador
Trata infantil	Movilidad Humana	1. Hábleme de su experiencia en materia de derechos humanos y de personas en situación de movilidad humana, específicamente en niños, niñas y adolescentes en esa situación	Los entrevistados mencionan en su mayoría que tienen experiencia en materia de NNA en diferentes contextos, por ejemplo: El entrevistado 1 indica que en su cargo tiene experiencia en la identificación de NNA en situaciones de riesgo y vulnerabilidad por la movilidad humana, como los niños acompañados y no acompañados. El entrevistado 2 indica que Alas de Colibrí es una ONG que trabaja en proyectos con fondos de cooperación para prevenir violencia a nivel psicológico y de trabajo social. Señala que han hecho proyectos para fortalecer los	En concordancia con la información emitidas por el informante, es menester señalar que el programa del MIES denominado “Misión Navidad sin Mendicidad”, cumple con el objetivo de disminuir la mendicidad a través de donaciones a familias que necesitan, considerando zonas expulsoras y receptoras de mendicidad. (MIES, 2020). La movilidad humana es un fenómeno que acontece en la actualidad, que las autoridades	Según lo que indican los entrevistados, los programas, las acciones y las medidas son los principales mecanismos para solucionar los problemas que acarrea la movilidad humana. El MIES ha realizado el programa “Misión Navidad sin Mendicidad” que evidencia los esfuerzos de las autoridades por ejecutar medidas que ayudan a mejorar la situación de los NNA en situación de

sistemas de protección de derechos y del Estado han tomado medidas también fortalecer mediante capacitaciones para contener las consecuencias a mujeres que han sido víctimas de violencia como la vulneración de derechos y también a dar a conocer a niños niñas y adolescentes cuáles eran sus derechos. El entrevistado 3 indica que tiene experiencia en proyectos de investigación de carácter socio culturales en comunidades tanto de Otavalo como Cotacachi a su vez asumiendo responsabilidades dentro de proyectos sociales. El entrevistado 4 indica que pudo involucrarse con estos procesos de cuidado a los distintos grupos prioritarios y desde el Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia ha estado presente en los procedimientos de cuidado a toda la problemática que involucra a la niñez y adolescencia. El entrevistado 5 señala que la experiencia sobre este tema lo tiene por su cargo que poseía en el MIES en el ámbito de mendicidad, la trata infantil de ciudadanos extranjeros, con programas como Navidad sin Mendicidad. Se identificó casos en las calles y avenidas, activándose alarmas para su actuación, en coordinación con el ECU 911 y las Juntas Cantonales. El entrevistado 6 indica que el MIES tiene la rectoría en niñez y adolescencia, crea algunos servicios para entender esta población en algunos

mendicidad, con el fin de que tengan alimentos, vestimenta y no opten por mendigar a finales del año. Podemos identificar en un primer momento de que las entidades como el MIES, la Junta y Consejo Cantonal son los principales actores en materia de derechos de los grupos de atención prioritaria, específicamente en los NNA en situación de movilidad humana, en cuanto deben asegurar el cumplimiento de los derechos sin ninguna distinción.

ámbitos de acción, uno de ellos es focalizar casos de niñez y adolescencia que tenga necesidades de protección y nosotros con un equipo multidisciplinario poder identificar y aplicar algunas herramientas. El entrevistado 7 al ser un exfuncionario del MIES señala que con el éxodo de venezolanos han aumentado los casos de NNA en situación de vulnerabilidad. El entrevistado 8 de la UNIPEN señala que su experiencia reciente en trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo fue la siguiente: “ciudadanos venezolanos alquilaban a NNA para ellos utilizarlos en la calle pidiendo dinero, mendigando en las calles, entonces nosotros como policías llegamos a tener conocimiento del caso, procedimos a la detención y poner a órdenes de la autoridad competente, eso se está dando en nuestra ciudad, nuestros pueblos, de que los padres les dan a los niños de temprana edad de 5 o 6 años a desconocidos para que ellos a su vez trabajen” (20 de julio del 2021).

Trata infantil Mendicidad

2. En su criterio ¿En qué consiste el fenómeno de trata de NNA

Los entrevistados concuerdan y señala que la trata infantil con fines de mendicidad es un delito que consiste en captar niño, niñas y adolescentes de familias, comunidades que

En concordancia con la información brindada por el informante es importante señalar que la trata de personas no solo

La trata infantil con fines de mendicidad es el traslado o captación de los niños, niñas y adolescentes para que sean usados para mendigar

(infantil) con fines de mendicidad? generalmente en condiciones de pobreza, tiene como finalidad la explotación sexual, sino toda son NNA de familias de escasos recursos, para generar lastima y por ende tener beneficio económico que requieren, esta problemática supone una gran vulneración a los derechos de los NNA. El tratante requiere una cantidad específica de dinero que obliga a las personas que mendigan a traer dicha cantidad para beneficiarse a mí mismo, con la promesa de que tendrán alguna ganancia, son engañados y al final no tienen algún beneficio económico alguno. En Otavalo la trata infantil con fines de mendicidad está asociado a la pobreza, lo cual los tratantes son familiares allegados a los padres, que dan a los NNA para que mendiguen, adoptándolo culturalmente

implica el consentimiento de los padres, las relaciones familiares en las zonas indígenas, forma de explotación o prácticas son sacados de su contexto social para ser análogas, pueden tener otros fines. Hernández y Rodríguez consiste en un aprovechamiento extremo, en (2011). De igual forma que el tratante mediante diversos tipos, concuerdan los autores Fajardo, como el engaño puede captar a los Buitrago y Álvarez (2017 y Bayona diferentes tipos de personas para que sea (2017) al mencionar que la trata usados para mendigar, siendo naturalizado, infantil con fines de mendicidad es afectando directamente a los derechos de el pedir limosna para beneficio del los NNA. Pero, se debe mencionar desde un tratante o de un tercero. contexto socio-económico y de movilidad Según EL COMERCIO (2017) humana que por necesidad optan por “niños indígenas mendigar. ecuatorianos llevados a mendigar mendigar. Señalan que los tratantes conocen a las a Cali, colombianas explotadas familias y se aprovechan de la situación de sexualmente en China o en Chile, extrema pobreza. Las familias de las que colombianos en trabajos forzosos provienen NNA conocen para lo que son en Argentina: para llevados los NNA, no es un engaño en cuanto la ONU, Colombia es país de a la finalidad de explotación, dice el origen, tránsito y destino de la entrevistado 5 Edwin Yépez que los NNA con trata de personas” (párrafo 1), captados por su situación de pobreza, nivel evidencia que existen de educación bajo, generalmente existe ecuatorianos que son víctimas de consentimiento de los padres; trata de personas en sus diversas generalmente los lugares de origen de NNA modalidades como la mendicidad. son sectores rurales comunitarios, en Intag, Otro caso de trata de personas de las Golondrinas, en comunidades donde no otavaleños en Colombia se existieron ingresos (según Alas de Colibrí). presentó, según el UNIVERSO

Conforme al entrevistado 1 de ACNUR y 2 de (2008) “las tres Marías, indígenas para sobrevivir ante la Alas de Colibrí existe alto riesgo de otavaleñas menores de edad, necesidad. explotación en mendicidad frente al denunciaron que sus “patrones” contexto migratorio de población solo les daban una comida al día; venezolana, así como en otros fines (sexual, que dormían hacinadas; que eran laboral, reclutamiento forzado, servidumbre obligadas a laborar como en minería ilegal, narcotráfico, sembrío de vendedoras ambulantes desde la coca). En Imbabura hay trata de personas madrugada a la noche, de lunes a con fines de mendicidad NNA son llevados a domingo. Y no recibían ninguna mendigar a otros países como Chile. Cuando paga” (párr. 7), mediante engaño ingresa la población venezolana y sin son manipulados para ser ingresos puede ser captada al ver que este explotados. negocio genera ingresos. La mendicidad ha sido causa de la De su experiencia el entrevistado 2 Alas de ola migratoria de venezolanos, Colibrí menciona que el tratante busca según EL NORTE (2019) “La única familias con niños o niñas, se los pide alternativa por el momento es prestado, por un porcentaje de dinero, se pedir dinero. Con un cartel hecho los hace mendigar de 8am a 8pm los fines de en cartón, la pareja se ubica en la semana o cuando hay turismo, es rentable esquina de la Abdón Calderón y porque la gente entrega dinero, es decir, es Bolívar, a la espera de que alguna un negocio. La persona es un objeto para persona caritativa se compadezca generar comercio, por lo cual, la tdp es el y les de alguna moneda” por la segundo negocio más lucrativo del mundo. necesidad que pasan optan por mendigar. Coloma (2012) indica “La trata con fines de mendicidad en Otavalo y Cotacachi, que se produce al interior y al exterior del país, está asociada a la pobreza y a la

Trata infantil	Mendicidad	3. En su criterio ¿cuáles son los derechos de los NNA que se vulneran cuando son víctimas del delito de trata infantil con fines de mendicidad?	Los entrevistados concuerdan que son varios los derechos que son vulnerados cuando son usados para al trata infantil con fines de mendicidad, los derechos que se destacan son: derecho a la vida digna, salud, integridad personal, puesto que se atenta a su dignidad, pues al ser tratados por otras personas se vulnera a la convivencia familiar, al ser excluidos del sistema educativo se vulnera el derecho a la educación al no poder acceder a una escuela o no asistir a los mismos, las condiciones en las que son tratados se vulnera el derecho a la salud, puesto que en las calles están en el sol, lluvia, frio, y están expuestos a la peligrosidad de las calles. Se vulnera el derecho a la recreación puesto que no tienen tiempo para recrearse, es decir, el conjunto de todos los derechos. Otro derecho es a la libertad, debido a que no tiene la libertad de hacer lo que ellos quieren o deseen, están condicionados a mendigar y reunir una cantidad de dinero. Los entrevistados considera que los derechos vulnerados son varios, son todos ya que los derechos son interdependientes	extrema pobreza.” (p. 52), siendo una característica importante la pobreza.	Conforme está establecido con la Convención de los derechos de niño (1989) se establecen los derechos como a la vida, a la salud, integridad personal, identidad, entre otros; de igual forma están establecidos con la Constitución de la República del Ecuador (2008). En concordancia con el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) se establecen los derechos que los NNA tienen, los derechos que los NNA tienen, de supervivencia, derechos relacionados con el desarrollo, derechos de protección y los derechos de participación. En la trata infantil se vulneran todos estos derechos establecidos a nivel nacional e internacional. Los derechos humanos guardas ciertos principios que son importantes nómbralos, como la interdependencia que según Vásquez y Serrano (2013) “señala	Los derechos que son vulnerados en la trata infantil con fines de mendicidad son muchos, entre los principales es el derecho a la salud por exponerles en las condiciones de las calles como al frio, al calor, y en tiempos de pandemia son expuestos al virus, a la educación en cuanto no acceden a los sistemas educativas, y derechos fundamentales como la integridad personal como física o psicológica, la libertad en cuanto son obligados a realizar actividades que no quieren o no están acorde a su edad, y la recreación debido a que los NNA, no pueden realizar
----------------	------------	---	--	---	---	---

		(Ricardo Haro), así lo afirma el entrevistado 1 de ACNUR (Diego Yépez) multiplicidad de derechos que se trastocan o multidimensional que genera una vulnerabilidad total (Alas de Colibrí). Coindicen los actores claves entrevistados, los derechos vulnerados son: libertad, educación, salud, vivienda, ambiente sano, jugar y recrearse, igualdad, cuidado, integridad, cultura, integración socio-comunitaria, vida digna, alimentación sana, al descanso	la medida en que el disfrute de un derecho en particular o un grupo de derechos dependen para su existencia de la realización de otro derecho o de un grupo de derechos” (p. 152) es decir, para el goce de un derecho se requiere que se cumplan otros derechos. La interseccionalidad según Gebruers (2021) es “la ambiciosa promesa de proveer formas más efectivas de abordar las diversas y complejas formas de desigualdad que viven las mujeres” (p. 57), desde el enfoque de los derechos humanos determina la discriminación y la desigualdad.	actividades como jugar o recrearse.	
Factores sociales	Factores sociales	4. En su experiencia ¿cuáles son los factores sociales que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	El entrevistado 1 señala que se observa a nivel social que se normaliza o se criminaliza a las víctimas de trata, el factor social es clave en la lucha contra la trata de personas, por no estar totalmente sensibilizado con el tema. Los entrevistados 2 y 5 concuerdan de que Imbabura es un puente donde la ola migratoria obliga a que los migrantes se queden o se vayan a otras partes, lo social se refiere a la movilidad humana que no son por parte de venezolanos, sino también de colombianos, es ahí donde son engañados,	Un factor social es una vía de explicación de la realidad o sistema social, mediante el análisis de las conexiones que como parte de ese sistema y de otros se establecen a través suyo (Rodríguez y Miranda, 2012), mediante el análisis de estas conexiones se establece la relación entre la culpa y la mendicidad, donde los factores	La sociedad ha normalizado la mendicidad que no podemos apreciar más allá de una simple ayuda y no pensamos que estamos alimentando a las redes de trata de NNA. Es evidente que la ola migratoria ha acrecentado este problema,

		<p>estafados u obligados para que sean usado sociales pueden ser diversos obligando a las familias de optar por actividades que vulneran derechos con el fin de obtener algún beneficio, aquí la pobreza es un factor que influye mucho debido a la necesidad que pasan las personas. La sociedad ha influido para que crezca o se normalice la trata infantil con fines de mendicidad, puesto que lo vemos como algo natural o incluso creemos que tenemos el deber moral impuesto sea por la religión o por nuestra familiar de ayudar a las personas en situación de calle. La falta de atención de las autoridades es otro factor que influye para que no exista una asistencia social a las personas en estas situaciones de calle.</p>	<p>en temas de mendicidad. Los entrevistados frente a la complejidad de la problemática, debido a que lo social tiene que ver con la sociedad, y la sociedad es cambiante dependiendo de qué forma se esté hablando.</p> <p>3, 7 y 8 concuerdan de que el tema de la pobreza, las necesidades básicas insatisfechas, el tema del desconocimiento en el ámbito de los derechos y también el tema de poder entre familia apoyarse y ver que los niños tienen este acercamiento más aceptable ante la ciudadanía. Por otro lado, el entrevistado 4 señala que los factores sociales son el tener muy escasos espacios de atención a niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana. El entrevistado 5 indica que la sociedad ha impuesto la compasión, la caridad, el arrepentimiento, la culpa y el pecado, en nuestra conciencia se aplaca al dar la limosna a los NNA en las calles, fortaleciéndolo los delitos, esto ha sido a raíz de la colonización, con la caridad y la piedad. También no hay control de la ley, en cuanto no hay una sanción adecuada.</p> <p>El entrevistado 1 relaciona a las necesidades de los migrantes de Venezuela. El entrevistado 2 indica que la trata de personas es un negocio lucrativo, el segundo más rentable del mundo, generando mendicidad un negocio en los lugares</p>	<p>El Para Alonso (2017) indica que “las actividades económicas se encuentran relacionadas con el mercado mundial” (p.1), en cuanto se establecen el nivel de</p>	<p>Es evidente que el factor económico es un factor principal para que se produzca la migración de</p>
Factores	Factores económicos	<p>5. En su experiencia ¿cuáles son los factores económicos que permiten la existencia de trata de NNA con</p>			

	<p>fines de mendicidad en el cantón Otavalo?</p>	<p>turísticos. El entrevistado 3 lo relaciona con desarrollo de cada país, y por ende de cada familia, que cuando inculca la actividad económica a los NNA, pero que las redes aprovechan esto para tener sus propios fines. Los entrevistados 4, 5, 6, 7 y 8 concuerdan que lo económico que los factores económicos tiene que ver con el desempleo, cubrir necesidades, con el nivel de ingresos de cada familia que garantice la vida digna, existiendo déficit en las familias, el sector rural es el más afectado en cuanto a tener recursos para satisfacer derechos primarios o necesidades básicas, es la principal causa de exponerles a la mendicidad, y caen en redes de trata. La situación económica de zonas rurales, no tienen acceso a créditos u otros beneficios</p>	<p>desarrollo de cada país, y por ende de cada familia, que cuando tienen un desarrollo bajo, las necesidades básicas no son cubiertas en su totalidad, por lo que los factores económicos inciden que se cometan actos como la trata.</p>	<p>venezolanos a Ecuador, por la carencia que vivían en su país, por lo que optan por mendigar para satisfacer las necesidades del hogar, porque es una situación que no se cumplen en las familias, pues obligan a que se busque otras alternativas para poder obtener dinero a falta de empleo u otras oportunidades para subsistir. Al ser un negocio lucrativo, los principales lugares que se frecuenta son los sitios turísticos para obtener mayores cantidades de dinero, lo cual es el beneficio que desean percibir con la mendicidad.</p>
<p>Factores familiares</p>	<p>6. En su experiencia ¿cuáles son los factores familiares que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?</p>	<p>Los entrevistados acuerdan que existen factores como: pobreza extrema en el núcleo familiar de personas inmigrantes (venezolanos), y con necesidades básicas de personas que emigran (otavaleños). Es decir, existe una condición de vulnerabilidad de las familias que inmigran o emigran, en una condición económica difícil según indica el entrevistado 2.</p>	<p>Para Rodríguez (2010) indica que “la familia proporciona el primer y más importante contexto social, emocional, interpersonal, económico y cultural para el desarrollo humano” (p.438), pues en la familia se establecen los valores que va a tener cada persona, y que servirá para</p>	<p>El factor familiar corresponde a los valores o pensamientos de la familia, sobre permitir ciertas conductas que no son bien vistas pero que son naturalizadas en razón de no tener un buen posicionamiento económico</p>

El entrevistado 1 indica que el núcleo familiar se desenvuelve en la sociedad, y es familiar a normalizado la situación de donde los NNA deben sentirse mendigar, porque no tienen otra alternativa seguros, puesto que la familia es para su supervivencia. El entrevistado 2 de Alas de Colibri señala que tiene que ver con la violencia de género, en cuanto las familias migrantes con grandes cantidades de hijos son más propensas a que los tratantes viendo la necesidad que pasan alquilan a sus hijos por no la gran cantidad de hijos que tienen. Existe según Alas de Colibri violencia de género, así como violencia intrafamiliar en contra de NNA quienes son obligados a aportar económicamente, padres sin trabajo con mujeres que emigran con muchos hijos/as los prestan para mendigar. Los entrevistado 3 y 4 concuerdan de que tener ese acercamiento entre vecinos, el tema solidario va confundiendo esta relación de que presento a mis hijos para cualquier actividad y confían en que viven en una misma sociedad de años pasados donde de cierta manera se podría controlar el tema de los niños que están en diferentes hogares, pero ahora caen en redes de trata. Por lo cual, la ayuda familiar se revaloriza con el trabajo infantil por el ingreso económico de los NNA a edades tempranas incluso anterior

o porque tienen la mentalidad de que está bien ciertas actividades, el acercamiento familiar entre tíos, compadres, entre otros, permiten que se produzca esta actividad en cuanto por la falta de información o desconocimiento caen en redes de trata, lo cual explota a los NNA para que mendiguen en las calles o sectores turísticos. Otro factor a tener en cuenta es desde el punto de la movilidad humana, provocado por la migración venezolana que provoca que por la necesidad que atraviesan y al tener varios hijos optan alquilar a sus hijos para general lastima al pedir dinero.

establecido. Es decir, como señala Nancy Iza afirma “para Collier pueden la familia puede naturalizar aspectos aumentar las tasas de absorción culturales. invirtiendo en programas que

El entrevistado 4 indica que en la familia los aceleren la integración, como niños no sean mirados con el debido modelos educacionales que respeto, no se tiene la consideración hacia enseñen a los migrantes el idioma esa etapa de la vida, en donde los niños y la cultura del país” (p. 6), esto tienen que ser parte armónica y amorosa. ayudaría a combatir la Un aspecto social es que en el núcleo discriminación al integrar a los familiar los NNA son objeto de inmigrantes a los países vulnerabilidad por su edad, lo cual receptores.

constituye un factor de riesgo y vulnerabilidad, ya que si no se les asegura el cuidado son objeto de maltrato.

El entrevistado 5 señala que se unen dos factores tanto el económico y el cultural, en cuanto el nivel económico influye en la familia y en lo cultural por el pensamiento indígena que permiten este tipo de conducta, dando paso a las redes de trata, las familias son aprovechadas para ser engañados, ocurriendo la trata infantil en la modalidad de mendicidad. Algo que cabe precisar es el contexto socioeconómico como lo señala Edwin Yépez el nivel de ingreso de las familias es igual o menor a \$400 SBU, aunque la canasta básica familiar sea de \$700, es decir, a nivel familiar el

Factores	ingreso familiar no responde a sus necesidades.		
Factores culturales	7. Según su criterio ¿cuáles son los factores culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	<p>El entrevistado 7 señala que el desconocimiento de las familias influye en la trata de personas de NNA, en cuanto no tienen información adecuada, y son manipulados o engañados. El entrevistado 8 señala que tiene que ver con las familias disfuncionales y el abandono de los hijos. Para Reyes (2011) permite “conocer los rasgos distintivos que hacen diferentes a grupos humanos y asentamientos poblacionales” (p.36), estableciendo sus costumbres, tradiciones, idioma o cosmovisión, tienen sus propias reglas y valores diferentes a cada sociedad, siendo características especiales de cada familia sus valores o costumbres, la familia es el núcleo de la sociedad donde se permite establecer las enseñanzas a los NNA. Al momento de que los migrantes entran en contexto con otra cultura diferente a la acostumbrada entra en un choque cultural que según Martín (2007) afirma “todo inmigrante va estar sujeto a lo se denomina estrés</p> <p>Los factores a nivel cultural, los entrevistados señalan algunos aspectos, se encuentra la existencia de un choque cultural de las personas cuando ingresan o emigran de un país, en cuanto a comida, costumbres, lenguaje y uso de vocablos; aspectos como discriminación y xenofobia se refuerzan con dilemas como “no se arrienda a venezolanos” lo cual los excluye y se refleja en falta de empleo, oportunidades y falta de inclusión social. Los entrevistados 1 y 2 concuerdan que existe un choque de culturas que provoca que el pedir dinero a cualquier costa sean bien visto para subsistir. El entrevistado 3 Nancy Iza como representante de una nacionalidad kichwa otavalo es importante que se tome en consideración que los NNA pueden ayudar hasta cierto límite no siendo</p>	Evidentemente el factor cultural influye en la trata infantil con fines de mendicidad en cuanto, la cosmovisión indígena permite que se trabaje desde temprana edad, de acuerdo a preceptos o principios establecidos por sus costumbres o su derecho consuetudinario. Adicionalmente, la falta de conocimiento y de la información juega un papel importante, en cuanto pueden llegar a ser manipulados o extorsionados para que caigan en las redes de trata de personas de NNA con fines de mendicidad.

objeto de maltrato ni violencia ya que la aculturativo, que se produce al familia naturaliza aspectos culturales, así lo entrar en contacto con otra señala Edwin Yépez explica que el ritual de cultura y genera reacciones y iniciación de la edad adulta con el trabajo es fatiga cultural” (p. 73), debido a un aspecto socio cultural donde la edad de que hace frente a una adaptación inicio de trabajo infantil suele ser anterior a a una cultura diferente a la que los 15 años en actividades como la tenían en su país.

mendicidad que son altamente peligrosas, Con la ola migratoria se puede por aspectos como la callejización, además, llegar a una xenofobia, de esta indica que el pueblo kichwa se solidario, forma Villamagua y Silva (2020) pero existen familias que se han afirman que “la xenofobia no es la aprovechado y tienen otros intereses, única forma de expresión de dejando de lado el tema cultural. Los rechazo al extranjero, puesto que entrevistados 4, 6 y 8 concuerdan que, a existe un factor desequilibrante nivel cultural de Otavalo relacionado a los en la identificación de las indígenas, mestizos, afros, entre otros, hay conductas clasificadas como un bajo conocimiento del desarrollo y de los “delitos de odio”: la pobreza” (p. derechos, siendo presas fáciles para las 60), la pobreza genera rechazo, de redes de trata. Los entrevistados 5 y 7 lo contrario, la persona que tiene concuerdan que los pueblos y dinero da seguridad y confianza.

nacionalidades valorizan el trabajo a una El ritual de iniciación de la edad temprana edad, sus valores establecen adulta está relacionado con el sobre temas del trabajo, como la capacidad trabajo infantil, según Swanson para su adultez, tienen una responsabilidad (2010) “Los niños rurales traen grande en cuanto es valorizado dichos actos, agua, recolectan madera, realizan porque los ingresos que perciben son recados, cocinan, pastorean sagrados, pero los tratantes usan esto como animales y cuidan de sus persuasión a las familias para explotarlos. hermanos; estas actividades son una contribución importante en el

Trata infantil	Medidas del GAD	8. En su experiencia ¿cuáles son las medidas que el GAD Municipal de Otavalo ha adoptado para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	Los entrevistados señalan que existen varios aspectos que se han realizado con el fin de prevenir la trata de NNA con fines de mendicidad, entre ellos, campañas aunque han sido aisladas, por lo mismo, una iniciativa liderada por el consejo de protección de derechos del cantón Otavalo junto a la mesa interinstitucional y la red de protección de derechos ha sido actualizar la	mantenimiento de sus hogares” (p. 76), en algunas comunidades indígenas, el trabajo se percibe como una educación, un entrenamiento y una iniciación dentro del modo de vida. Las callejización es un concepto que aparece en los discursos sociales para según Villarruel (2017) “da cuenta de la anulación del ser que se produce cuando un niño deja de ser sujeto para devenir en calle, como efecto de un proceso de identificación y de exclusión al mismo tiempo” (p.89), lo que conlleva una vulneración de los derechos.	El GAD de Otavalo en el año 2016 aprueba la Ordenanza sobre la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y la Protección Integral de las Víctimas de este Delito. Además, se ha implementado en el 2018 la Ordenanza de eliminación progresiva del trabajo infantil.	Las acciones del GAD de Otavalo versan sobre normativa sobre la prevención y erradicación de la trata de personas en sus diversas modalidades, que en conjunto realizan acciones encaminadas a eliminar este problema. En la actualidad el GAD de Otavalo, el Consejo Cantonal y la Junta Cantonal están empeñados en actualizar la ordenanza sobre la trata, estos
----------------	-----------------	--	--	---	--	---

Trata infantil	Medidas del Estado	9. En su criterio ¿cuáles son las medidas y políticas que el Estado debe	<p>ordenanza de trata de personas en el cantón Otavalo ya que al 2019 se actualizó el Plan nacional en contra de la trata de personas. Otro de los aspectos que se menciona es que con el plan nacional o PACTA se crea el SOP sistema operativo estándar de trata de personas. Actualmente señala el Consejo Cantonal de Derechos existe el Plan de acción Otavalo cultura de Paz.</p> <p>Los entrevistado concuerdan que: desde el Gobierno Municipal de Otavalo se cuenta con una política pública, hay hace varios años una ordenanza que regula la implementación de política pública de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, y de la trata en el cantón Otavalo y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos tiene mucho que ver en ello, todo lo que tiene que ver en articulación con todos los organismos, todas las entidades que brindan la protección a grupos prioritarios, tanto se sector privado como del estado central como los organismos de cooperación externa, hoy por hoy nuestro Municipio y nuestro Consejo de Protección cuenta con una articulación sumamente solida de todas las instituciones en la Red Cantonal de Protección de Derechos en donde intentamos que todos los esfuerzos</p>	<p>esfuerzos son los más impactantes en combatir este delito, adicionalmente, con programas en las comunidades, de la mano con las ONG</p> <p>Se debe definir las actuaciones de las distintas entidades que actúan en</p>
-------------------	-----------------------	--	--	--

adoptar para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	de todos los sectores se vean organizados, articulados y tengan objetivos comunes. Varios de los actores señalan que se requiere mayor capacitación y recursos con el fin de prevenir este delito. El entrevistado 1 de ACNUR señala aspectos como: políticas que no se vuelven operativas, en los planes locales y nacionales la prevención es una debilidad. La rectoría de la trata de personas debe ser analizada, se requiere capacitación de los actores estatales como juntas cantonales de protección, se requieren fiscales y jueces especializados, así como a funcionarios del MIES, así como de las comunidades. Además, existe políticas públicas por parte del Estado, pero estas deben aterrizar al contexto actual, actuando de forma inmediata, ha sido la sociedad quien ha actuado, cuando debe ser el Estado, debe definirse la actuación de las entidades. Los entrevistados 2 y 8 concuerdan de que el gobierno actual debe tener personal especializado en temas de trata, como policías, fiscales, jueces, entre otros. Los entrevistados 3 y 7 indica que hace falta regulación territorial para actuar en los casos de trata de NNA. El entrevistado 4 Ricardo Haro, funcionario del Consejo	El Estado a través del Ministerio de Gobierno ha realizado el Plan de Acción Contra la Trata de Personas (PACTA en adelante) que tiene un enfoque desde el año 2019 al 2030 para implementar todas las estrategias necesarias para que la trata de personas se reduzca o se elimine. Las organizaciones socio comunitarias según Benavidez (2008) “es cuando un grupo de personas se unen para ver los problemas que les afectan en su comunidad y le buscan soluciones. Los problemas pueden ser de carácter social, cultural, económico, político y productivo” (p. 10), estos grupos forman parte de la solución de los conflictos que los afectan. Las organizaciones barriales se refieren según González (2000) a “organizaciones, para resolver las necesidades presentes en el hogar o los problemas barriales, a través de acciones colectivas de solidaridad vecinal” (p. 93), se	tema de trata de personas, para que tengan una mejor cooperación y coordinación. Las medidas establecidas por el GAD del cantón Otavalo deben ser actualizadas con el contexto actual, pues deben definirse adecuadamente los nuevos factores que producen este problema y establecer las competencias, distribuyendo de mejor manera el territorio. El Estado ha planteado medidas como el PACTA que combate la trata de personas, incluso en el COIP se establecen las sanciones, pero lo que debe suceder ahora es la aplicación de dichos instrumentos para que se garantice el goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para que la trata se vea disminuida.
---	--	---	---

Cantonal de Protección de Derechos del encargan de manera focalizada a cantón Otavalo resalta que el trabajo debe resolver problemas de los barrios. hacerse desde las bases en territorio, como El enfoque intergeneracional se son las organizaciones barriales, sociales, refiere según a “la opción de cabildos, juntas parroquiales. Es decir, se dirigir la atención y la capacidad requiere una institucionalidad de las bases de acción institucional hacia los socio comunitarias y barriales; además de problemas sociales, que puede ser que se debe aplicar el enfoque impulsada y desarrollada desde el intergeneracional en los planes y programas encuentro y la vinculación entre sociales que se suelen centrar en la etapa generaciones” (p. 116), en la cual adulta sin tomar en consideración que un se aplicaran las medidas que niño/a pueden planificar su barrio. ayuden a los problemas de la Los entrevistados 5 y 6 concuerdan que el sociedad.

Estado ha adoptado una política anti trata, entre ellos el PACTA, también el COIP que tipifica la trata determinando sanciones, sumándole con los refuerzos locales, se determinan los elementos suficientes, lo que se debe garantizar es a la ciudadanía para que se cumpla y se aplique dichos instrumentos, mas no que se creen más instrumentos, sino, aplicarlos pensando en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Tabla 2: Elaboración del autor.

3.4. Fichas de Observación

Ficha No 1

FICHA DE OBSERVACIÓN

MENDICIDAD EN EL CANTÓN OTAVALO

FICHA DE OBSERVACIÓN				
Lugar observado: Otavalo				
Observador: Christian Pazmiño Sandoval			Fecha: 07/08/2021	
Descripción de lo observado				
¿A qué etnia pertenecen?	Indígena	Mestiza	Montubia	Afro
	X			
¿Qué género pertenecen?	Hombre	Mujer	Otros	
		X		
¿Qué personas se encuentran mendigando?	NNA	Adultos Mayores	Adultos jóvenes	Otros
	X			
¿A qué nacionalidad pertenecen?	Ecuatoriana	Venezolana	Colombiana	Otros
	X			
¿Qué lugar frecuentan? Dirección:	Parques	Calles	Lugares turísticos	Otros Restaurante
¿Qué condición de higiene muestran?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
¿Qué condición de vestimenta posee?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
Observaciones: Acompañado de otra persona, supuestamente un adolescente. Se realiza en la noche, 7 pm.				

Tabla 1: Ficha de observación

La ficha número 1 se aplicó en las calles E35 carretera panamericana y avenida de los Sarances, a las 19h00 pm, se destacó que las personas que estaban mendigando eran NNA indígenas de género femenino, exactamente se encontraban fuera de un local de comida pidiendo dinero, se observó que dichas personas no pedían comida que generalmente es en los restaurantes, sino que pedían que se les regale dinero, evidentemente su condición de vestimenta e higiene era inadecuada lo que se concluye que están mendigando desde altas

horas de la mañana hasta la noche que se realizó la observación; la persona que se encontraba mendigando se encontraba acompañada de otro adolescente, se observó que la función que cumplían era de vigilar y acompañar a las personas que estaban mendigando, puesto que aquellos a ningún momento se acercaron a mendigar, solo daban órdenes a las personas que mendigaban de quienes deben pedir dinero.

Ficha No 2

FICHA DE OBSERVACIÓN				
MENDICIDAD EN EL CANTÓN OTAVALO				
FICHA DE OBSERVACIÓN				
Lugar observado: Otavalo				
Observador: Christian Pazmiño Sandoval			Fecha: 07/08/2021	
Descripción de lo observado				
¿A qué etnia pertenecen?	Indígena	Mestiza	Montubia	Afro
		X		
¿Qué género pertenecen?	Hombre	Mujer	Otros	
	X			
¿Qué personas se encuentran mendigando?	NNA	Adultos Mayores	Adultos jóvenes	Otros
	X			
¿A qué nacionalidad pertenecen?	Ecuatoriana	Venezolana	Colombiana	Otros
	X			
¿Qué lugar frecuentan?	Parques	Calles	Lugares turísticos	Otros
Dirección: Sucre y García Moreno	X			
¿Qué condición de higiene muestran?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
¿Qué condición de vestimenta posee?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
Observaciones: Dijo que los papas estan en la rosa				

Tabla 1: Ficha de observación

La ficha número 2 se aplicó en la calle Antonio José de Sucre y García Moreno, cerca del parque Bolívar, a las 10h00 am, se observó que existían NNA mestizos de género masculino, de nacionalidad ecuatoriana, su condición de higiene y vestimenta no eran adecuados debido

a que se encontraban mendigando desde una hora muy temprano, las personas que se encontraban mendigando se encontraban solos, se acercaban a los carros a pedir dinero, ellos dijeron que sus padres están en la casa. (ver anexo 11).

Ficha No 3

FICHA DE OBSERVACIÓN				
MENDICIDAD EN EL CANTÓN OTAVALO				
FICHA DE OBSERVACIÓN				
Lugar observado: Otavalo				
Observador: Christian Pazmiño Sandoval			Fecha: 07/08/2021	
Descripción de lo observado				
¿A qué etnia pertenecen?	Indígena	Mestiza	Montubia	Afro
	X			
¿Qué género pertenecen?	Hombre	Mujer	Otros	
		X		
¿Qué personas se encuentran mendigando?	NNA	Adultos Mayores	Adultos jóvenes	Otros
	X			
¿A qué nacionalidad pertenecen?	Ecuatoriana	Venezolana	Colombiana	Otros
	X			
¿Qué lugar frecuentan?	Parques	Calles	Lugares turísticos	Otros
Dirección: Sucre y Montalvo	X			
¿Qué condición de higiene muestran?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
¿Qué condición de vestimenta posee?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
Observaciones: NNA mendigando desde el día hasta la noche.				

Tabla 1: Ficha de observación

La ficha número 3 se aplicó en las calles Antonio José de Sucre y Juan Manuel Montalvo al frente del parque Bolívar a las 10h00 am, 15h00 y 17h00 pm, se observó que existían NNA indígenas de género femenino, de nacionalidad ecuatoriana, su vestimenta e higiene eran inadecuada debido a que la observación se realizó en varios horarios y se constató que están desde temprana hora hasta la noche. (ver anexo 12).

Ficha No 4

FICHA DE OBSERVACIÓN

MENDICIDAD EN EL CANTÓN OTAVALO

FICHA DE OBSERVACIÓN				
Lugar observado: Otavalo				
Observador: Christian Pazmiño Sandoval			Fecha: 07/08/2021	
Descripción de lo observado				
¿A qué etnia pertenecen?	Indígena	Mestiza	Montubia	Afro
	X			
¿Qué género pertenecen?	Hombre	Mujer	Otros	
	X			
¿Qué personas se encuentran mendigando?	NNA	Adultos Mayores	Adultos jóvenes	Otros
	X			
¿A qué nacionalidad pertenecen?	Ecuatoriana	Venezolana	Colombiana	Otros
	X			
¿Qué lugar frecuentan? Dirección: Sucre y Montalvo	Parques	Calles	Lugares turísticos	Otros
	X			
¿Qué condición de higiene muestran?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
¿Qué condición de vestimenta posee?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
Observaciones: Acompañado de un presunto adolescente Estaba en la noche				

Tabla 1: Ficha de observación

En la ficha número 4 se aplicó en la calle Antonio José de Sucre y Juan Manuel Montalvo en el centro del parque Bolívar, a las 19h00 pm, se observó que las personas que están practicando la mendicidad eran NNA indígenas de género masculino, de nacionalidad ecuatoriana, su condición de vestimenta e higiene eran inadecuadas, las personas que están mendigando se encontraban acompañadas de una persona presuntamente adolescente que acompañaba y vigilaba a quien pedía dinero, dicha persona solo realizaba esas actividades, no mendigaba. (anexo 13).

Ficha No. 5

FICHA DE OBSERVACIÓN

MENDICIDAD EN EL CANTÓN OTAVALO

FICHA DE OBSERVACIÓN				
Lugar observado: Otavalo				
Observador: Christian Pazmiño Sandoval		Fecha: 07/08/2021		
Descripción de lo observado				
¿A qué etnia pertenecen?	Indígena	Mestiza	Montubia	Afro
		X		
¿Qué género pertenecen?	Hombre	Mujer	Otros	
		X		
¿Qué personas se encuentran mendigando?	NNA	Adultos Mayores	Adultos jóvenes	Otros
	X			
¿A qué nacionalidad pertenecen?	Ecuatoriana	Venezolana	Colombiana	Otros
		X		
¿Qué lugar frecuentan?	Parques	Calles	Lugares turísticos	Otros
Dirección: Bolívar y Colón		X		
¿Qué condición de higiene muestran?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
¿Qué condición de vestimenta posee?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
Observaciones: Recorria varios lugares				

Tabla 1: Ficha de observación

La ficha número 5 se realizó en Otavalo en las calles Bolívar y Cristóbal Colon a las 15h00 pm, se observó que eran adolescentes mestizos de género femenino, de nacionalidad ecuatoriana, su condición de vestimenta e higiene eran inadecuadas, y frecuentaban pedir dinero en varios lugares, no se quedan en un solo lugar, al momento de pedir dinero y obtenerlo compraban comida, lo que se deduce que por su necesidad están mendigando. (anexo 14).

Ficha No. 6

FICHA DE OBSERVACIÓN

MENDICIDAD EN EL CANTÓN OTAVALO

FICHA DE OBSERVACIÓN				
Lugar observado: Otavalo				
Observador: Christian Pazmiño Sandoval			Fecha: 07/08/2021	
Descripción de lo observado				
¿A qué etnia pertenecen?	Indígena	Mestiza	Montubia	Afro
		X		
¿Qué género pertenecen?	Hombre	Mujer	Otros	
		X		
¿Qué personas se encuentran mendigando?	NNA	Adultos Mayores	Adultos jóvenes	Otros
	X		X	
¿A qué nacionalidad pertenecen?	Ecuatoriana	Venezolana	Colombiana	Otros
		X		
¿Qué lugar frecuentan? Dirección: Bolívar y Colón	Parques	Calles	Lugares turísticos	Otros
		X		
¿Qué condición de higiene muestran?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
¿Qué condición de vestimenta posee?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
Observaciones: Usan a los NNA para generar lástima				

Tabla 1: Ficha de observación

La ficha número 6 se aplicó en Otavalo en las calles Bolívar y Cristóbal Colon, a las 10H00 am, se observó que las personas que estaban mendigando eran niños y niñas con un adulto joven que era su madre, eran de etnia mestiza, de nacionalidad venezolana, su vestimenta e higiene no eran adecuados, la madre mendigaba con el uso de sus hijas para generar lastima, debido a que decían que cada moneda era para que sus hijas coman algo, además, se pudo observar que combinaban con el trabajo infantil, puesto que vendían caramelos. (ver anexo 15).

Ficha No. 7

FICHA DE OBSERVACIÓN

MENDICIDAD EN EL CANTÓN OTAVALO

FICHA DE OBSERVACIÓN				
Lugar observado: Otavalo				
Observador: Christian Pazmiño Sandoval			Fecha: 07/08/2021	
Descripción de lo observado				
¿A qué etnia pertenecen?	Indígena	Mestiza	Montubia	Afro
		X		
¿Qué género pertenecen?	Hombre	Mujer	Otros	
	X			
¿Qué personas se encuentran mendigando?	NNA	Adultos Mayores	Adultos jóvenes	Otros
	X			
¿A qué nacionalidad pertenecen?	Ecuatoriana	Venezolana	Colombiana	Otros
		X		
¿Qué lugar frecuentan? Dirección: Bolívar y Calderón	Parques	Calles	Lugares turísticos	Otros
		X		
¿Qué condición de higiene muestran?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
¿Qué condición de vestimenta posee?	Adecuada	Inadecuada		
		X		
Observaciones: Recorren calles, no se mantienen en un solo lugar.				

Tabla 1: Ficha de observación

La ficha número 7 se aplicó en Otavalo en las calles Bolívar y Abdón Calderón, a las 15h00 pm, se observó NNA mestizos, de género masculino, de nacionalidad venezolana, su condición de vestimenta e higiene eran inadecuados, las personas que estaban mendigando se encontraban solos, sin compañía de sus padres ni de alguien quien les cuide. Dichas personas no se permanecían en un solo sitio, recorrían varias calles, parques y lugares concurridos, en busca de que las personas les den dinero, el dinero que reunían con la mendicidad lo usaban para comprar comida o lo guardaban. (ver anexo 16).

Diferencia entre trata infantil con fines de mendicidad y mendicidad infantil

La trata infantil con fines de mendicidad es un fenómeno distinto al de mendicidad, pero puede confundirse al momento de establecer la mendicidad como modalidad de la trata infantil, por ello, es importante tener en claro las principales diferencias entre ambos fenómenos, la trata infantil es el traslado, transporte, y desplazamiento de niños, niñas y adolescentes de un contexto social a otro, mediante la coerción para que realicen actividades de mendicidad para beneficio de un tercer o del tratante, y dicho beneficio puede ser económico u otro. (Bayona, 2017).

En contraste con la observación realizada, se comprende que en Otavalo existen niños, niñas y adolescentes y mujeres que piden limosna en las calles más populares o lugares más concurridos por las personas, es decir, constituye mendicidad, pero también se observó que varios NNA indígenas estaban mendigando en los parques a altas horas de la noche lo que posiblemente es trata de personas.

En cambio, la mendicidad en general según Martínez (2000) es la “situación social de individuos que no poseen trabajo ni ingresos de ninguna clase y viven de la limosna como medio para solucionar sus necesidades más inmediatas” (p. 43), es decir, la necesidad forma parte de la mendicidad, en cuanto el fin último es satisfacer las necesidades básicas insatisfechas.

A esto, hay que entender lo que significa la mendicidad infantil, según Montalvo (2009) “la situación donde los niños, niñas o adolescentes se ven obligados a la realización continuamente de actividades o acciones consistente en demandas o pedido de dinero en la vía pública, con el objeto de obtener un beneficio económico” (p. 43), es importante recalcar que es una actividad obligada para los NNA con el fin de obtener beneficio económico.

Adicionalmente, Montalván (2015) establece que “la pobreza y miseria son condiciones necesarias para que se dé la mendicidad, pero no suficientes; para hablar de mendicidad hay que tener en cuenta la indispensable presencia de la solicitud de favor, conjugada con una actitud humillante” (p. 24), es decir, que el factor humillante no va siempre de la mano con la pobreza, pero si es determinante para la mendicidad.

En un primer momento podemos identificar la existencia del tratante como persona que interviene en la trata infantil, quien mediante la coerción obliga a los NNA a realizar la mendicidad. Otra diferencia que se presenta es el desplazamiento de su lugar de origen a un

lugar de recepción para realizar la mendicidad como modalidad de la trata infantil, el desplazamiento puede ser a ciudades diferentes e incluso a distintos países.

En la mendicidad se identifica como una actividad nacida de la necesidad de las personas para su subsistencia por las necesidades básicas insatisfechas. Y, por último, la pobreza y miseria son factores necesarios para que se configure como mendicidad, pero existe el factor humillante del acto de pedir limosna que va de la mano con la mendicidad.

Diferencia entre tráfico de migrantes y trata de personas

La trata de personas según Basantes (2021) es un “delito que implica el reclutamiento, transporte, traslado, refugio o recepción de personas, mediante amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, de secuestro, de fraude, de engaño. El propósito de la trata es la explotación de personas” (párr. 4), es decir, implica necesariamente la explotación de las personas vulnerando sus derechos y la trata no siempre implica el cruce de fronteras, sino que puede producirse dentro de un territorio nacional.

Una característica fundamental es la voluntad en la trata, para Besantes (2021) “la trata siempre se retiene a personas en contra de su voluntad y que normalmente está de por medio una situación de engaño, que hace que la persona caiga en estas redes” (párr. 5), es decir, el engaño, fraude, manipulación y coerción son características importantes para que las personas caigan en redes de trata.

El tráfico de personas según Basantes (2021) “siempre implica el cruce de fronteras internacionales para obtener beneficio económico por el traslado” (párr. 9), es decir, es un delito transnacional que implica la violación de las políticas migratorias de los países receptores, y el propósito económico por el traslado de las personas. Adicionalmente, es común de que el tráfico de personas después se convierta en un caso de trata, debido a que las personas que llegan a los países receptores no tienen como pagar a los traficantes, lo cual optan por otras opciones como la trata.

Ahora, las diferencias entre trata y tráfico radica principalmente en que la trata es un delito contra la persona en cuanto vulnera derechos humanos de las personas y el tráfico de personas es un delito contra los Estados, en cuanto viola las políticas de migración de los países receptores de tráfico, al cruzar las fronteras internacionales a costa de un beneficio económico del traficante. Otra diferencia lo encontramos en la característica de la voluntad como parte del tráfico de personas. Según Besantes (2021):

A diferencia de la trata, en el que las personas son retenidas sin su consentimiento, en el tráfico de personas, existe una voluntad de la víctima, que quiere salir del país a un destino al que no tiene los permisos para entrar. Esto significa que “yo acepto pagarle al traficante que me traslade de un país a otro”. (párr. 10).

La voluntad forma parte del tráfico en cuanto las personas quieren salir del país para poder entrar a los países donde no es permitido su ingreso, pero en la trata de personas son obligadas a realizar actividades de explotación que consiste en la vulneración de sus derechos, pero también son engañados, estafados, o manipulados para caer en redes de trata. En cuanto al tráfico de inmigrantes el traslado implica más vulneración a sus derechos en cuanto son víctimas de maltrato de hasta índole sexual o también obligadas a cometer delitos en el trayecto. Según Basantes (2021):

Esto sucedió con las dos niñas ecuatorianas de 7 y cinco años, que fueron lanzadas por traficantes de personas desde el muro fronterizo entre México y Estados Unidos. Ambas menores fueron abandonadas en la frontera de Estados Unidos, mientras se observa cómo los coyoteros huyen del lugar. (párr. 10).

Los inmigrantes atraviesan por situaciones donde son más propensos de que se vulnere sus derechos por su situación de movilidad humana en las que se encuentran y al estar con los traficantes se ven desprotegidos y son vulnerables de que sea obligados a cometer otros delitos o que sea objeto de delitos, como los maltratos o abusos sexuales, esto se convierte en situación de vulnerabilidad.

En cuanto al tráfico de menores es un negocio lucrativo en cuanto los niños, niñas y adolescentes son trasladados para ser objetos de explotación con la promesa de obtener mejores días o un trabajo, pero que terminan siendo explotados en cualquier forma, convirtiéndose posteriormente en otro delito que es la trata, de igual forma se establece la coerción o el consentimiento de los padres o de los propios NNA. (Caballero, 2017).

La Convención Interamericana de Tráfico de Menores (1994) es el instrumento internacional que previene y sanciona el tráfico de menores con miras a la protección de los derechos y al interés superior del niño, por tanto, el artículo 2 literal b indica “Tráfico internacional de menores significa la sustracción, el traslado o la retención, o la tentativa de sustracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos” (p. 2), es decir, es el traslado o desplazamiento de niños, niñas y adolescentes para que sean usados con propósitos ilícitos que atenten con sus derechos, teniendo diferencia con la trata de personas que es el

traslado nacional o internacional de una persona con la finalidad de explotarla.

Pobreza y Mendicidad en el cantón Otavalo

Según el INEC (2021) “a junio 2021, la pobreza a nivel nacional se ubicó en 32,2% y la pobreza extrema en 14,7%” (p. 8), en base a que la pobreza se define cuando el ingreso familiar es menor a USB 84,74 y la pobreza extrema cuando el ingreso familiar es menor a USB 47,74. También, el INEC (2021) señala que “en el área urbana la pobreza llegó al 24,2% y la pobreza extrema a 8,4%. Finalmente, en el área rural la pobreza alcanzó el 49,2% y la pobreza extrema el 28,0%.” (p. 8), es decir, la pobreza y pobreza extrema se da más en el sector rural.

En Otavalo, “en un porcentaje más elevado se encuentra la pobreza por NBI, con un 67,4% del total de la población y en esta relación el hombre brevemente supera con el 67,5% a la mujer que tiene el 67,2%.” (PDOT, 2015), la pobreza es un factor que prepondera en el cantón Otavalo, teniendo mayor incidencia en los hombres que supera con lo mínimo a las mujeres. Según el INEC (2010) “La pobreza en el cantón Otavalo por NBI es de 32,8% con respecto a la provincia de Imbabura” (p. 4), en el Censo del 2010 se establece a nivel provincial la pobreza, teniendo como resultado a Otavalo con el 32,8%.

En cuanto a mendicidad, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (2014) “entregar dinero o juguetes en las carreteras y ciudades del país multiplica la mendicidad y afirmó que gracias a esta iniciativa del 2010 al 2013, la mendicidad se redujo en un 80 por ciento” (párr. 3), mediante las campañas para erradicar y prevenir la mendicidad se ha reducido considerablemente la mendicidad.

De acuerdo con estadísticas del MIES, en el 2010 unas 8 200 personas dejaron la mendicidad, mientras que en el 2013 esa cifra bajó a 1 686, en cuanto las campañas de donaciones a las familias de escasos recursos en los días festivos, como navidad o fin de año, y la atención integral a los niños, niñas y adolescentes ha reducido la cantidad de personas que están en las calles mendigando.

3.5. Análisis sobre los factores de riesgo que influyen en la incidencia de la trata de personas con mendicidad en Otavalo

Los factores de riesgo en la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de mendicidad, según Fernández, Alonso y Montero (2002) “es cualquier característica o circunstancia

detectable de una persona o grupo de personas que se sabe asociada con un aumento en la probabilidad de padecer, desarrollar o estar especialmente expuesto a un proceso mórbido” (párr. 3), es decir, son las características que explican la causa del fenómeno, para que aumente o se produzca.

De las entrevistas y la observación se encuentran en el cantón Otavalo los siguientes factores: pobreza, desempleo, falta de oportunidad, falta de atención a personas en situación de movilidad humana, altas olas de migración, falta de información a las familias, choque cultural, discriminación, xenofobia, aporofobia, naturalización de la mendicidad, trabajo desde tempranas edades, violencia de género, violencia intrafamiliar, consideración a los NNA como objeto de derecho.

Los factores de riesgo que son detonantes para la incidencia de la trata de personas de niños, niñas y adolescentes con fines de mendicidad es la necesidad frente la supervivencia de las familias, puesto que la familia al ser el núcleo de la sociedad, se define las costumbres y valores que se adquiere, los derechos no son garantizados de manera que los NNA que están en las calles mendigando tienen la consecuencia de que sus familias están deterioradas.

La crisis económica y social que atraviesa Venezuela ha generado que exista una ola masiva de movilidad, siendo la movilidad de personas en necesidad de protección internacional que por su grado de vulnerabilidad caen en mendicidad y redes de trata, por lo que requieren de conseguir dinero a cualquier costa, y viendo que la mendicidad es un negocio lucrativo, lo usan para ganar dinero por medio de la lastima.

3.5.1. Factores sociales

Los factores sociales que se destacan de las entrevistas realizadas son los pocos espacios destinados a atender a los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana en Otavalo, puesto que no se cuentan con las instalaciones ni normativa adecuada que priorice este problema, sumándose que la ola de migrantes venezolanos que según EL NORTE (2019) llegan a Otavalo son presas fáciles de los tratantes en cuanto son propensos a ser engañados y estafados con la ilusión de obtener beneficios económicos, aquí juega un papel muy importante las necesidades básicas insatisfechas que determina el grado de pobreza, esto es relevante en cuanto la pobreza es un factor tanto social y económico que influye en la trata infantil, puesto que se identifica la mendicidad como una necesidad.

Además, la sociedad ha romantizado la pobreza y la mendicidad de niños, niñas y adolescentes, siendo estos los que generan lastima para que los ciudadanos y turistas tengan

la compasión de ayudar a quien lo necesite, pero se inobserva que se está alimentando a la mendicidad, al volverlo lucrativo, y frente a esta realidad sea una opción más conveniente que incluso trabajar. La mentalidad de la sociedad está acostumbrada a la lastima y la compasión de los niños, niñas y adolescentes, porque la familia y la sociedad son quienes deben protegerlos, y es la conciencia que nos permite dar monedas.

Esto da paso al tema del desconocimiento de la información acerca de la trata de personas de niños, niñas y adolescentes con fines de mendicidad, que atenta contra los derechos que tienen, porque al desconocer que estas actividades son violatorias de derechos, lo siguen haciendo con el único fin de beneficiarse económicamente y satisfacer sus necesidades, dejando de lado que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos.

3.5.2. Factores socioeconómicos

En los factores económicos, de las entrevistas se destacan que la pobreza es detonante para que las personas mendigan en las calles, y es el factor que influye para que los tratantes engañen y estafen a las personas con la promesa de obtener dinero, pero su beneficio es personal. La pobreza es la causa principal para que los venezolanos hayan emigrado hacia otros países, en busca de nuevas oportunidades, al ver esta necesidad, los tratantes se aprovechan para que sean usados en actividades de explotación.

El desempleo es otro factor económico que va de la mano con la trata infantil con fines de mendicidad puesto que al existir desempleo en el cantón se opta por realizar otras actividades que produzcan dinero, y como se mencionó en líneas anteriores, la mendicidad es un negocio lucrativo, que al ver la necesidad que pasan tanto los migrantes prefieren mendigar que conseguir un trabajo que asegura ganar más, pero no es así, porque la mendicidad es más lucrativa.

Según el PDOT (2015) en el cantón Otavalo el sector rural que predomina en el territorio, es el más pobre en cuanto las necesidades básicas insatisfechas, siendo esto un detonante para que los tratantes aprovechen de esta situación y lo usen para manipular a las familias de las comunidades con la promesa de obtener dinero o traer algún beneficio a su hogar.

3.5.3. Factores familiares

Los factores familiares que se destacan de las entrevistas realizadas está el desconocimiento de las familias sobre el respeto de la etapa infantil, en la cual se da prioridad a la etapa adulta, descuidando que lo importante están desde los inicios, cuando los niños, niñas y adolescentes

deben gozar de sus derechos como la recreación, la salud, la educación, valorizando a los adultos en la sociedad y la comunidad.

Con la ola de migrantes venezolanos, las familias tienen un déficit económico muy notable, es decir, existe un factor socioeconómico a nivel de la macroeconomía familiar que influye en la economía familiar, que requieren satisfacer sus necesidades por la pobreza que atraviesan, optando por realizar actividades como mendigar en las calles, las familias lo hacen con el fin cubrir sus necesidades insatisfechas, que provoca también el descuido y abandono de los hijos.

A este factor familiar se suma la violencia de género en cuanto la violencia intrafamiliar que sufren los niños, niñas y adolescentes están obligados a aportar económicamente para su hogar, las familias migrantes que poseen muchos hijos tienen más necesidades en cuanto alquilan o prestan a sus hijos para mendigar con la característica de generar más lastima por tener varios hijos que alimentar, las madres se ven obligadas a que obtengan beneficio económico a costa del uso de sus hijos.

Además, las familias de las comunidades indígenas tienen acercamiento entre vecino, compadres, tíos, entre otros, teniendo una relación de solidaridad a tal punto que prestan los hijos para realizar cualquier actividad que se convierte en explotación como la laboral u otros fines como la mendicidad, naturalizando que el trabajo infantil es normal desde tempranas edades que confían que al dar a sus compadres, vecinos o los mismos familiares garantizan que están dando un beneficio, siendo lo contrario.

Aquí también, se establece el tema del desconocimiento de las familias sobre la trata de personas, siendo más propensos a que caigan en redes de trata, lo cual la información que tienen no es la adecuada, lo que produce que caigan en engaños o estafas de los tratantes, tales puntos son detonantes para que desde el GAD de Otavalo se priorice la capacitación a los sectores más vulnerables.

3.5.4. Factores culturales

Los factores culturales que se destacan en la trata de personas de niños, niñas y adolescentes con fines de mendicidad es el choque cultural que ocurre cuando los migrantes se encuentran con otra cultura diferente a lo de su país o lo acostumbrado, provocando que los ciudadanos otavaleños desconfíen de los extranjeros, dando como consecuencia xenofobia, y esto provoca que los migrantes venezolanos no tengan oportunidades de tener un trabajo, lo que lleva a realizar otras actividades como la mendicidad.

Pero esto no queda aquí, porque ha evolucionado el rechazo y la xenofobia hacia los migrantes venezolanos a tal punto de convertirse en aporofobia, que es el miedo a las personas pobres, esto a raíz que provoca en la sociedad ha nacido la cultura del rechazo a las personas que tiene escasos recursos económicos por la poca seguridad que brindan y tienen el concepto que las personas que poseen más dinero brindan más seguridad.

También, a nivel cultural influye mucho en la trata infantil con fines de mendicidad el pensamiento e ideología de las comunidades indígenas que naturalizan el trabajo infantil desde muy temprana edad, sin poner límites de los trabajos siendo objetos de maltrato, violencia y explotación, dicha naturalización ocurre en los sectores rurales donde el trabajo infantil esta determinados por preceptos o principios indígenas como ama killa que significa no ser ocioso, tomándolo como una obligación de los NNA de aportar económicamente al hogar, dando paso a que las redes delictivas se aprovechen y engañen a las familias para ser usados en mendicidad.

3.6. Mendicidad de familias en situación de movilidad humana

La mendicidad ha sido mal vista por la sociedad en cuanto promueve el uso de niños, niñas y adolescentes en calles, pero como hemos mencionado en capítulos anteriores los NNA tienen derechos que están establecidos en la Convención de los derechos del niño (1989), la Constitución de la República del Ecuador (2008) y el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), en la cual se promueve que el Estado, la sociedad y la familia son los responsables de tutelar sus derechos.

Se han establecido normativa a nivel nacional para frenar las distintas modalidades de la trata de personas de niños, niñas y adolescentes como el PACTA que tiene la finalidad de implementar todas las estrategias necesarias para que la trata de personas se reduzca o se elimine. El PACTA, iniciativa del Ministerio de Gobierno en su calidad de rector de la política pública, coordinador y responsable de orientar las acciones o políticas públicas del Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas.

Así como existe medidas normativas para su erradicación y prevención, se ha planteado sanciones para las personas que realicen trata de personas, como lo establece en el Código Organice Integral Penal en el artículo 91 sobre el delito de trata de personas que establece en el numeral 6 su modalidad de mendicidad, teniendo como espíritu de la norma sancionar a las personas que realicen trata de personas con fines de mendicidad. Y la sanción se impone

según el artículo 92 de dicho cuerpo legal que establece en el numeral 2 de tratarse de grupos de atención prioritaria como lo son los NNA la pena privativa de libertad es de 16 a 19 años.

Pero la mendicidad como fin de la trata de personas de niños, niñas y adolescentes no es lo único que se toma como delito y sancionado por la ley, sino el hecho mismo de mendigar que ha sido un debate en la sociedad sobre la penalización de la mendicidad en el cantón Otavalo, así lo establece el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 108: “Empleo de personas para mendicidad.- La persona que facilite, colabore, promueva o se beneficie al someter a mendicidad a otra persona, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años” (p. 45), es decir, que el hecho de que una persona facilite, colabore, promueva o ayude a que se realice la mendicidad de una persona será sancionado.

Siendo lo tipificado diferente a lo que es la trata infantil con fines de mendicidad, puesto que emplear se refiere al uso de personas para ese fin, y la trata consiste como se refiere en artículo 91 del COIP como trasladar, captar, desplazar a personas para ser explotados y tener un beneficio propio, y dentro de los literales se encuentra como modalidad la mendicidad.

En el caso de los migrantes venezolanos que usan a los niños, niñas y adolescentes para mendigar en las calles, según Alas de Colibrí y UNIPEN, se estaría cumpliendo con lo establecido en el artículo 108 del COIP, pues están facilitando que otra persona mendigue, peor aún al tener un beneficio económico, pero esto lo han hecho por la necesidad que tienen de supervivencia y la carencia que tienen.

A nivel cantonal se ha establecido el GAD del cantón Otavalo en el año 2016 ha establecido una Ordenanza de Prevención y Erradicación de la trata de personas y la protección integral de las víctimas, teniendo como objetivos implementar mecanismos o medidas tanto para prevenir este delito, atención a las víctimas y a la reparación integral de sus derechos, esto actuando desde un ámbito administrativo desde sus competencias.

Pero existe una evidente falta de medidas y programas que ayuden a las personas en situación de movilidad humana, puesto que se encuentran ante una doble atención prioritaria como lo es los niños, niñas y adolescentes y el hecho de ser migrantes, tales medidas el GAD del cantón Otavalo no ha desarrollado hasta la actualidad, teniendo ese problema de la mendicidad creciendo tanto como delito de trata de personas de NNA y como necesidad de las personas.

Según Paul Collier, se debe establecer medidas de acogimiento de los inmigrantes para que se acostumbren e incluyan a la sociedad, pero con lo recabado se puede decir, que la inclusión

de los migrantes es una fantasía en cuanto la discriminación, la xenofobia y la aporofobia son factores que quitan la inclusión de los migrantes al país, perdiendo oportunidades de empleo, de vivir en un hogar o vivir en el país. (Schwalbenberg y Kornegay, 2014).

Esto lleva a que los migrantes tengan escasas oportunidades de un empleo que les asegure ganar dinero, y lo ven más factible mendigar para obtener dinero de manera más efectiva, esto frente a las bajas oportunidades laborales adecuadas, y ven como la mendicidad como última alternativa, y al ser un negocio lucrativo la mendicidad prefiere realizar esta actividad a buscar un trabajo con escasez de oportunidades.

3.7. Medidas para combatir la mendicidad en Ecuador

La medida más importante en cuanto política pública para combatir la mendicidad en el Ecuador, esta lo que dispone el Ministerio de Inclusión Económica y Social con la Norma Técnica para la Prestación del Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad en niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, (Norma técnica de erradicación de la mendicidad desde adelante), creado con el fin de atender desde el contexto familiar, social y comunitario con medidas preventivas, de atención y restitución de derechos.

El servicio para la erradicación de la mendicidad esta para prevenir la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para restituir cuando estos han sido vulnerados, para ello cuenta con ejes para el funcionamiento del servicio. El primer eje es el de prevención, en la cual se ejecuta en las zonas donde se da más la mendicidad, una vez identificado, se elaborará e implementará el Plan de Fortalecimiento Comunitario que incluye acciones de sensibilización y contención. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2021).

Al aplicar dicho Plan, se coordina con los diferentes actores que intervienen en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El Ministerio de Inclusión Económica y Social (2021) establece:

El plan contemplará la coordinación con los actores sociales: líderes y lideresas comunitarias, actores locales, organizaciones educativas, Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD (provinciales, municipales, parroquiales) Juntas Cantonales de Protección de Derechos – JCPD, entre otros actores públicos y privados del sistema de protección en la localidad. (p. 17).

El Plan deberá coordinar con los diferentes actores como el GAD de Otavalo, la Junta

Cantonal y Consejo Cantonal, y los demás actores que intervienen como en el Comité Interinstitucional, que sirve para fortalecer en los ámbitos familiares, educativos y sociales, promoviendo la prevención de la mendicidad especialmente en los niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria.

El Plan tiene el apoyo de las diversas acciones establecidas para prevenir la mendicidad, como lo dispuesto por el MIES “durante los meses de noviembre y diciembre el MIES intensificará su acción a través de la Campaña de Prevención de Mendicidad, dirigida a fortalecer el servicio permanente de erradicación progresiva de mendicidad” (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2021, p. 17), esto incidirá en la mendicidad en los días festivos.

También se gestionará acciones comunicacionales que según la Norma Técnica de Erradicación de la Mendicidad (2021) “su objetivo es promover el cambio de patrones culturales que naturalizan la práctica de la mendicidad” (p. 18), donde la sensibilización y la capacitación a las familias son lo principal que se aplica para prevenir el riesgo y consecuencia de la mendicidad, donde se reconoce a la comunidad como actor clave para la sensibilización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Para identificar las zonas de recepción y origen se establece un diagnóstico de la población o del territorio para la atención de las personas en situación de mendicidad en los sectores que son más recurrentes, de esta forma, la Ministerio de Inclusión Económica y Social (2021) establece:

Se realizará un levantamiento de información a través de la aplicación de instrumentos técnicos que permitan identificar a la población objetiva, el tipo de mendicidad que practican y su lugar de origen, así como, el mapeo de actores que se entenderá como el registro de actores sociales presentes en el territorio; la coordinación intra e interinstitucional, e intersectorial pública y privada, considerando la articulación como un eje estratégico del servicio. (p. 19).

La identificación del territorio se establece mediante los instrumentos técnicos para establecer la población objetiva y el lugar de origen, que en conjunto con los actores en materia de la mendicidad coordinan para ejercer las acciones correspondientes y determinar las zonas receptoras, lugar donde se ejerce la mendicidad; y de origen es el lugar donde las personas que ejercen la mendicidad se domicilian. La identificación se establece por denuncia o por el trabajo ambulatorio de las calles de los servidores técnicos, atendiendo que la mendicidad se produce en las épocas de mayor incidencia como navidad, vacaciones y

fiestas locales,

En cuanto a los registros de datos se establece por varias características a tomar en cuenta: el caso de niños, niñas y adolescentes esta con un adulto responsable de su cuidado, “se indica al adulto que es prohibido [utilizar] a los NNA en cualquier actividad que lo ponga en riesgo” (p. 21), lo cual se debe informar de las sanciones que son aplicables para el caso, de igual forma del retorno inmediato al hogar.

En los casos que los niños, niñas y adolescentes estén solos se procederá de diferente manera, será atendido mediante un técnico del servicio para que converse con el NNA en esa situación para indicarle sobre sus derechos y los riesgos que tiene estar en situación de calle, para que finalmente se sugiera el retorno a su familia o con el adulto que sea responsable de su cuidado. (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2021).

La unidad de atención es quien determinara el ingreso de los NNA al servicio de erradicación de la mendicidad, la Norma Técnica de Erradicación Progresiva de la Mendicidad (Ministerio de Inclusión Económica y Social, 2021) señala que “la decisión debe estar fundamentada en las condiciones socioeconómicas y factores de riesgos levantados en el informe socioeconómico familiar” (p. 22), lo cual debe hacerse un análisis del entorno en que están los niños, niñas y adolescentes en situación de mendicidad.

CONCLUSIONES

La migración forzada se da por varias razones como la persecución, crisis económicas, los conflictos armados de los países, delitos de lesa humanidad, entre otros, y también la trata de personas que es por el desplazamiento forzado de las personas que de igual forma tienen varios fines como la explotación laboral, sexual, servidumbre, la mendicidad, entre otros; en consecuencia, los sujetos de la migración forzada se ven vulnerados sus derechos en cuanto sus derechos no son garantizados.

La trata de personas desde las teorías de la movilidad humana establece las hipótesis que pueden explicar este delito desde la perspectiva de la movilidad humana, es muy importante tomar en cuenta que la teoría neoclásica de la movilidad humana tiene como elemento la nueva economía de las migraciones laborales, pues ya no solo la utilidad de la persona que migra es individual, sino que existe una utilidad para la familia o para el hogar.

La trata de personas por factores sociales, políticos y culturales persiste en los estados debido a que el mercado laboral beneficia el negocio bajo la premisa de obtener mano de obra barata, sin que obtenga beneficios que signifiquen pérdida económica por parte del tratante y más se cuide el trabajo o negocio, es decir, no tiene un beneficio para las víctimas.

La trata infantil es la captación, transporte, traslado o desplazamiento de niños, niñas y adolescentes fuera de su contexto a otro, mediante engaños, coerción o estafa, por parte del tratante para obtener beneficios que pueden ser económicos o inmateriales, para que sean sometidos a realizar actividades de explotación laboral, explotación sexual, mendicidad, matrimonio servil, servidumbre, entre otros, vulnerando los derechos reconocidos a nivel internacional.

La trata infantil con fines de mendicidad consiste en que el tratante capta, traslada o desplaza, mediante coerción, manipulación u otras formas similares, obliga a los niños, niñas y adolescentes a pedir dinero, o limosna para beneficio propio o de un tercero, y dicho

beneficio es económico porque necesariamente la mendicidad es el pedir dinero a las personas en las calles.

La normativa a nivel nacional, la Constitución de la República del Ecuador del 2008 establece que los niños, niñas y adolescentes pertenecen al grupo de atención prioritaria, en la cual priorizar el desarrollo integral y el pleno goce de los derechos, con gran atención al principio del interés superior del niño, incluso tendrán atención prioritaria que otras personas. De la misma forma, el Código de la Niñez y Adolescencia del 2003 establece derechos y principios que gozan los NNA. El Código Orgánico Integral Penal del 2018 establece lo que es la trata de personas teniendo como modalidad a la mendicidad, de igual forma, sanciona el delito en el artículo 92.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes están establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y adolescencia, son derechos: derecho a la vida, derecho a la educación, derecho a la salud, derecho a la recreación, derecho al desarrollo, derecho a la integridad personal, derecho de identidad, derecho a la libertad, derecho de pensamiento, derecho de no discriminación, derechos familiares, derecho a la seguridad social, derecho a la vida digna; de igual forma estos derechos son vulnerados en la trata infantil con fines de mendicidad debido a los factores de riesgo.

Los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes en la trata de personas con fines de mendicidad son diversos, porque estamos con un delito pluriofensivo, donde el bien jurídico protegido son varios como la salud, la vida, la integridad, la libertad, la vida digna, la recreación o descanso, siendo esto, que se vulneran muchos derechos independientemente de su modalidad, atentan a un grupo de derechos, no a derechos individuales.

Los factores que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad se recogió a través de las entrevistas a los actores locales que forman parte de la Red Interinstitucional que atiende esta problemática y son los actores en materia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que en conjunto con la revisión documental se obtuvo los factores sociales, económicos, familiares y culturales.

Los factores que influyen en la trata de personas de niños, niñas y adolescentes con fines de mendicidad están los sociales que por las olas migratorias de venezolanos han provocado que haya más redes de trata, por la necesidad que pasan, siendo la pobreza lo determinante para que se produzca este delito. El pensamiento de la sociedad sobre la caridad, la culpa y

el dar limosna ha influido de sobre manera a que la mendicidad sea lucrativa, convirtiéndolo en algo normal o naturalizado, esto sumando con la falta de atención o medidas de las autoridades sobre esta problemática ha aumentado la mendicidad en Otavalo

El factor económico versa que la trata de personas es un negocio lucrativo, que las personas con necesidades básicas insatisfechas lo realizan para obtener beneficios económicos, esto sumado con la falta de empleo obliga a que las personas busquen otras alternativas para conseguir dinero, buscando de cualquier forma tener dinero sacrificando derechos de los NNA.

El factor familiar corresponde a la violencia de género que sufren las madres con grandes cantidades de hijos que en su necesidad optan por alquilar a sus hijos para que mendiguen en las calles. Esto se agrega la violencia intrafamiliar que obliga a los NNA a contribuir con la economía del hogar, provocando que el pensamiento de las familias en cuanto al trabajo sea naturalizado por la falta de información adecuada.

El factor cultural tiene dos versiones desde la cosmovisión indígena establece que se permita que se trabaje desde temprana edad, de acuerdo a preceptos o principios establecidos por sus costumbres o su derecho consuetudinario, como consecuencia que se vea normal la mendicidad, juega un papel muy importante el desconocimiento de los derechos de los niños.

Por otro lado, el choque cultural que provoca la migración al encontrarse con otras culturas diferentes a la de su país, provocando el rechazo, discriminación y xenofobia de los extranjeros en situación de movilidad humana, esto tiene como consecuencia que los ciudadanos no se adapten a los extranjeros, prohibiéndoles el trabajo o el arrendamiento de un departamento. Como consecuencia de lo último, se produce la aporofobia, lo cual es el miedo a la gente pobre, por el hecho de no brindar seguridad al no poseer recursos económicos.

De las fichas de observación, se identifican que existe un fenómeno de mendicidad que afecta a niños, niñas y adolescentes de nacionalidad indígena y a mujeres de nacionalidad venezolana, siendo estos grupos vulnerables y existe confirmación por parte de la UNIPEN mediante la investigación, que se destaca que se detuvieron a migrantes venezolanos porque alquilaban a sus hijos para mendigar, posiblemente sea redes de trata infantil.

La trata de personas de niños, niñas y adolescentes en el cantón Otavalo es una realidad que es muy difícil de detectar por la complejidad de factores que lo delimitan como la pobreza de los sectores rurales que obliga a obtener dinero a cualquier costa, situación que los

tratantes aprovechan para engañar, estafar u obligar a mendigar a los NNA, en las fichas de observación no se puede determinar con precisión el delito, pero si hay NNA indígenas mendigando hasta muy altas horas de la noche, acompañados de lo que aparentemente es su vigilante o familiar.

RECOMENDACIONES

Actualizar a nivel cantonal, el GAD del cantón Otavalo la Ordenanza de Prevención y Erradicación de la trata de personas, y protección integral de las víctimas del año 2016, y situarlas en el contexto actual, tomando en cuenta la ola migratoria por la situación de movilidad humana que se está dando y el contexto de pandemia que ha empeorado de sobremanera la economía a nivel mundial.

Fortalecer las organizaciones no gubernamentales para que sigan apoyando a las personas en situación de movilidad humana, de esta forma establecer conexiones directas con las entidades rectores en materia de movilidad humana y de trata de personas, para brindar mayor atención y más espacios de atención ante esta problemática.

Fortalecer las organizaciones socio comunitarias y barriales, para que las competencias territoriales no solo recaigan de manera directa al GAD del cantón Otavalo, de esta forma, plantear los problemas de la comunidad o del barrio para poder solucionar de mejor manera, de esta forma se priorizara las medidas para acabar con la mendicidad con la asignación de competencias.

Capacitar a los funcionarios de las distintas entidades del Estado que participan en las diferentes funciones del Comité Interinstitucional a fin de que sean especializados en los temas de trata de personas, como contar con fiscales y jueces especializados en trata de personas a nivel local, policías especializados en trata de personas a nivel local, contar con personas especializado de la UNIPEN en trata infantil, y los demás funcionarios que sean especializados en temas de niñez y adolescencia y trata infantil en sus diversas modalidades.

Sensibilizar mediante capacitaciones a la sociedad y la familia sobre la trata de personas de niños, niñas y adolescentes en las diferentes modalidades, en los sectores rurales y urbanos, con el fin de que la violencia no se naturalice, esto debido a que esta naturalizado la mendicidad y por la falta de información adecuada o por el desconocimiento que poseen,

caen en redes de trata infantil

Establecer medidas o mecanismos para que haya una inclusión social de los migrantes venezolanos a la sociedad, con programas que ayuden a concientizar sobre la migración, la discriminación, la xenofobia, el rechazo y la aporofobia, para que los migrantes tengan las oportunidades que deben tener siempre y no opten por realizar la mendicidad y por ende se vuelva rentable.

Establecer medidas que el GAD del cantón Otavalo en conjunto con el MIES y otros actores claves, establezcan lugares o espacios de atención a niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana, con el fin de que sus derechos no se atenten o se vulneren, esto servirá para que cuenten con un lugar donde puedan ser atendidos oportunamente, y, por ende, plantear medidas de acción en caminadas a proteger a las víctimas de este delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, J., (2010). Derechos de participación y derecho a participar. Repositorio de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador Programa Andino De Derechos Humanos, PADH. EDICIONES ABYA-YAL. Quito.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/944/1/DDHH-Inf-11-Aguilar-Derechos%20de%20participación.pdf>
- Alas de Colibrí. (2018). ¿Qué Hacemos? <http://www.fundacionalasdecolibri.org/quieacutenes-somos.html>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2021). Que Hacemos. <https://www.acnur.org/que-hace.html>
- Alonso, M., (2017). Factores económicos en la empresa. Gestion.org. Sitio web: <https://www.gestion.org/economia-empresa/3359/factores-economicos-en-la-empresa/>
- Arango, J., (2003). La Explicación teórica de las migraciones: Luz y sombra Migración y Desarrollo, núm. 1. Red Internacional de Migración y Desarrollo. Zacatecas, México. ISSN: 1870-7599. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66000102>
- Asamblea General De Naciones Unidas (1998). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Basantes, A., (2021). Cuáles son las diferencias entre tráfico y trata de personas. <https://gk.city/2021/05/28/diferencias-traffic-trata-personas/>
- Bayona, D., (2017). Mendicidad ajena la cara oculta trata de personas. Memorias de Investigación Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO. https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/6853/Ponencia_Mendicidad%20ajena_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Benavidez, E., (2008). Organización comunitaria. ESTELÍ. <http://www.fao.org/3/as496s/as496s.pdf>
- Caballero, C., (2017). Tráfico de menores. ONG DYES. <https://ongdyes.es/blog/traffic-de-menores/>
- Cáceres, S., y Huamanquispe, R., (2019). *Acceso A La Justicia De Las Víctimas De Trata De Personas: Estudio De Las Barreras Procesales Y Procedimentales En La Región De Cusco*. Perú.

- Caffarena, M., (2012). La trata de personas, en Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, n° 1. ADPCP, VOL. LXV.
- Carrión, F., (2009). El trato de la trata de personas. En ciudad segura: programa de estudios de la ciudad. N° 36. Quito: Flacso-Ecuador.
- Canales, M., (2006). Metodologías de la investigación social. Santiago: LOM Ediciones.
- Certeza, (2015). ¿Qué son las necesidades básicas insatisfechas? Centro de Investigación e Innovación de Pregrado. Oficina de Becas Pregrado. Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
<http://aplicaciones.pronabec.gob.pe/CIIPRE/Content/descargas/certeza2.pdf>
- Cifuentes, E., (1999). Libertad Personal. Ius et Praxis, 5(1),121-163. ISSN: 0717-2877.
Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19750105>
- Código Orgánico Integral Penal (2014). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Quito.
- Código de la Niñez y Adolescencia (2003). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Quito.
- Schwalbenberg, H., y Kornegay, S., (2014). Migración. La visión de Paul Collier. Observatorio Económico.
- Coloma, S., (2012). Diagnóstico sobre la Trata de Personas en los cantones de Otavalo y Cotacachi, Provincia de Imbabura. Quito: OIM-FLACSO.
- Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional, (2017). Quienes somos.
<https://www.igualdad.gob.ec/quienes-somos/>
- Constitución de la República del Ecuador (2008) Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Montecristi.
- Convención Interamericana de Tráfico Internacional de Menores, (1994).
http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_conve_interame_tráfi_interna_menor_18.pdf
- Cornejo, A., (2017). Delito de Trata de Personas. DerechoEcuador.com.
<https://www.derechoecuador.com/delito-de-trata-de-personas>
- Cunill, N., (1999). La reinención de los servicios sociales en América Latina: algunas lecciones de la Reforma y Democracia N°3.
- Díaz, C., (2014). El Delito de Trata de Seres Humanos: Su aplicación a la luz del Derecho Internacional y Comunitario. Repositorio de la Universidad de Barcelona.
http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/145612/CVDM_TESIS.pdf;jsessionid=B7951C7FF3B124C3844FEDA3CDDEC91C.tdx1?sequence=1.

- EL COMERCIO, (2017). Niños indígenas ecuatorianos son llevados a mendigar a Cali, según ONU. <https://www.elcomercio.com/actualidad/mundo/onu-ninosindigenas-ecuador-colombia-trata.html>
- EL NORTE, (2019). Entre mendicidad y críticas. <https://www.elnorte.ec/entre-mendicidad-y-criticas/>
- EL UNIVERSO, (2008). Explotación a otavaleños ya deja 3 presos en Colombia. <https://www.eluniverso.com/2008/02/10/0001/12/3B72F12755C64C9CA510A9E76E936981.html>
- Espinal, P., y Güere, R., (2019). *Caracterización De La Mendicidad En Las Ciudades De Huancayo Y Concepción, 2017*. Universidad Nacional del Centro del Perú – Facultad de Sociología – Huancayo – Perú.
- Espinoza, A. E. y Oré, E. L. (2017). Principales factores socio- económicos que influyen en la calidad de vida de los jóvenes venezolanos inmigrantes de 18 – 25 años de la Organización No Gubernamental Unión Venezolana en la ciudad de Lima – Perú, 2017(Tesis de Maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú). <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/5084/TSescaae.pdf?sequence=1>
- Fajardo, C., (2016). La vulneración de derechos de los niños, niñas en situación de calle. Repositorio de la Universidad de Cuenca. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/24386/1/Trabajo%20de%20graduación.pdf>
- Fajardo, G., Buitrago, L., y Álvarez, L., (2017). Mendicidad ajena como modalidad del delito de trata de personas en niñas, niños y adolescentes indígenas de la comunidad Embera Chamí, que se desplazan a la ciudad de Pereira. Repositorio de la Universidad Libre Seccional Pereira. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17918/MENDICIDAD%20AJENA%20COMO%20MODALIDAD%20DEL%20DELITO%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fernández, B., (2003). Derecho a la Información, conceptos básicos-Derecho al Honor. Quito. Ernesto Villanueva Editor. ISBN 9978-55-039-9
- Fernández, D., (2018). El derecho de los niños que son vulnerados. Derecho a la igualdad. <https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/derechos-del-nino/el-derecho-de-los-ninos-a-la-igualdad/>
- Fernández, P., Alonso, V., y Montero, C., (2002). Determinación de factores de riesgo.

https://www.fisterra.com/mbe/investiga/3f_de_riesgo/3f_de_riesgo2.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2009). Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

García y García (2017). *La Trata De Personas En La Modalidad De Trabajo Infantil*.
<http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n47/0121-8697-dere-47-00310.pdf>

Gebruers, C., (2021). La noción de interseccionalidad: desde la teoría a la ley y la práctica en el ámbito de los derechos humanos. *Revista Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas*. Vol. 11, N° 1 (enero-julio). Santa Rosa: FCEyJ (UNLPam); EdUNLPam; pp. 55-74. ISSN 2250- 4087, e-ISSN 2445-8566.
<http://dx.doi.org/10.19137/perspectivas-2021-v11n1a04>

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón de Otavalo (2016). *Ordenanza sobre la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas y la Protección Integral de las Víctimas de este Delito*.

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Otavalo (2018). Ordenanza que Regula la Implementación de Políticas Públicas de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el Cantón Otavalo.

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Otavalo (2016). Consejo Cantonal de Protección de Derechos. <https://www.otavalo.gob.ec/direcciones/consejo-cantonal-de-proteccion-de-derechos.html#mision>

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Otavalo, (2016). Junta Cantonal de Protección de Derechos. <https://www.otavalo.gob.ec/direcciones/junta-cantonal-de-proteccion-de-derechos.html#mision>

Gómez, A., y Maíllo, A., (2011). Curso de Derecho Penal. Parte Especial. 16ª ed., Dykinson, Madrid.

González, C., (2000). Organizaciones barriales: desde el autoritarismo a la democracia Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Jujuy, núm. 13. <https://www.redalyc.org/pdf/185/18501305.pdf>

Gualacata, T. (2016). *La Trata De Niños, Niñas Y Adolescentes En El Cantón Cotacachi: Una Vulneración A Los Derechos Humanos Y Constitucionales*. Tesis pregrado. Ibarra: Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDÉS”. Recuperado en 29 de septiembre del 2016 en: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3941/1/TUIAB037-2016.pdf>

Hernández, A y Rodríguez, S. (2011). *La Trata De Niños Y Niñas: Estado De La Situación Actual*. *Revista Nova et Vetera*. Vol. 20, n°. 64 | e n e r o - d i c i e m b r e 2 0 1 1 |

ISSN 0123-2614

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M., (2012). Metodología de la Investigación. 6ta edición. ISBN: 978-1-4562-2396-0. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Instituto Nacional de Estadística y Censo, (2017). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo.

Instituto Nacional de Estadística y Censo, (2021). Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo. Indicadores de Pobreza y Desigualdad. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2021/Junio-2021/202106_PobrezayDesigualdad.pdf

Khoudour y Castéras, D. (2009). *Efectos De La Migración Sobre El Trabajo Infantil En Colombia*. Revista de Economía Institucional.

Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Registro Oficial Suplemento 938

Lima, M., (2018). Estrategias y alternativas planteadas por el estado en la modalidad de trata de personas con más incidencia en la región de Madre de Dios–2017. Perú.

Lopera, D., Ramírez, A., Ucaris, M., y Ortiz, J., (2010). El método analítico. Revista de psicología Universidad de Antioquia. ISBN 2145-4892. http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-48922010000200008

Mancera, N., Mesa, V., y Rodríguez, M., (2013). Derechos de supervivencia: fundamento para una vida digna. Revista Hojas y Hablas No 10.

Martín, I., (2007). Trabajo social con población inmigrante: un enfoque transcultural. Acciones e Investigaciones Sociales. ISSN: 1132-192X.

Martínez, E., (2000). Análisis de las Problemáticas Socioeconómicas de América Latina, Editorial Kapelus S.A., Buenos Aires-Argentina.

Ministerio de Gobierno, (2019). Unidad de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, (UNIPEN). Comunicación. <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/dinapen-al-servicio-de-menores-de-edad-en-situacion-de-riesgo/>

Ministerio de Inclusión Económica y Social (2020). Gobierno Nacional Lanza “Misión Navidad, Sin Mendicidad”. Quito. <https://www.inclusion.gob.ec/gobierno-nacional-lanza-mision-navidad-sin-mendicidad/>

Ministerio de Inclusión Económica y Social, (2020). Objetivos.

- <https://www.inclusion.gob.ec/objetivos-bdh/>
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (2014). La mendicidad se redujo un 80% en Ecuador. <https://www.comunicacion.gob.ec/la-mendicidad-se-redujo-un-80-en-ecuador/>
- Miranda, O., y Rodríguez, T., (2012). La definición de factores sociales en el marco de las investigaciones actuales. Santiago de Cuba.
- Moncayo, C. y Vega, D. (2012). *Análisis de la Necesidad de Reinsertar a los Mendigos A La Sociedad Guayaquileña Con La Propuesta de la Creación De Un Plan Comunicacional*. Guayaquil.
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/2504/1/PROYECTO%20GRADO%20MENDICIDAD.pdf>
- Montalván, A., (2015). *La Prevención De La Mendicidad De Niños, Niñas Y Adolescentes Como Problema Social Y Jurídico En El Ecuador*. Repositorio de la Universidad de Loja.
- Montalvo, C., D' Andreis, A., y Hernández, H., (2017). *El Negocio de la Mendicidad: un estudio en la zona norte del Distrito de Barranquilla – Colombia*.
<http://www.revistaespacios.com/a17v38n32/a17v38n32p02.pdf>
- Montalvo, M., (2009). Los Problemas Sociales y Económicos de la Niñez y la Adolescencia, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito-Ecuador.
- Nolla, N., (2001). Etnografía: una alternativa más en la investigación pedagógica. *Educación Médica Superior*, 11(2), 107-115. Recuperado en 10 de agosto de 2021, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21411997000200005&lng=es&tlng=es
- Norma Técnica para la Prestación del Servicio de Erradicación Progresiva de la Mendicidad en Niñas, Niños, Adolescentes, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad. (2021). Acuerdo No. MIES-2021-020.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2019). *Definición Del Concepto De Trata De Personas*. https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. Oficina contra la Droga y el Delito, Viena. Nueva York.
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas (2018). Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo. https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Development/SR/SRRightDevelopment_IntroductiontoMandate_SP.pdf
- Organización Internacional para la Migración (OIM). (2013). *Agenda Cantonal para la Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas*.
- Pele, A., (2015). La dignidad humana: modelo contemporáneo y modelos tradicionales. *Revista Brasileira de Direito*. ISSN 2238-0604
- Pérez, J., y Gardey, A., (2013). Definicion.de: Definición de factor (<https://definicion.de/factor/>)
- Plan de Acción Contra la Trata de Personas (2019). Ministerio de Gobierno. Quito
- Plan Nacional para combatir la trata, explotación sexual, laboral y otros medios de explotación de personas, en particular mujeres, niños, niñas y adolescentes (2006). Registro Oficial No.375.
- Plan Nacional de Movilidad Humana (2018). Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana (2017). Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Decreto Ejecutivo 111. Registro Oficial Suplemento 55.
- Reyes, M., (2011). Factores Culturales y Desarrollo Cultural Comunitario. Reflexiones Desde la Práctica. Eumed.net Enciclopedia virtual. <https://www.eumed.net/libros-gratis/2011c/985/factores%20culturales%20y%20desarrollo%20cultural.html>
- Rizo, J., (2015). *Técnicas de Investigación Documental*. Repositorio de la Universidad de Nicaragua. Managua. <https://repositorio.unan.edu.ni/12168/1/100795.pdf>.
- Rodríguez, M., (2010). Factores personales y familiares asociados a los problemas de comportamiento en niños. Estudios de Psicología/Campinas. Revista Scielo. <https://www.scielo.br/pdf/estpsi/v27n4/02.pdf>
- Rodríguez, Z., (2011). *La Mendicidad Infantil Inducida Por Los Padres Frente A Los Derechos De Los Menores*, Babahoyo: UTB.
- Roxin, C., (2013). El Concepto De Bien Jurídico Como Instrumento De Crítica Legislativa Sometido A Examen. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. ISSN 1695-0194. <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-01.pdf>
- Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SENPLADES) (2013). Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. Quito: SENPLADES

- Storini, C., (2006). “Trata de seres humanos y tráfico de inmigrantes en los albores del siglo XXI”. FORO Revista de Derecho N° 5, UASB, Quito.
- Subía, A., (2018). *Análisis del tratamiento en Ecuador de la trata infantil con fines de explotación laboral durante el periodo 2008 al 2011*. Instituto de Altos Estudios Nacionales. Quito.
- Subía, A., (2021). La trata de personas como amenaza a las redes transnacionales de migración del pueblo Kichwa Otavalo. *Iuris Dictio* NO 27. e-ISSN 2528-7834. DOI: <http://dx.doi.org/10.18272/iu.v27i27.1997>
- Swanson, K., (2010). *Pidiendo caridad en la ciudad: mujeres y niños indígenas en las calles de Ecuador*. Ediciones Abya-Yala. ISBN 13 FLACSO: 978-9978-67-232-7
- Tapia, W., (2016). Reforma del artículo 108 del Código Orgánico Integral Penal, relacionado con la pena, por el delito de la mendicidad, causado por los progenitores y familiares. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Vásquez, D., y Serrano, S., (2013). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. Repositorio de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/7.pdf>
- Villamagua, S., y Silva, G., (2020). Aporofobia: análisis del éxodo venezolano hacia el Ecuador. Capítulo VIII. DOI: 10.47463/clder.2020.02.009.
- Villaruel, C., (2017). La desintegración familiar en los procesos de callejización de los niños, niñas y adolescentes del cantón Puyo. Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/25120/1/FJCS-POSG-089.pdf>
- World Vision (2020). *Millones De Niños Forzados A La Mendicidad, Al Trabajo Infantil Y Al Hambre Por Deterioro Del Ingreso Familiar*. Quito. <https://www.worldvision.org.ec/sala-de-prensa/millones-de-ninos-forzados-a-la-mendicidad-al-trabajo-infantil-y-al-hambre-por-deterioro-del-ingreso-familiar>
- Zambrano, S., y Guerra, E., (2019). *El Derecho Humano A La Movilidad Humana; Su Desarrollo En La Jurisprudencia De La Corte Constitucional Ecuatoriana*. Quito. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6556/1/T2804-MDC-Zambrano-El%20derecho.pdf>

ANEXO 1

Validación de Entrevistas

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Otavalo, 11 de junio del 2021

Msc. Claudia Sánchez

Docentes Universidad Otavalo

Presente. -

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones, me dirijo a usted para solicitar su colaboración como experto en la validación del instrumento de investigación, que permitirá recopilar la información necesaria para el proyecto de investigación titulado “Análisis de los Factores Familiares, Sociales y Culturales que Influyen en la Trata Infantil con Fines de Mendicidad en el Cantón de Otavalo”.

Sírvase revisar los ítems con relación al objetivo de investigación “Analizar los factores familiares, sociales y culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón de Otavalo”.

Los criterios realizados por usted, permitirán mejorar la calidad del instrumento, por tanto, agradezco de antemano su valioso aporte a la investigación.

Atentamente,

Christian Paúl Pazmiño Sandoval

CC. 100310872-5

Estudiante de la Carrera de Derecho

Universidad de Otavalo

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Otavalo, 5 de agosto del 2020

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Yo, Msc. Claudia Sánchez Vera con cédula de identidad N° 0105651269 con profesión Magister en Derecho, en calidad de experto en el área de Derecho Laboral y Seguridad Social. Realicé la revisión de los ítems del cuestionario que forma parte del proceso de investigación para el proyecto de grado titulado: “Análisis de los Factores Familiares, Sociales y Culturales que Influyen en la Trata Infantil con Fines de Mendicidad en el Cantón de Otavalo”, elaborado por el estudiante de la carrera de Derecho, Christian Paul Pazmiño Sandoval con cédula de identidad N° 100310872-5.

Una vez realizado las correcciones pertinentes, considero que dicho instrumento es válido para su aplicación.

Firma:



CC: 0105651269

Instrucciones

El presente instrumento servirá como medio para la validación de entrevistas a profundidad basada en la investigación cualitativa; este será la técnica a utilizar en el proceso de recolección de datos para los fines de la investigación.

Lea las preguntas del cuestionario y califique cada una de acuerdo a su valoración según los siguientes criterios.

Valoración	Criterios de evaluación
A	Muy claro
B	Poco claro
C	Requiere modificaciones
D	No es claro

4.- Para realizar sugerencias de mejora del o los ítems, puede realizarlo en el espacio de observaciones.

GUÍA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

ITEM	A	B	C	D	OBSERVACIÓN
1º GRUPO DE EXPERTOS					
1. Hábleme de su experiencia en materia de derechos humanos y de personas en situación de movilidad humana, específicamente en niños, niñas y adolescentes en esa situación.	X				.
2. En su criterio ¿En qué consiste el fenómeno de trata de NNA (infantil) con fines de mendicidad?	X				
3. En su criterio ¿cuáles son los derechos de los NNA que se vulneran cuando son víctimas del delito de trata infantil con fines de mendicidad?	X				
4. En su experiencia ¿cuáles son los factores sociales que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	X				
5. En su experiencia ¿cuáles son los factores económicos que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	X				
6. En su experiencia ¿cuáles son los factores familiares que permiten la existencia de trata de NNA con	X				

fines de mendicidad en el cantón Otavalo?					
7. Según su criterio ¿cuáles son los factores culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	X				
8. En su experiencia ¿cuáles son las medidas que el GAD Municipal de Otavalo ha adoptado para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	X				
9. En su criterio ¿cuáles son las medidas y políticas que el Estado debe adoptar para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	X				

Evaluator: Msc. Claudia Sánchez Vera

C.C. 0105651269 FECHA: 14/06/2021

ANEXO 2

Validación de Entrevistas

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

Otavaló, 11 de junio del 2021

PhD. Ana Julia Romero

Docentes Universidad Otavalo

Presente. -

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones, me dirijo a usted para solicitar su colaboración como experto en la validación del instrumento de investigación, que permitirá recopilar la información necesaria para el proyecto de investigación titulado “Análisis de los Factores Familiares, Sociales y Culturales que Influyen en la Trata Infantil con Fines de Mendicidad en el Cantón de Otavalo”.

Sírvase revisar los ítems con relación al objetivo de investigación “Analizar los factores familiares, sociales y culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón de Otavalo”.

Los criterios realizados por usted, permitirán mejorar la calidad del instrumento, por tanto, agradezco de antemano su valioso aporte a la investigación.

Atentamente,

Christian Paúl Pazmiño Sandoval

CC. 100310872-5

Estudiante de la Carrera de Derecho

Universidad de Otavalo

UNIVERSIDAD DE OTAVALO


Otavalo, 5 de agosto del 2020

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Yo, ANA JULIA ROMERO GONZÁLEZ con cédula de identidad N° 1759462763 con profesión Magister en Derecho Laboral y Administración del Trabajo, PhD en Ciencias Humanas, en calidad de experto en el área de relaciones internacionales, trabajo, migración, realicé la revisión de los ítems del cuestionario que forma parte del proceso de investigación para el proyecto de grado titulado: “Análisis de los Factores Familiares, Sociales y Culturales que Influyen en la Trata Infantil con Fines de Mendicidad en el Cantón de Otavalo”, elaborado por el estudiante de la carrera de Derecho, Christian Paul Pazmiño Sandoval con cédula de identidad N° 100310872-5.

Una vez realizado las correcciones pertinentes, considero que dicho instrumento es válido para su aplicación.

Firma: _____



CC: _____

Instrucciones

El presente instrumento servirá como medio para la validación de entrevistas a profundidad basada en la investigación cualitativa; este será la técnica a utilizar en el proceso de recolección de datos para los fines de la investigación.

Lea las preguntas del cuestionario y califique cada una de acuerdo a su valoración según los siguientes criterios.

Valoración	Criterios de evaluación
A	Muy claro
B	Poco claro
C	Requiere modificaciones
D	No es claro

4.- Para realizar sugerencias de mejora del o los ítems, puede realizarlo en el espacio de observaciones.

GUÍA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

ITEM	A	B	C	D	OBSERVACIÓN
1° GRUPO DE EXPERTOS					
3. Hábleme de su experiencia en materia de derechos humanos y de personas en situación de movilidad humana	x				
4. En su criterio ¿En qué consiste el fenómeno de trata de NNA (infantil) con fines de mendicidad?	x				
5. En su criterio ¿cuáles son los derechos de los NNA que se vulneran cuando son víctimas del delito de trata infantil con fines de mendicidad?	x				
6. En su experiencia ¿cuáles son los factores sociales que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	x				
5. En su experiencia ¿cuáles son los factores económicos que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	x				
10. En su experiencia ¿cuáles son los factores familiares que permiten	x				

la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?					
11. Según su criterio ¿cuáles son los factores culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	x				
12. En su experiencia ¿cuáles son las medidas que el Estado ha adaptado para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	x				
13. En su criterio ¿cuáles son las medidas y políticas que el Estado debe adaptar para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?	x				

OBSERVACIONES: _____

Evaluador: ANA JULIA ROMERO

C.C. _1759462763 FECHA: _14-06-2021

ANEXO 3

Entrevista a Diego Yépez de ACNUR

Preguntas Introductorias

Díganos por favor cuál es su nombre completo: Diego Yépez

Su instrucción o educación: Posgrado

Su cargo o función: Asociado de Protección en la Oficina de ACNUR en Ibarra

ENTREVISTA

1. Hábleme de su experiencia en materia de derechos humanos y de personas en situación de movilidad humana, específicamente en niños, niñas y adolescentes en esa situación.

En el contexto de la provincia de Imbabura, es muy relevante el hecho de identificar perfiles de NNA en movilidad humana en situaciones de riesgo y vulnerabilidad, podemos identificar a niños no acompañados y también niños o niñas separadas, actualmente se ha establecido en el Ecuador un protocolo de atención especial para personas en situación de movilidad humana especialmente para NNA y sus familias, la cual esta regentada o liderada por así decirlo, por el MIES y también operan a través de estos los actores relevantes de los sistemas locales de protección, particularmente las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en el hecho de su potestad de emitir medidas administrativas de protección y también otros actores relevantes como es Migración, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en el proceso de documentación, ahí juega un rol importantísimo la Defensoría Pública que tiene un protocolo interno, procedimiento para tutelar el procedimiento de acceso al asilo, el procedimiento de determinación de la condición de refugiados de los NNA no acompañados o separados, que requieran esta protección internacional, entonces en ese marco se establece que existe todo este conjunto de organizaciones que son competentes para garantizar la protección de los NNA en situación de riesgo y vulnerabilidad; y por otro lado, además de las medidas administrativas, acceso al procedimiento de asilo o refugio cuando estos NNA lo requieran, también es importante considerar las medidas de cuidado

alternativo a través de las organizaciones de atención especializada que son parte de los sistemas locales, por ejemplo están ahí organizaciones como la Sociedad Civil, Aldeas Infantiles SOS, Fundación Cristo de la Calle, organizaciones que se han especializado en la atención especial.

2. En su criterio ¿En qué consiste el fenómeno de trata de NNA (infantil) con fines de mendicidad?

Realmente hay un alto riesgo de trata infantil por explotación y riesgos de mendicidad frente al contexto migratorio que ha tenido sobre todo la población venezolana, los riesgos son latentes, por ejemplo en frontera mismo, podemos ver un riesgo latente de reclutamiento forzado, esta es una situación muy compleja, que se da frente a la situación de minería ilegal, narcotráfico, micro tráfico, incluso sembríos de plantaciones de coca en las zonas fronterizas que afecta tanto a la población colombiana como venezolana principalmente, y no solo NNA sino a los diferentes integrantes de la familia, las personas son las que viajan y están en tránsito que tienen como destino final Ecuador. También, riesgos de trata por explotación laboral son bastante altos, hay muchos riesgos sobre todo en sectores de la empresa privada, se ha visto que ha habido unos casos los cuales han sido referidos a los sistemas locales de protección a las Juntas Cantonales de Protección han conocido algunos de estos casos por explotación laboral de NNA y personas adultas, más allá de la Junta Cantonal, todo el sistema de protección. Otro riesgo en temas de trata, es la explotación sexual, lamentablemente este es un riesgo muy alto, también latente en zonas de frontera y en nuestra provincia también, y que igual atenta contra a NNA. Por último, el tema de tráfico que está implícito en las personas venezolanas que viajan a país del Sur.

3. En su criterio ¿cuáles son los derechos de los NNA que se vulneran cuando son víctimas del delito de trata infantil con fines de mendicidad?

La multiplicidad de derechos, se vulneran su derecho a la libertad, sus derechos fundamentales, derecho a la educación, a la salud, a una vivienda digna, creo que prácticamente se trastocan todos los derechos, cuando hablamos de trata de personas bajo ella experiencia que he tenido se trastocan todos los derechos y considero que es uno de los riesgos que incluso que en nuestro contexto son muy altos.

4. En su experiencia ¿cuáles son los factores sociales que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

El factor social puedo indicar que la sociedad no tiene un entendimiento claro de la dimensión del tema de trata, y el impacto que tiene la vida de los seres humanos y de la

sociedad en sí, pero la sociedad no está totalmente sensibilizada de esto, vemos que se normaliza o se criminaliza a las víctimas de trata, entonces el factor social es clave en la lucha contra la trata de personas, creo que ahí hay un trabajo fuerte de los Estados en cuanto este tema.

5. En su experiencia ¿cuáles son los factores económicos que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Los factores económicos definitivamente incrementan el riesgo, vemos una migración desde Venezuela, no solo en temas económicos, sino por temas de protección internacional, pues ellos, vienen tras la necesidad que tiene su país, para que en el nuestro conseguir dinero a como dé lugar, sin importar que se vulnere derechos de los NNA.

6. En su experiencia ¿cuáles son los factores familiares que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

De igual manera, los núcleos familiares, por la necesidad económica principalmente, se ven normalizados en su situación de vulnerabilidad o no les queda otra alternativa quizás optar por estas opciones de sobrevivencia, que terminan siendo o configurándose la trata de personas.

7. Según su criterio ¿cuáles son los factores culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Todos los factores son relevantes en el tema de trata, en el tema cultural podemos indicar que con la movilidad humana se ha hecho un choque de culturas, que ha propiciado que sea valorados conseguir dinero de cualquier forma para su subsistencia, por ello, usan a los NNA que son los que más generan lastima para que les den dinero o sea usados en otras formas de explotación.

8. En su experiencia ¿cuáles son las medidas que el GAD Municipal de Otavalo ha adoptado para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

El GAD Municipal de Otavalo en base a sus competencias locales, ha proporcionado ordenanzas sobre la prevención y erradicación de la trata de personas que incluye estas varias modalidades como la explotación sexual, laboral, mendicidad. Ahora, según lo que tengo entendido están trabajando en la actualización de tal ordenanza para que se establezcan en la realidad actual que estamos viviendo, como la movilidad humana, los migrantes, entre

otros, que a la final servirán para que los índices de este delito bajen considerablemente, y se logre erradicarlo.

9. En su criterio ¿cuáles son las medidas y políticas que el Estado debe adoptar para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

En el Estado Nacional ya existen políticas y medidas pero que no aterrizan o no son operativas, existen planes, existen estrategias, incluso existen comités interinstitucionales que trabajan para prevenir, erradicar y atender la trata de personas pero no son operativos, no hay una respuesta real frente a la prevención y frente a la atención de la respuesta de los casos, hay mucha debilidad a nivel estatal, aun en la respuesta y en la prevención, son dos temas, siguen siendo muy débiles aun, vemos que incluso la sociedad civil o la cooperación ha tomado ciertas iniciativas de apoyo, sin embargo es el Estado que lo debe liderar pero no se ve ese liderazgo efectivo, de igual manera, pienso que al rectoría del tema es de discusión, ¿Quién realmente tiene la rectoría frente a este tema? y ¿transversalmente cuál es la responsabilidad de cada una de las instituciones? Quizá sea el Ministerio de Gobierno aparece como el rector de este tema pero que rol juega el MIES, en tanto y cuanto el MIES por ejemplo ha tomado el rol activo, la Secretaria de Derechos Humanos, el Ministerio de Trabajo mismo, vemos que hace falta una política nacional mucho más adecuada y aterrizada al contexto real, creo que también hablando de política desde el campo Nacional, creo que también hace falta políticas locales, tienen un rol fundamental los Consejos Cantonales de Protección cuando hablamos de nivel descentralizado, creo que también es responsabilidad de los sistemas locales de protección, de los Consejos Cantonales, el tema de la prevención y atención frente a la trata de personas. Otro de los temas pendientes, es la respuesta especializada frente a los casos, es extremadamente limitada, cuando aparece un caso empieza desde quien es el rector, quien actúa, que hace, quien le atiende, es todo un conjunto de una respuesta de interinstitucional y multisectorial que aún es débil, creo que la política pública debe enfocarse mucho a atender estos temas, pero no solamente a nivel del ejecutivo desconcentrado, sino también del nivel descentralizado de los gobiernos locales que tienen una responsabilidad que está establecida en el COOTAD.

ANEXO 4

Entrevista a Francisco Albuja de Alas de Colibrí

Preguntas Introductorias

Díganos por favor cuál es su nombre completo: Francisco Albuja

Su cargo o función: Punto focal de fundación Alas de colibrí sede Imbabura o coordinador provincial

ENTREVISTA

1. Hábleme de su experiencia en materia de derechos humanos y de personas en situación de movilidad humana, específicamente en niños, niñas y adolescentes en esa situación.

En fundación Alas de colibrí aquí en Imbabura se tiene más o menos un tiempo de trabajo de dos años, sí, en estos dos años hemos venido ejecutando varios proyectos, no tenemos fondos propios sino tenemos fondos que es de la cooperación, es por ello que nosotros ejecutamos, presentamos proyectos y los ejecutamos en toda la provincia. En el 2020 ejecutamos un proyecto que era fortalecer los sistemas de protección de derechos y también fortalecer mediante capacitaciones a mujeres que han sido víctimas de violencia y también a dar a conocer a niños niñas y adolescentes cuáles eran sus derechos, si, nosotros trabajamos este proyecto se ejecutaba o era financiado por el ACNUR, entonces nosotros brindábamos asistencia en temas de protección a niñez, en temas de protección a víctimas de violencia, a los funcionarios públicos a nivel provincial y también realizábamos talleres de fortalecimiento, de prevención de violencia, prevención de maltrato, prevención de violencia intrafamiliar y también trabajábamos en lo que era derechos o que los niños, niñas y adolescentes conozcan cuáles son sus derechos y cuáles son sus obligaciones. Entonces ese era el proyecto que se ejecutó en el 2020, para el 2021 nosotros entramos con 4 proyectos hasta la actualidad aquí en Imbabura tenemos un proyecto que es con la GIZ, que es la cooperación alemana, el cual es fortalecimiento de redes socio comunitarias es decir nosotros trabajamos con la comunidad y la comunidad debe identificar cual es la problemática y nosotros fortalecemos el trabajo que viene siendo la problemática de cada Cantón. Este

proyecto lo ejecutamos en Cotacachi y en Pimampiro y hay otro proyecto que es el de movilidad humana que es con el MIES, este es un proyecto provincial, trabajamos netamente con las familias, damos asistencia psicológica jurídica y de trabajo social.

2. En su criterio ¿En qué consiste el fenómeno de trata de NNA (infantil) con fines de mendicidad?

Bueno la trata viene a ser lo que es la captación, mediante engaño, mediante algún tipo de manifestación en la cual el tratante mediante diversos tipos, siendo redundante engaño puede captar a los diferentes tipos de personas, cierto lo que dices en este caso como dices mendicidad, este tipo de mendicidad es muy naturalizado aquí en Imbabura sobre todo y bueno ni hablar de a nivel nacional, pero aquí en Imbabura es muy naturalizado, por qué, porque nosotros vemos a una persona que se encuentra con niño pidiendo dinero o haciéndolo trabajar y lo vemos como algo normal, seguimos diciendo el pobrecito, el niño, el pobrecito que no tiene papá, el pobrecito que no tiene recursos sí, y nosotros lo naturalizamos, como la gente lo naturaliza, nosotros entregamos dinero y seguimos pensando que eso es normal, que eso es común, pero no nos damos cuenta que estamos fortaleciendo estas redes de trata sí, por qué, porque a través del engaño, es decir el tratante busca familias que no tienen recursos y mediante engaños mencionándoles que les preste a su hijo para poder conseguir dinero y a cambio de esa coja prestación yo primero o yo lucro, es decir yo le doy un porcentaje la familia si tú me prestas tu niño para yo trabajar de 8 a 8, está habiendo un engaño? Sí porque yo estoy solicitando al niño que me entreguen a mí para yo poder trabajar de 8 a 8 sí, y mediante esa prestación, supuesta prestación o ese contrato que se genera entre el tratante y la familia sí, esta le engaña. La trata de personas es el segundo negocio más rentable a nivel mundial, después de las drogas ¿por qué? Porque le tomas al ser humano le tomas a la persona como un objeto al cual le puedes vender o puedes hacer uso y goce las veces que tú quieras. Si yo vendo celulares por ejemplo te pongo un ejemplo pequeñito, yo vendo celulares, mi celular J7 no va a costar lo mismo de aquí en dos años cierto? tal vez baje, tal vez suba, no voy a poder generar yo una venta porque si ya a mí me venden o yo compro ese teléfono en 300 dólares cuando yo lo quiero vender no lo voy a vender en el mismo valor, va a ser un valor inferior, peor a la persona, al ser humano yo puedo ocuparle yo puedo hacerle que mendigue cinco, seis, siete, ocho, diez veces al día y yo voy a generar un valor por esa persona muchas veces, entonces es un negocio rentable. Con la mendicidad el, la cifra es menor, que tú vas a encontrar sobre todo en ciertas fechas del año es donde más existe esta prestación de niños, por ejemplo, en navidad, en año nuevo

en días festivos, no es lo mismo con la trata con fines de explotación sexual, que es los 365 días del año a la mujer le pongo que se acueste con quince, veinte hombres por 10 dólares y genero una prestación, el valor aumenta que con un niño en mendicidad, entonces eso si se da y es evidente aquí en la provincia

3. En su criterio ¿cuáles son los derechos de los NNA que se vulneran cuando son víctimas del delito de trata infantil con fines de mendicidad?

Los derechos, tenemos los esenciales creería yo, por ejemplo, el derecho a la educación, el derecho a la salud, tenemos también el derecho a jugar en la declaración del niño, niña y adolescente te dice que el niño tiene derecho a jugar, a vivir en un ambiente sano, en un ambiente tranquilo, entonces todos estos tratados y todos estos derechos que se encuentran estipulados en una carta son vulnerados, no te podemos decir específicamente un derecho o solo un derecho vulnerado con la situación de mendicidad, especialmente cuando son niños, todos su derechos tienden a ser vulnerados porque en vez de estar jugando, en vez de estar en la escuela, en vez de acceso a un servicio de salud están en las calles siendo vendidos o siendo víctimas de vulneraciones constantes, de peligros, de raptos de violaciones y de un sinnúmero de hechos que suceden diariamente.

4. En su experiencia ¿cuáles son los factores sociales que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Creo que en cada cantón es distinto, o sea si tú te pones por ejemplo a nivel de Imbabura es una de las zonas que mayor, es un puente no, un puente para poder distribuir a las personas hablándoles suena un poco cruel no, como cosas, distribuyéndoles a las personas por todo el país. Si bien es cierto el puente fronterizo es Carchi, pero muchas personas se quedan o se van a distintas partes de otros países pero Imbabura es la zona donde se cierra, muchas personas se quedan, otras se van, y hay choques culturales porque Imbabura es multidiverso, tenemos diferentes culturas, tenemos indígenas, tenemos afros, tenemos mestizos si, entonces esos choques culturales generan que exista, que se dé o que son muy evidentes, por ejemplo tenemos en Otavalo donde la trata con fines de explotación laboral es evidente, tenemos a la misma población menciona que a sus hijos a los 16, 15 años les envían a Chile supuestamente por un trabajo y no se los vuelve a ver más o no se vuelve a saber nada de los chicos si, entonces es evidente. Sin embargo cuando la población venezolana entra y se da cuenta de que existe este supuesto negocio, comienzo a hacer lo mismo con mi hijos, entonces existe ese choque cultural, tenemos por ejemplo la zona de Pimampiro, la violencia de género es evidente, donde todavía sigue predominando el tema del machismo, donde yo

macho voy a dominar a las mujeres y si es que yo te pego es por tu bien, si yo te mato es porque algo hiciste y no me obedeciste cierto, pero también tenemos en la zona de Pimampiro, en la zona de El Juncal, zona de El Chota, zona donde la trata con fines de explotación sexual es evidente, mujeres colombianas, mujeres venezolanas que vienen, que no tienen como alimentar a sus hijos, que no tienen un trabajo estable, que no tienen documentación son las principales en trabajar en estos centros nocturnos si, y nosotros lo vemos natural porque exista un night club va a generar mayor entretenimiento o mayor, va a hacer, va a existir que esta zona sea más turística porque un night club llama a más gente y la gente viene a invertir su dinero en la zona, cierto? Ahora el tema también va en que la vulnerabilidad existe, la migración venezolana va a cumplir ya cerca de 10 años desde la primera oleada, pero la ola que viene, porque se va a venir una cuarta ola, si, tercera o cuarta ola, esta ola que viene ya es la gente más pobre, gente que no tiene un nivel escolar bueno, gente que salió de las cárceles, si, y viene a generar mayor desempleo si, que no estamos diciendo que está mal, porque si a nosotros también nos tocaría migrar también ,migraríamos a otros lugares y la gente bueno algún momento va a tener que salir y también va a generarse desempleo en cualquier país que vayan, pero ellas tienden a ser más vulnerables, por qué? Yo no tengo trabajo, el estado no me garantiza porque supuestamente el estado es garantista de los derechos y no me garantiza el derecho de que mi hijo tenga una buena salud, que mi hijo tenga educación y si no el estado no me garantiza yo tengo que velar porque esos derechos se cumplan, y ¿cómo genero? A través, hablando de trata con fines de explotación y mendicidad tenemos que yo tengo que producir a través ¿de quién? A través de mis hijos, ¿cierto? Entonces la primera persona o el primer grupo vulnerable son las personas en contexto de movilidad humana, cuando hablamos en contexto de movilidad humana hablamos de todas las nacionalidades, segundo grupo tenemos por ejemplo las personas ecuatorianas que están en extrema pobreza si? Hablamos de las zonas por ejemplo de las zonas como alejadas de Intag, a Golondrinas, hablamos igual de las zonas de las comunidades de Otavalo donde todo el tema de la pandemia generó que ellos no puedan generar ingresos, y si yo no tengo que comer tengo que buscar alternativas y si un vecino me dice sabe qué présteme a su hijo le doy plata para que usted pueda comer muchas veces lo piensan porque ninguna de las personas alguna vez se ha quedado sin comer tres, cuatro, cinco, seis días, entonces imagínate que pasa por mi cabeza para yo poder dar a mi hijo y que mi hijo en la noche tenga que comer, entonces hablamos de una idea tenemos población en situación de movilidad humana, población en extrema pobreza que viene siendo

ecuatorianos y venezolanos, aunque para la trata no hay nacionalidad, todos somos vulnerables.

5. En su experiencia ¿cuáles son los factores económicos que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Si hablamos de factores económicos es como te decía, es que la trata sea uno de los segundos negocios más lucrativos, o sea imagínate yo pongámonos un ejemplo, yo no acabé el colegio, si yo le veo un factor rentable ver que en la comunidad de Otavalo hay varios niños, hay varias familias que no tiene que comer y yo contrato a personas que los tengan mendigando a los niños en las calles genero un ingreso y no les doy ni el 50 % a las familias, les doy el 20, el 15 %, estoy generando un negocio, estoy generando un tema económico, pero que nos sentemos y digamos a ver aquí en Imbabura se explota o hay un tema de mendicidad por tal factor económico no te puedo decir porque eso ya lo sabes, cada Cantón es distinto, tu no vas a ver por ejemplo gente mendigando o trata con fines de mendicidad en Pimampiro porque no son zonas donde haya mayor afluencia de gente, no vas a ver de lunes a viernes mendicidad en Cotacachi por ejemplo, pero si vas a ver sábados y domingos porque es donde existe mayor turismo si, entonces como factor económico si le ponemos como un tema económico podría ser en las zonas donde existe mayor afluencia de gente, donde existe mayor turismo es donde estas personas buscan generar este tipo de explotación, pero o sea general es decirte en esta zona específica es por este tema no se da, o no está identificado todavía.

6. En su experiencia ¿cuáles son los factores familiares que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

La violencia de género es una de ellas, si mi papá no tiene, a mi papá le botaron del trabajo y no tiene con qué darme de comer, si mi mamá es ama de casa y tampoco tiene nada que comer y tengo cinco hijos, porque ojo hablando de la población venezolana tú puedes encontrar mujeres de 25 o 26 años con cinco o seis hijos, si yo no tengo que darle de comer a mis hijos y me están ofreciendo, porque ojo aquí hacemos dos factores, el primero, si yo soy mujer venezolana con cinco hijos y alguien me ofrece que le preste a mi hijo y que me va a pagar por prestarle de siete a siete yo lo hago y genero una contra prestación , pero muchas de las veces nadie me ofrece o viene una persona y me ofrece a mi directamente madre de familia de cinco hijos que me prostituya y que por eso me va a pagar, genera otro tipo de trata si, entonces son estos factores que se dan sobre todo, primero: la vulnerabilidad de las personas, la violencia de género que es uno de los factores primordiales, no tengo que

comer mi marido me pega como él está estresado porque no encuentra trabajo, me lastima, me pega y mejor para que no me pegue voy a hacer que mi hijo, voy a darle a la vecina que me dijo que le preste a mi hijo para conseguir dinero si, otro de los factores puede ser la escolaridad, estamos viendo que ya el tener un título universitario no te garantiza que vas a tener un trabajo, se ha considerado ya un título de bachiller tener un título universitario porque está habiendo tanto desempleo que ahora existe el tener un profesión no te garantiza que yo voy a tener un trabajo seguro y si yo tengo mi profesión tampoco voy a ganar por lo que yo estudié cierto, entonces la escolaridad, el tema de la violencia el tema del alcohol, si, el tema de las drogas, el tema de embarazos adolescentes son factores. Por ejemplo una niña de 16 años con un chico de 15 años que tengan una niña y que no tengan que comer y que los papas les hayan botado de la casa si, tal vez y que la niña lllore todos los días y yo no sepa que hacer ,que a mí me ofrezcan que le van a tener a mi hija de siete a siete significa que yo no voy a tener que soportar siete o perdón doce horas los llantos de mi hija siendo tan cruel, entonces son cosas que se dan, pero eso te digo cada realidad es distinta, ojo, porque tal vez en un Cantón tengan una familia estable pero también no tengan los recursos como para poder dar alimentación a toda su familia, entonces tengo que buscar de dónde.

7. Según su criterio ¿cuáles son los factores culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Factores culturales, el choque cultural que se da entre personas venezolanas y no solo otavaleñas sino también en toda la provincia es sorprendente, por ejemplo desde la comida no, tu imagínate irte a otro país, si te toca viajar ahorita a otro país y que no sea tu propia comida, que sea distinta, el otro tema es hasta el habla no, el otro día nosotros hablábamos con las mujeres y decían no, hay palabras que no les entendemos a las personas ecuatorianas porque ustedes hablan muy rápido si, o tal vez ellos hablan muy lento, o no se hablamos muy rápido, tenemos terminologías que no entienden, otro tema es también el hecho de que las familias no son aceptadas, por ejemplo tenemos el ejemplo que hace unos dos meses, familias venezolanas fueron sacadas de la comunidad de Otavalo en la Plaza Pimán por ejemplo, si son choques culturales tremendos, ¿por qué? Porque primero el tema de que tengas costumbres o tengas la justicia indígena que venga, porque bien es cierto vienen mestizos que son venezolanos porque no son de ninguna cultura, viene mestizos a invadir y vienen y después tengamos es choque de que nosotros tenemos, por ejemplo el venezolano tiende a ser un poco bullicioso si, las personas otavaleñas tienden a ser un poco más calladas, más cohibidas, un poco más comunidad si, entonces todos esos choques culturales genera

también que exista también por ejemplo falta de trabajo, que el otavaleño diga no, no arrendamos a venezolanos, los venezolanos digan no nosotros no queremos juntarnos con las personas otavaleñas o con los indígenas cierto, si entonces eso genera falta de empleo, falta de oportunidad y hasta en el mismo centro educativo falta de inclusión a los niños, niñas y adolescentes, y ¿esto que genera? Que si no tengo estos servicios yo voy a tener que buscar alternativas para poder como te digo, comer, ese es el punto central cuando hablas de mendicidad, si yo no tengo nada que comer, si yo no tengo que darle a mi familia yo de ley tengo que buscar alternativas, la alternativa más cruel, creo que es la más baja es prestar a tu hijo para poder generar un dinero, poder generar algo para poder comer.

8. En su experiencia ¿cuáles son las medidas que el GAD Municipal de Otavalo ha adoptado para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Veras, nosotros tenemos, estamos trabajando con Otavalo y Cotacachi con los consejos sobre todo en las ordenanzas si, las ordenanzas sobre todo con el tema de prevenir el tema de la trata con fines de explotación laboral y sexual, entonces la articulación que tenemos todas las organizaciones para poder apoyar a la actualización, lo que son ordenanzas hablamos 2015, hay una, si bien es cierto una única normativa en donde tú vas a poder ver la trata es en el COIP, o sea en el 91 y en el 89 está establecido el tema de la trata de personas, pero recién en el año 2019, 2020 se crea el Pacta, que es el plan de acción contra la trata, que es un instrumento que te dice o que te señala más o menos que es la trata, que fines, cuales son los fines de la trata, se crea también un SOP que si deseas me das tu número y yo te lo paso, es un sistema operativo estándar de trata de personas que se crea con la finalidad de tener un protocolo o una ruta de actuación si tú conoces a una mujer víctima de trata, de cualquier fin, de cualquier tipo de fin, entonces este documento se conecta con el Pacta y con estos instrumentos ya tenemos herramientas para poder actualizar las dos ordenanzas que tenemos en Otavalo y en Cotacachi porque esas son las que están desactualizadas si, entonces los municipios están tratando de darle énfasis a eso si, y lo segundo es también capacitar, porque las juntas cantonales pueden dictar medidas de protección y tienen que activarse cuando conocen víctimas de trata, es muy difícil porque es un tema súper complicado, no tenemos primero: fiscales especializados en tema de trata; no hay, fiscales especializados en temas de movilidad mucho menos, jueces especializados en tema de trata no hay, temas de movilidad tampoco, hablamos también de fiscales especializados en niños y adolescentes creo que hay 10 a nivel nacional, no hay más, entonces no tenemos personas especializadas si hablamos

de GADs no tenemos especializados en tema de trata, por eso la cooperación que nosotros apoyamos a la construcción de esta política pública y orientada a que la gente o sea que las juntas y los consejos puedan conocer y puedan capacitarse y si ellos se capacitan van a poder dictar una medida eficaz si, y van a poder activar un protocolo, una ruta de atención, la cual la junta conozca, da paso a la fiscalía y la fiscalía se active, pero ahí se rompe porque muchas veces las juntas no conocen como hacerlo, entonces se está tratando, se está tratando de darles capacitaciones , de brindarles talleres para que tanto los GADs no solo Otavalo sino a nivel provincial conozca y sepan de estos instrumentos.

9. En su criterio ¿cuáles son las medidas y políticas que el Estado debe adoptar para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Creo que el nuevo gobierno entrante debería sobretodo tomar en consideración de que exista personas especializadas, si hablamos de los niños y los adolescentes, personas especializadas desde el policía si, como por ejemplo tenemos ese principio maravilloso que es el de no re victimización, muchas veces se cumple muchas veces no, ni siquiera saben cómo poder hacerlo, poner énfasis en ese principio y segundo el tema de concientiza a la gente, o sea yo como estado soy el garantista, pero para garantizar sobre el hecho también tengo que darme cuenta de la realidad si, si yo sigo proponiendo, si yo sigo mandando temas de publicidad que genero, que se le vea a la mujer como un objeto sexual, que se genere un mayor, se siga aumentando números de prostíbulos, de night clubs, si es que sigo generando que en vez de generar una campaña en la cual no se de dinero a la gente en condición sino genero más fuentes de trabajo entonces algún momento voy a terminar, porque la trata no se corta de hoy a mañana, la trata es un proceso, pero como genero este tipo, con la concientización porque yo no me sirve de nada generar política pública si esa política pública no se ejecuta en campo, si yo soy especialista en política pública pero nunca he salido a campo a ver la realidad de las personas, entonces eso es importante, o sea uno como estado debe garantizar, sí, creación de política pública está bien, pero si yo no tengo especialistas que puedan ejecutar o que puedan enseñar a la gente como ejecutarla esa política pública se puede quedar ahí, años y años sin poder ponerse en práctica.

ANEXO 5

Entrevista a Nancy Iza del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Otavalo

Preguntas Introductorias

Díganos por favor cuál es su nombre completo: Nancy Iza

Su instrucción o educación: Ingeniería en Desarrollo Social y Cultural

Su cargo o función: Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos

ENTREVISTA

1. Hábleme de su experiencia en materia de derechos humanos y de personas en situación de movilidad humana, específicamente en niños, niñas y adolescentes en esa situación.

Desde mi campo y profesión he venido trabajando aproximadamente 5 años en el área social en la cual me he involucrado directamente en proyectos de investigación de carácter socio culturales en comunidades tanto de Otavalo como Cotacachi a su vez asumiendo responsabilidades dentro de analista de proyectos sociales y a su vez en este momento ejerciendo el trabajo dentro de lo que corresponde el sistema de protección integral de derechos del cantón Otavalo a través de la secretaria técnica del consejo del cantonal.

2. En su criterio ¿En qué consiste el fenómeno de trata de NNA (infantil) con fines de mendicidad?

El tema de trata de personas, en este caso trata infantil tiene mucho que ver con el tema de vulneración de derechos directamente, en ese sentido sabemos que esto es algo ilícito, algo que no puede seguirse desarrollando y en vista de que hay diferentes factores ante esta situación, de hecho el aspecto cultural mismo de las familias vulnerables consienten de cierta manera a desconocidos inclusive a familiares a que puedan sus hijos menores de edad acceder a través de engaños, a través de supuestos beneficios a que puedan estos niños separarse de sus hogares, salir de su núcleo familiar, y obviamente empezar una actividad muy delicada, inclusive maltratos, cosas desvinculantes que afectan directamente al desarrollo normal de un NNA, en este sentido, el tema de la trata infantil es una problemática que tiene mucho por hacer, es una problemática que desde el cantón mismo se lo está tratando dentro de una Red Interinstitucional para la protección integral de derechos, como bien saben el Consejo Cantonal para la protección de derechos es una entidad de formulación transversalización, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la ciudadanía y

en beneficio también de las personas de grupos de atención prioritaria, en ese sentido, parte de los organismos mismo del sistema de protección de derechos es la conformación de una Red en la cual también se incluye el tema de trata de personas de forma general. Sin embargo, el tema de mendicidad también sale a relucirse dentro del cantón por la actual situación desde la pandemia, pues se ha aumentado los casos de mendicidad en NNA es mucho más evidente.

3. En su criterio ¿cuáles son los derechos de los NNA que se vulneran cuando son víctimas del delito de trata infantil con fines de mendicidad?

Directamente los derechos que se vulneran es el derecho a la educación, el derecho a la recreación, el derecho a crecer en un contexto de igualdad, en un contexto de cuidado, en ese sentido, estos niños, nosotros hemos identificado a través de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que se aprovecha de esta ingenuidad de los niños, directamente las familias lo hacen, no es necesario que el tema de trata obviamente conocido desde el concepto es que puede ser obligado, puede ser a raíz de acuerdos entre familia e inclusive del mismo hecho de existir un secuestro, en ese punto no hemos llegado en el cantón, pero si existe el tema de mendicidad desde la propia familia, es decir, la familia, ante la necesidad, aprovecha de esa ingenuidad de que el acercamiento entre NNA hacia un adulto mayor de lastima y obviamente la ciudadanía accede a dar un tipo de ayuda que inclusive se vuelve a convertir en un negocio, sabemos que al momento de quedar como acuerdo entre familias pues lo que sucede es que tienden a pactar por un numero de número exacto de dólares, la prestación de estos niños, lamentablemente hemos identificado que la E35 de nuestro cantón hay niños que prácticamente son prestados para hacer este trabajo de mendicidad, como obviamente dicen es una necesidad pero ya ven que genera un rubro rentable pues lo siguen manteniendo y ya lo consideran como un medio de ingresos económicos y dejando de lado la responsabilidad de los adultos, empiezan ellos a hacer de esto su actividad económica, en ese sentido hemos generado ya acciones a través de un Plan Cantonal en el que también incluye el tema de un plan de acción Otavalo Cultura de Paz, están integrados todas las instituciones del Estado central como lo local y en eso nos encontramos trabajando para desarrollar de cierta manera estos abordajes, este tema de socialización de la vulneración de derechos que algunas personas desconocen.

4. En su experiencia ¿cuáles son los factores sociales que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Le había comentado que el tema de pandemia había incrementado estos casos, sin embargo, antes de tener esta situación de pandemia, obviamente la necesidad mismo, el tema de la

pobreza, el tema del desconocimiento en el ámbito de los derechos y también el tema de poder entre familia apoyarse y ver que los niños tienen este acercamiento más aceptable ante la ciudadanía, porque generan esta lastima, este cariño mismo, ellos empiezan como a pactar, en ese sentido pienso que el tema cultural desde la vulnerabilidad, desde el creer que es algo normal, que este naturalizado permite que siga esta cadena de esta problemática

5. En su experiencia ¿cuáles son los factores económicos que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Si es muy importante saber que el tema del cantón somos comerciantes, generamos nuestros ingresos la mayoría, no todos, tenemos actividades económicas desde el comercio, ahí también se empieza a realizar una actividad naturalizada y nosotros como cultura indígena lo que aplicamos es el tema de enseñanza a través de un ejemplo, dar una actividad con responsabilidad, esa es la manera cultural que nosotros hemos crecido, hemos asumido responsabilidad, sin embargo eso que afecte en el desarrollo normal de la educación del niño, de que influya inclusive del tema del descanso, de la actividad normal de un niño, que permita el desarrollo de sus capacidades, va perdiendo el sentido que sea una educación familiar, con conceptos culturales, si influye en algún derecho estamos perdiendo ya el sentido de algo normal, en ese sentido, el tema del comercio si ya empieza a influir en la educación ya se está vulnerando este derecho, por tanto estos niños de creer normalizado que yo salgo a vender porque es una parte cultural, porque mis papas son comerciantes, pues obviamente tenemos que reconocer de que no es así, nosotros podemos ayudar hasta un cierto punto, los niños pueden ayudar hasta un cierto punto, sin influir a ese desarrollo que incluso es psicológico de los niños.

6. En su experiencia ¿cuáles son los factores familiares que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Podemos decir que el ese apego, la costumbre mismo entre ciudadanos, en el tema cultural hablando desde el pueblo kichwa, tener ese acercamiento entre compadres, entre vecinos, el tema solidario va confundiendo esta relación de que presento a mis hijos para cualquier actividad y confiamos en que vivimos en una misma sociedad de años pasados donde de cierta manera se podría controlar el tema de los niños que están en diferentes hogares, sabemos que hoy una situación muy diferente en un contexto completamente diferente que los padres no pueden dejar libres a sus hijos incluso en casas, tenemos muchos casos que son inseguros, en ese sentido considero que es muy importante hacer una reflexión de la realidad que vivimos hoy en día y no podemos confiar ni en padres, lamentablemente desde

la Junta Cantonal de Protección de Derechos hemos visto la vulneración de los mismos nacen desde la misma familia, en ese sentido siempre permanecer alerta para identificar problemáticas que nos van a afectar de por vida en los casos de los niños, es muy difícil que ellos puedan superar estas problemáticas o estas vulneraciones de sus derechos a temprana edad.

7. Según su criterio ¿cuáles son los factores culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

He mencionado el tema de que nosotros como pueblo kichwa, la verdad ser solidarios, siempre prestarnos a apoyar sin recibir nada a cambio pues de eso mismo se han aprovechado muchas familias, muchas personas que han perdido el sentido mismo de lo que es el tema cultural, el tema de ser empáticos, el tema de apoyarnos sin ningún interés, lamentablemente hay familias que han aprovechado de eso y eso ha generado que exista esa vulneración de derechos, inclusive llegando a ámbitos internacionales, en ocasiones porque es mi comadre, porque ellos me ayudaron, van a hacerme un favor llevando a mis hijos para que sigan trabajando y que de cierta manera me pueden generar un ingreso, nosotros lo hacemos en un buen sentido, pero lamentablemente estamos en una ciudadanía muy diferente que aprovechamos de esas necesidades y llevamos a niños y adolescentes a diferentes lugares no solamente en el cantón, sino a diferentes países, en la cual nos ofrecen cierta cantidad de dinero por ese servicio, pero lamentablemente sabemos que un muchos casos son obligados a mendigar en otros países, son obligados a generar una cierta cantidad de dinero para que vuelvan y lamentablemente ni siquiera tienen los medios necesarios para vivir cómodamente, entonces es una situación muy crítica que a nivel cantonal se está tratando y se ha buscado a través de los planes nacionales poder de cierta manera ir erradicando esta problemática.

8. En su experiencia ¿cuáles son las medidas que el GAD Municipal de Otavalo ha adoptado para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Comentarle que desde el Consejo Cantonal de Protección de Derechos siempre hemos estado pendientes en este tema, existe una ordenanza la misma que se está trabajando en su actualización, sabemos que fue realizado hace unos 5 años atrás aproximadamente, en ese sentido, la normativa legales han cambiado, ha situación que hay que volverlas a reever para irlas aterrizando de mejor manera o plasmando de mejor manera que puedan erradicar esta problemática y a su vez también se están realizado estas capacitaciones a todo lo que

corresponde los servidores de territorio, en ese caso son los CIDH del MIES, las coordinadoras, sus educadoras que están siempre en contacto directo con familias en comunidades para que de cierta manera ellos permitan alertar al sistema de protección de derechos para poder concientizar desde las familias que no es normal que alguien pida a sus hijos que los lleven y que hagan con ellos lo que vean conveniente para la familia que le lleve, sino que sepan que tienen derechos, que no pueden dejar a sus hijos o algún familiar sin consentimiento y sabiendo también que existe una vulneración de los derechos, que ellos den a conocer directamente a las unidades competentes para que puedan accionar de forma inmediata, en ese sentido siempre estamos actualizándonos con la normativa, a la vez generando estos espacios de articulación porque hay diferentes instituciones responsables ante estos casos y desde el Consejo y la Municipalidad el tema de las normativas, las ordenanzas, de generar estos espacios de articulación, de fortalecimiento a los equipos técnicos para que en el territorio sea más evidente se vaya erradicando esta problemática, ha sido una estrategia que de poco a poco nos ira permitiendo identificar de mejor manera donde nace esta problemática y poder fortalecer a la familia.

9. En su criterio ¿cuáles son las medidas y políticas que el Estado debe adoptar para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Es importante saber que ya contamos con políticas públicas, las ordenanzas mismo desde el cantón, lo nacional tenemos los planes nacionales, en este sentido se debe retomar ese trabajo, retomar el tema mismo de que posiblemente hay años o tiempos que son más altos los índices de trata, entonces en ese sentido, retomar el trabajo, las planificaciones, realizar un trabajo más desde las bases mismo desde el territorio, porque lamentablemente si nos hace falta ir articulando, llenando esos vacíos, donde posiblemente la ley sea ambigua, en ese sentido es importante mantenernos actualizados y que importante también a través de una participación activa de todos los territorios y de las instituciones que están directamente con la ciudadanía.

ANEXO 6

Entrevista a Ricardo Haro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos

Preguntas Introductorias

Díganos por favor cuál es su nombre completo: Ricardo Haro

Su instrucción o educación: Msc. Educación Social

Su cargo o función: Jefe de Gestión Social del Municipio de Otavalo y Delegado Permanente del señor alcalde Mario Conejo Maldonado a la presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

ENTREVISTA

1. Hábleme de su experiencia en materia de derechos humanos y de personas en situación de movilidad humana, específicamente en niños, niñas y adolescentes en esa situación.

Mis inicios en esta profesión social fueron precisamente a finales del 2011 y 2012 yo tuve la posibilidad de hacer una pasantía en el que ese entonces era el Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia y que con las distintas reformas que ha sufrido el Estado ecuatoriano ahora se llama Consejo Cantonal de Protección de Derechos, entonces esa es mi experiencia desde la protección a grupos de atención prioritaria, yo tuve la suerte y la buena fortuna de poder desde muy temprano momento en mi trayectoria profesional involucrarme con estos procesos de cuidado a los distintos grupos prioritarios y desde el Consejo Cantonal de Niñez y Adolescencia ha estado presente en los procedimientos de cuidado a toda la problemática que involucra a la niñez y adolescencia

2. En su criterio ¿En qué consiste el fenómeno de trata de NNA (infantil) con fines de mendicidad?

Se trata de un aprovechamiento extremo de los niños, niñas y adolescentes en lugares públicos o privados con la intención de poder obtener un beneficio a costa de la vulneración de los derechos de los niños, como su derecho a la libertad, su derecho a educarse, su derecho a construir una vida plan y saludable; estaríamos hablando de que factores externos se coartan estos derechos con intereses que pueden ser económicos principalmente

3. En su criterio ¿cuáles son los derechos de los NNA que se vulneran cuando son víctimas del delito de trata infantil con fines de mendicidad?

Como mencioné anteriormente, son varios los derechos que se afectan, toda vez que entiendes que los derechos de una persona son interdependientes, pero si podemos nombrar dos sería el derecho a la integridad personal tanto psicológica como moral y el derecho a la libertad; como dije todo lo que tiene que ver con ello el tema de su derecho a la educación, el derecho a la cultura, el derecho a la integración socio-comunitaria.

4. En su experiencia ¿cuáles son los factores sociales que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Antes de responder a la pregunta, me gustaría hacer una reflexión en tanto a que todas las problemáticas sociales son sumamente complejas, inciden varios factores, muchísimas condiciones, muchísimas situaciones y pues muchas veces no se puede encontrar una sola línea que agrupe a todos, son distintos factores que influyen, de todas maneras, puedo decirte que por ejemplo el tener muy escasos espacios de atención a niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad sobre todo, puede ser algo determinante en el tema de la trata y también la inexistencia de programas de políticas públicas alrededor del trabajo social para familias extranjeras; como Estado tenemos una debilidad en ese sentido y como comunidad también.

5. En su experiencia ¿cuáles son los factores económicos que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Vuelvo sobre lo mismo, es un problema sumamente complejo, pero creo que como sociedad no hemos sabido comprender, no hemos tenido la madurez, la sensatez de entender la importancia de la etapa de la niñez en nuestras vidas, creo que como sociedad tenemos una inserservacion de la importancia de la etapa adulta y se minimiza a las otras, la juventud y la adultez; minimizando todo lo que tiene que ver la niñez y adolescencia y la etapa de la adultez mayor, en ese sentido, creo que hay una debilidad de formación social, debilidad de educación respecto de la importancia y el sumo respeto que debemos tener y consideración como sociedad, como comunidad, como Estado hacia la niñez y adolescencia. En cuanto a la economía, no somos un país, en cuanto a la administración de los recursos públicos, no hemos sabido ser demasiado eficiente, el tema de desempleo, el tener escasas oportunidades de trabajo o un trabajo precarizado con bajos sueldos, también pueden contribuir que la familia, la comunidad intente buscar alternativas de consecución de recursos fuera de las condiciones

6. En su experiencia ¿cuáles son los factores familiares que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Creo que ya respondí un poco en la pregunta anterior, obviamente la familia es el núcleo, es el centro de la sociedad, es una unidad ya colectiva bastante básica, creo que estos defectos que te hable en la pregunta anterior respecto del desdén en que mira ciertas etapas de la vida hacen que igual en la familia los niños no sean mirados con el debido respeto, que no se tenga la consideración hacia esa etapa de la vida, en donde los niños tienen que ser parte armónica, parte equilibrada de las responsabilidades familiares y mucho más aun contar con un ambiente amoroso, con un ambiente de respeto, armonioso, donde no estén siendo víctimas de violencia o incluso sin ser víctimas, ser espectadores de violencia o de malos procederes, en cuanto a la sociedad tenemos mucho que aprender respecto a lo que implica una familia respecto a la importancia de ciertas etapas de la vida y pues también de los valores, inclusive económicos que pueden ser, que se pueden ver más a futuro, más a largo plazo, si se cuenta con una unidad familiar mucho más sólida y armoniosa.

7. Según su criterio ¿cuáles son los factores culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Obviamente la familia, no está desligada de nuestros rasgos culturales, la economía tampoco, en este sentido, por ejemplo, Otavalo es un cantón intercultural, cuando tú hablas de los valores de la cultura indígena, de la cultura milenaria, siempre al menos en el discurso te van a llevar a valores, a principios de solidaridad, de integridad, de respeto, de armonía, al menos eso es lo que entendemos como buenos rasgos culturales. Sin embargo, en el quehacer cotidiano donde ya tenemos que hacer frente a los problemas económicos, a los problemas sociales, a la violencia, yo creo que somos una como cultura, hablaría como cultura otavaleña interrelacionado lo mestizo, lo afro lo kichwa, tenemos un muy bajo conocimiento del manejo de nuestras emociones, un muy bajo conocimiento respecto de lo que es el desarrollo, de lo que es el éxito en la vida, a veces pensamos criterios errados de lo que es ser exitoso, de lo que es tener una buena calidad de vida, quizá esos son rasgos culturales que influyan en esta problemática de la trata

8. En su experiencia ¿cuáles son las medidas que el GAD Municipal de Otavalo ha adoptado para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Han sido varias, como te comento desde muchos años, pero que lamentablemente van a ser

insuficientes, en este punto yo si te quería decir que, a veces equivocadamente delegamos toda la responsabilidad en la problemática a las instituciones públicas, incomprendiendo que las instituciones públicas son una representación de la solidez de la base comunitaria, entonces, toda vez que los programas que puedan implementarse desde la institucionalidad no estén asentados, no estén generados desde la realidad comunitaria y no cuenten con el compromiso y la sensibilidad de la base comunitaria, de los dirigentes, de las cabezas de familia, precisamente es lo que provoca que muchos programas no tengan el impacto que se espera, no se cumplan los objetivos. Sin embargo, los esfuerzos que se puedan hacer desde la institucionalidad tiene ese valor, el valor de que algún día puedan asentarse en la comunidad, puedo decir que desde el Gobierno Municipal de Otavalo se cuenta con una política pública, hay hace varios años una ordenanza que regula la implementación de política pública de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, de la trata en el cantón Otavalo y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos tiene mucho que ver en ello, todo lo que tiene que ver en articulación con todos los organismos, todas las entidades que brindan la protección a grupos prioritarios, tanto se sector privado como del estado central como los organismos de cooperación externa, hoy por hoy nuestro Municipio y nuestro Consejo de Protección cuenta con una articulación sumamente solida de todas las instituciones en la Red Cantonal de Protección de Derechos en donde intentamos que todos los esfuerzos de todos los sectores se vean organizados, articulados y tengan objetivos comunes

9. En su criterio ¿cuáles son las medidas y políticas que el Estado debe adoptar para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

En las anteriores preguntas ya me he venido dirigiéndome para esta respuesta, obviamente es lo que digo, tenemos generar una conexión mucho más fuerte entre la institucionalidad, entre la representación y la base comunitaria, una debilidad que nosotros como Otavalo tenemos y que estamos trabajando alrededor de ello, entendiendo la complejidad que representa pues es fortalecer la organización socio comunitaria, obviamente si te digo que el Municipio de Otavalo tiene una responsabilidad frente a sus 130 mil habitantes, frente a sus 9 parroquias rurales, frente a su aproximadamente 200 comunidades, frente a su aproximadamente 90 barrios solo en el sector urbano, solo en el sector ciudad, imagínate y con las fuerzas limitadas que tenemos mucho más ahora en el tiempo de crisis, pues necesitamos aterrice todo lo que es la institucionalidad de la base comunitaria, necesitamos que vuelva a ver comunicación entre los vecinos, necesitamos que los vecinos nos

conozcamos, necesitamos que en una manzana en un barrio conozcamos cuantos niños, niñas y adolescentes habitan, cuantos adultos mayores habitan, cuales son los oficios, profesiones que cultivan nuestra gente y con esa información saber si nuestros niños, niñas y adolescentes están siendo garantizados sus derechos, si es que están teniendo una vida armónica, si están teniendo su acceso a la educación, si están teniendo su acceso a la recreación, si están formándose como futuros líderes; a veces nos enfocamos como dije antes en la etapa adulta, todos su programas y proyectos se centran en la etapa adulta y olvidamos que el niño tiene toda la posibilidad de soñar su futuro, de planificar su barrio, de alzar su voz respecto de cuál es su intención, obviamente se podría pensar que un niño va a tener mucha ilusión, muchos sueños y que capaz no compagina con la sensatez de un adulto, pero en realidad es el adulto que tiene que ceder ante la ilusión y la inocencia y la pureza de la niñez y adolescencia, entonces creo que en medidas y políticas lo que nos falta es eso, fortalecernos como organizaciones de base socio-comunitarias y barriales, entender el funcionamiento de los programas del Estado y de las instituciones, y de trabajar en manera conjunta.

ANEXO 7

Entrevista a Edwin Yépez del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional

Preguntas Introductorias

Díganos por favor cuál es su nombre completo: Edwin Alan Yépez Echeverría

Su instrucción o educación: Licenciado en Sociología y ciencias políticas en la Universidad Central

Su cargo o función: Técnico de protección integral 2 y actualmente me desempeño como técnico territorial para Imbabura, Carchi y Sucumbíos.

Cuantos años de experiencia tiene: 20 años de experiencia en el tema de niñez y adolescencia, 14 años en una organización internacional llamada Plan Internacional donde ocupe el cargo de asesor de derechos de niños, niñas y adolescentes, y luego en el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia que posteriormente paso a ser el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

ENTREVISTA

1. Hábleme de su experiencia en materia de derechos humanos y de personas en situación de movilidad humana, específicamente en niños, niñas y adolescentes en esa situación.

Considero que mi experiencia más importante en este tema tiene que ver con el cargo que desempeñe como director nacional de protección especial del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a partir del año 2014, donde se desarrolló una serie de programas tendientes a combatir los temas básicamente de mendicidad, trabajo infantil y trata, principalmente con población migrante, en ese momento de ciudadanos y ciudadanas colombianas, yo creo que con los programas que tuvimos como la “Navidad sin Mendicidad” o la prevención y erradicación del trabajo infantil y todos los programas de protección especial que se activaron de una manera muy proactiva en ese momento cuando se identificaban casos en las calles, en las avenidas, en los parques de todas las ciudades del país, inmediatamente se activaba equipos desde el MIES y resolvían de alguna manera en coordinación con la Policía y con la actuación oportuna del ECU 911, siempre articulados con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Yo considero que esa es mi experiencia más importante en el tema de movilidad humana porque obviamente en ese momento muchos de los casos de mendicidad, de trata, de trabajo infantil, tenían que ver con

niños, niñas y adolescentes que provenían en ese momento de Colombia.

2. En su criterio ¿En qué consiste el fenómeno de trata de NNA (infantil) con fines de mendicidad?

Desde mi experiencia la trata de NNA con fines de mendicidad consiste en captar niños, niñas y adolescentes de familias y comunidades generalmente en condiciones de pobreza, con niveles educativos bajos, y que no siempre implica una acción de fuerza o violenta, generalmente tiene que ver con un tema de contar con el consentimiento de padres, madres responsables tutores de estas NNA para que se dé este tema de trata, yo creo que tiene que ver con esas relaciones familiares en las comunidades sobre todo en la zona indígena, donde se facilita a los NNA a un familiar, a un tío, a un primo, a un compadre, a una comadre, para que les ayuden a trabajar, esto a cambio de un dinero, que muchas veces no llega a las familias o llegan en pocas ocasiones y en una cantidad muy limitada, finalmente estos chicos, estos niños, niñas y adolescentes son sacados de su contexto familiar comunitario, incluso a nivel internacional y son explotados a través de acciones de trabajo infantil pero también de mendicidad, con los niños y niñas más pequeños con temas de mendicidad, hay casos de niños y niñas de 4 años en Bogotá mendigando y que son parte de esta red delictiva de trata, porque es un delito, sin embargo a nivel comunitario se ve como estas oportunidades de trabajo que podrían tener los NNA quizá en algún momento relacionando con esta idea de la gente que salía a hacer comercio o a exportar artesanías, los famosos mindalaes, quizá camuflándose en esa tradición se termina operando estos temas de trata de NNA.

3. En su criterio ¿cuáles son los derechos de los NNA que se vulneran cuando son víctimas del delito de trata infantil con fines de mendicidad?

En el Código de la Niñez y Adolescencia esta un derecho que quizá podría abarcar todos, y que vulnerándose este se vulneran todos que es el derecho a la vida digna, estos NNA en las condiciones que son llevados y a la situación que son expuestos realmente estamos atentando contra su dignidad, entonces el principal derecho sería el derecho a la vida digna, obviamente al ser tratados por otras personas están también privados de su derecho a la familia y a la convivencia familiar, no son insertos a sistemas educativos obviamente porque la finalidad es la explotación, por lo tanto, también se vulnera su derecho a la educación, las condiciones en las que viven, en las que son tratados también vulneran su derecho a la salud, su derecho a la alimentación sana y saludable, su derecho al juego y recreación, porque no es que se les considere en esa medida y tienen espacios, horarios libres para jugar, recrearse, el derecho

al descanso, es decir, un conjunto de derechos son vulnerados, prácticamente todos, porque les estamos excluyendo de su vida familiar, de su vida social, comunitaria, donde quizá podrán ejercer derechos de participación de una manera significativa, sobre todo cuando provienen de zonas y comunidades indígenas; el derecho a crecer saludablemente, el derecho a la comunicación con sus padres, el derecho a ser atendidos cuando están enfermos, cuando tienen alguna condición de discapacidad, porque también se aprovecha de NNA que tienen alguna condición de discapacidad, es decir, el conjunto total de los derechos estaría siendo vulnerando cuando se expone a una niña, niño o adolescente a un tema de trata de personas,

4. En su experiencia ¿cuáles son los factores sociales que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Yo asumiría esta respuesta desde el otro lado, el primer factor que mencionaría yo para que exista este delito de la trata de NNA con fines de mendicidad es la sociedad, porque la moral Judeo-cristiana nos ha impuesto a nosotros el tema de la compasión de la caridad, del arrepentimiento, de la culpa, del pecado y a partir de eso nuestra conciencia se aplaca cuando damos caridad, cuando damos una limosna, más si se trata de un niño, niña o adolescente, cuando no lo hacemos nos sentimos culpables, entonces quizás nos regresamos por el mismo semáforo para poner en manos de estos NNA una moneda, así aplacar nuestra conciencia, aun sabiendo que esa situación no garantiza mejorar la condición de vida de manera duradera de estas NNA y sus familias, incluso en muchos casos sabiendo que se trata de temas de delitos, de explotación laboral, de mal uso de las familias, de la condición de estos NNA, entonces lo primero sería esa conciencia que nos ha dejado la conquista, el coloniaje, de sentirnos culpables, de sentirnos arrepentidos, pecadores, y sentir que estas culpas se pueden expiar con obras de caridad, con obras de compasión, sabiendo que eso no trasciende o beneficia a largo plazo.

La otra situación viene da por lo que no hay un control de las autoridades, un control serio, a estas redes de tratantes, de tal manera que se logre identificar, se logre apresar, se logre juzgar y sancionar con toda la dureza de la ley, el COIP impone hacer procedimiento ágiles, con celeridad, que no re victimicen a los NNA, y que terminen en sanciones ejemplificadoras para estos delincuentes; y finalmente está el tema de la familia y comunidad, son condiciones de pobreza, extrema pobreza, muchos casos bajos niveles de educación, pocas posibilidades de acceso ahora a la educación, a la salud, ahora con el tema de pandemia, nos hablen el propio Ministerio de Educación de cifras altas de NNA “no contactados” que son aquellos que por no tener acceso a internet están excluidos del sistema educativo, entonces ahí van a

ser presas más fáciles de estas redes de delincuentes; hay un tema cultural también que valoriza de mala manera del inicio de la edad del trabajo de los NNA indicando como algo positivo, vulnerando, violentando lo que marca la ley que es 15 años para iniciar con el trabajo y en determinados trabajos, falta trabajo comunitario para que las familias entiendan que pierden mucho más de lo que ganarían percibiendo algún beneficio económico por exponer a sus hijos o hijas a la muerte porque las condiciones en las que se desarrollan estas actividades de mendicidad son realmente peligrosas.

5. En su experiencia ¿cuáles son los factores económicos que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Básicamente tiene que ver con el nivel de ingresos que tienen las familias para garantizar la vida digna de sus hijas e hijos, estamos con una remuneración de 400 dólares cuando la canasta básica está por encima de los 700 dólares, ahí tenemos un déficit permanente de acceso a la canasta básica pensando que al menos hay un miembro de la familia que percibe una remuneración básica, sin embargo, en muchas condiciones, estos chicos y chicas provienen del sector rural, donde el ingreso familiar tiene que ver con el jornal, a veces se tiene ese ingreso y a veces no, y quizá a penas logran reunir recursos para satisfacer los derechos más primarios de alimentación y no cubrir para nada la canasta básica; el principal tema tiene que ver con el nivel de ingreso de las familias que como ustedes conocen la canasta básica no solamente implica alimentación, sino también salud, educación, vestuario, incluso el tema de recreación, esta falta de ingresos que redundan en la falta de acceso a estos derechos básicos que tienen los NNA y sus familias es la principal causa de exponerlos al trabajo infantil y la mendicidad, las familias piensan que exponiendo a los NNA a la mendicidad u otras formas de trata podrían redondear esos recursos de la familia, para atender a los otros hijos e hijas. Sin embargo, la experiencia demuestra que prácticamente en ninguna ocasión se cumplen las promesas del tratante y no redundan en un beneficio mínimo para las familias al final de cuentas. Entonces, la situación económica de las familias que mencionábamos son de zonas rurales no tienen accesos a créditos para emprender con sus proyectos de agricultura, para comprar semillas, comprar insumos y si les va mal no tienen un seguro que les garantice el pago de estos créditos, eso hace que la situación de la familia se precarice más y finalmente terminen las familias volviéndose expulsoras de NNA.

6. En su experiencia ¿cuáles son los factores familiares que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Yo mencionaría que hay dos factores, el uno es el económico ya que son familias que sus ingresos no les permiten garantizar una vida digna para todos los miembros de la familia sobre todo para los NNA y otro es el factor cultural, al parecer en las zonas indígenas, en las zonas rurales hay una revalorización de esta idea de trabajo infantil o de la generación de ingresos a temprana edad por parte de NNA, sumado a que las redes de trata utilizan y transforman negativamente esta idea del emprendedor otavaleño, los famosos mindalaes, que salían con mucha esperanza hacia un trabajo honesto, duro, comprometido, un trabajo que retornaban términos de refugio para estas familias para mejorar sus condiciones de vida acá, entonces, eso ha sido refuncionalizado por estos delincuentes y se aprovecha a las familias más vulnerables para engañarles y a partir de ese elemento cultural que tiene que ver con el trabajo, con la dedicación, con el esfuerzo, se aprovecha para la trata de NNA.

7. Según su criterio ¿cuáles son los factores culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Al parecer los pueblos y nacionalidades valorizan mucho la idea del trabajo a una temprana edad, incluso algunos investigadores hablan sobre la iniciación que hay dentro de los ritos de iniciación de la edad adulta, que tiene que ver con los temas del trabajo, no es una fiesta, sino es la capacidad que tiene un niño o adolescente para realizar cierta faena agrícola como por ejemplo montar a lomo de una cenilla o un bulto de 50 kilogramos, eso le da paso a la adultez al niño o al adolescente. Entonces esta valorización de la responsabilidad es uno de los factores culturales que más inciden, todo otavaleño u otavaleña que sale de su suelo, deja su tierra y que va trabajar o generar ingresos y que estos ingresos retornen para sus familias para que vivan mejor, es lo que ha condicionado para que los tratantes utilicen estos elementos como persuasión para las familias para explotar a los NNA.

8. En su experiencia ¿cuáles son las medidas que el GAD Municipal de Otavalo ha adoptado para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

En la actualidad el GAD de Otavalo conjuntamente con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos están empeñados en actualizar la ordenanza de prevención de la trata de personas en el cantón Otavalo, a mí me parece que esos esfuerzos de política pública son más impactantes a la final positivamente en combatir estos delitos, que acciones aisladas, que si se han dado como campañas, procesos de información en las comunidades, esto de las mano con las ONGS y con otras entidades del Estado por ejemplo el Ministerio de Gobierno,

como rector de la Política Anti trata en el país, entonces, ese creo que es el esfuerzo más importante y el esfuerzo que finalmente causara impacto significativo para erradicar este delito, la ordenanza de la prevención de la trata de personas.

9. En su criterio ¿cuáles son las medidas y políticas que el Estado debe adoptar para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

El Estado Nacional ha definido una política anti trata y tiene un plan para la prevención de la trata, así también como el COIP, tipifica el delito de la trata y establece sanciones, yo creo que, si a eso le sumamos los esfuerzos locales por ejemplo la construcción, actualización de esta ordenanza de prevención de la trata son como elementos suficientes, lo que hay que garantizar es que se aplique, entonces la sociedad civil, la ciudadanía, debería exigir el cumplimiento de estas políticas, de estos planes, entonces me parece que redundar en trabajar otros instrumentos de política pública no tiene sentido, sino más bien ya empezar con la implementación decidida con recursos, con voluntad política, de estos planes y estas políticas., hay que hacer un esfuerzo grande porque las familias entiendan que los NNA, la propia familia más pierde de lo que podría ganar. Además, también trabajar en el ámbito de la sociedad, para que la sociedad misma no consuma estos temas de trata, si una niña en la noche que yo he salido a un bar a repartir con amigos se me acerca una niña a venderme una rosa a venderme chicles, no comprar, si en el bus se sube un niño o niña a pedir dinero no darlo, que más allá nuestra conciencia por esta explicación inicial de la moral Judeo-cristiana nos haga que nos sintamos mal, culpables, no dar porque eso significa ningún beneficio, algún Santo de la iglesia Católica decía la caridad hace bien al que la da.

ANEXO 8

Entrevista a Napoleón De la Torre, ex funcionario del Ministerio de Inclusión Económica y Social

Preguntas Introductorias

Díganos por favor cuál es su nombre completo: Alberto Napoleón De la Torre Montalvo

Su instrucción o educación: 4to nivel

Su cargo o función: Administrador Patronato Municipal

Cuantos años de experiencia tiene: 2 años

ENTREVISTA

1. Hábleme de su experiencia en materia de derechos humanos y de personas en situación de movilidad humana, específicamente en niños, niñas y adolescentes en esa situación.

A medida que aumenta el número de personas en movilidad humana ingresando al Ecuador, también aumenta el número de NNA, la mayoría de ellos han tenido que salir de sus hogares en busca de mejores oportunidades, y desde su lugar de origen ya se han independizado, por temas económicos o conflictos armados.

En algunos casos también es por la cultura del campo o de ciertos sectores en los que a los 14-15 años dejan los estudios y ven como algo normal trabajar y aportar económicamente.

En estos casos es complicado aplicar protección institucional ya que lo que buscan es trabajar, pero sea cual sea el caso la obligación como estado es garantizar los derechos de los niños, cumpliendo con los procedimientos de protección.

2. En su criterio ¿En qué consiste el fenómeno de trata de NNA (infantil) con fines de mendicidad?

Los NNA, sea por su condición de movilidad o provenientes de familias desorganizadas o en desventaja social son utilizadas por personas inescrupulosas, para que estén en las calles pidiendo caridad, cuyo fruto va en beneficio de estos mayores que los controlan y también de los padres que en muchas ocasiones son también los que utilizan a sus hijos con estos fines.

3. En su criterio ¿cuáles son los derechos de los NNA que se vulneran cuando son víctimas del delito de trata infantil con fines de mendicidad?

1959 Unicef declara los derechos fundamentales de los niños NA.

1989 ONU adopta estos derechos y en 1990 entra en vigencia.

Los derechos que se violan con fines de mendicidad son: derecho a la educación, derecho a la recreación, derecho a la vida, a no trabajar, derecho a la participación.

4. En su experiencia ¿cuáles son los factores sociales que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Factores sociales: aumento de la población urbana, falta de accesos a educación y vivienda, falta de acceso a salud, dificultad para satisfacer sus necesidades básicas, alimentación, seguridad, abrigo, el maltrato y el castigo físico padres y profesores, bullying.

5. En su experiencia ¿cuáles son los factores económicos que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Factores económicos: falta de fuentes de empleo, informalidad, pobreza cada vez mayor, trabajo infantil.

6. En su experiencia ¿cuáles son los factores familiares que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Factores familiares: familias disfuncionales, familias no estructuradas, aumento de niños no acompañados, migración, violencia doméstica, familias refugiadas, exposición a situaciones de estrés, sobreprotección.

7. Según su criterio ¿cuáles son los factores culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Factores culturales: los niños rurales muy tempranamente ayudan a sus padres en trabajo de campo y en el comercio en la ciudad.

El trabajo es considerado una actividad familiar normalmente inicia desde tempranas edades.

Cercanía con personas mayores que inducen a la práctica de mendicidad.

Facilismo para obtener recursos.

8. En su experiencia ¿cuáles son las medidas que el GAD Municipal de Otavalo ha adoptado para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Actualmente por ya no trabajar en el MIES, no tengo datos exactos sobre las medidas que está adoptando el GAD de Otavalo, pero algo sé que están actualizando las ordenanzas sobre la prevención y erradicación de la trata de personas, que incluye la mendicidad.

9. En su criterio ¿cuáles son las medidas y políticas que el Estado debe adoptar para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

El Estado genera políticas para todo el Ecuador, mismos que inciden en todo el territorio, incluido Otavalo. Ejemplo: las políticas del buen vivir para tener acceso a la salud, educación, programas de vivienda, prevención en el consumo de sustancias estupefacientes, prevención de embarazos adolescentes, fomento de recreación y deporte.

Se necesitan políticas de apoyo a padres y madres con dificultades, prevenir y modificar actitudes que refuerzan la violencia, aplicar leyes y políticas de protección a los niños.

ANEXO 9

Preguntas Introductorias

Díganos por favor cuál es su nombre completo: María Gabriela Haddaty Bucheli

Su instrucción o educación: posgrado, magister

Su cargo o función: Coordinadora de servicios sociales con enfoque de protección especial

Cuantos años de experiencia tiene: 5 años en el MIES

ENTREVISTA

1. Hábleme de su experiencia en materia de derechos humanos y de personas en situación de movilidad humana, específicamente en niños, niñas y adolescentes en esa situación.

Nosotros desde el MIES tenemos la rectoría en niñez y adolescencia. Adicionalmente, desde el año 2017 empezó el fenómeno del éxodo venezolano hacia países de la región como son Colombia, Ecuador, Perú, Chile, etc, pero con unas cifras bastante altas, y lo que el estado ecuatoriano le empezó a levantar alertas fue la gran cantidad de niño, niñas y adolescentes que desde el 2017 hasta la actualidad siguen pasando las fronteras; el Estado ecuatoriano al ser quien vele por la protección de los derechos de todas las personas sin ninguna distinción, tiene un eje que trabaja en movilidad humana, no solamente desde el MIES sino desde otras carteras de Estado, tomando que la rectoría la tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Sin embargo, el MIES crea algunos servicios para entender esta población en algunos ámbitos de acción, uno de ellos es focalizar casos de niñez y adolescencia que tenga necesidades de protección y nosotros con un equipo multidisciplinario poder identificar y aplicar algunas herramientas que nos permitan saber que necesidades de protección tienen y como nosotros poder desde la óptica técnica, integral, jurídica, etc., proponer y recomendar al entidad competente que puede ser una Junta Cantonal o un juez, dependiendo como sea el caso, porque movilidad humana todos los casos son diferentes medidas de protección para estas personas.

2. En su criterio ¿En qué consiste el fenómeno de trata de NNA (infantil) con fines de mendicidad?

Realmente el tema de la trata es un tema bastante delicado, complejo y grave, actualmente lo que estamos viviendo en la región por el fenómeno migratorio, la trayectoria de los ciudadanos de su país de origen a cualquiera de los países de la región es un tema bastante

complicado por las condiciones que se da el viaje, nosotros hemos podido observar, creo que eso lo hemos visto en las calles, en la situación como ellos están y como llegan a Ecuador, no podríamos aseverar que todos los casos son de trata, eso hay que tomar muy en cuenta, como te había indicado, muchas de las personas realizan esta práctica con el tema de cubrir necesidades básicas, lo hacen por el impacto social y económico que están teniendo en sus vidas, esto la gran mayoría de personas, con esto no quiero decir que no hay casos aislados de trata pero en su gran mayoría son madres y padres de familia que no tienen recursos económicos, que no justifica pero tampoco criminaliza, lo que quiero decir que siempre es importante tener con estas familias, con estos casos, un abordaje técnico adecuado y si hay alguna alerta que preocupe que se trata de un delito empezar a activar el sistema y derivar el caso, sin embargo si hay muchas familias que lo hacen para tratar de tener recursos económicos y cubrir sus necesidades básicas. Yo creo que en el contexto migratorio se da la trata, no en su generalidad, pero en los casos que se da que mencionaba por el contexto que existe por el fenómeno de la movilidad humana, estamos hablando de horas y horas, de días, meses caminando, están expuestos a muchas propuestas vinculadas al tema de tráfico y trata de personas, y cuando tú eres un adolescente, una mujer sola siempre vas a estar más expuesto a que este tipo de situaciones se te puedan presentar, eso es lo que las mafias y estos grupos que se dedican a estas actividades ilícitas, se aprovechan, y con eso prácticamente reclutan o engañan a sus víctimas, la situación en las que se encuentran se les pone ya de por sí una vulnerabilidad a todos, si es complejo ver a estas familias, experimentan durante su trayectoria hacia los países de la región, incluyendo Ecuador, nosotros en las entrevistas hemos podido identificar que muchas personas han sido vulneradas sus derechos desde que salieron de sus país de origen, es todo un trayecto de historias de vida bastantes complejas y yo pienso que se da en el contexto en el que se desenvuelve la situación.

3. En su criterio ¿cuáles son los derechos de los NNA que se vulneran cuando son víctimas del delito de trata infantil con fines de mendicidad?

Voy a separar dos temas, porque son problemáticas sociales, culturales, económicas, que van más allá de una atención de autoridades nacionales, estamos hablando de un tema de trata de personas por un lado, y por otro lado estamos hablando del tema de mendicidad, entonces, voy a partir desde el área que como competencia estamos trabajando y tenemos programas de acción que es el tema de erradicación progresiva de la mendicidad, nosotros tenemos una política pública, un programa, un servicio, en la que trabajamos en las familias, o las

personas que no tengan referentes familiares y que hemos identificado, focalizado que se encuentren realizando estas prácticas, este programa en Imbabura por ejemplo lo tenemos en Otavalo y en Ibarra, también en la zona 1 que es la provincia de Esmeraldas, Sucumbíos y Carchi, así mismo, el mismo programa se aplica a nivel nacional, este programa busca ir cambiando patrones culturales y buscar alianzas estratégicas para mejorar la calidad de vida de estas personas, es toda una metodología técnica que se trabaja con estas familias, estos sujetos de derechos, dura 18 meses, y la idea es que en los 18 meses las familias o los sujetos de derechos que no tengan referentes familiares tengan potencialidades propias en comunidad, en familia, que les permita sensibilizarse sobre estas prácticas, actualmente se trabaja en alianzas estratégicas con Ministerios claves como el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, los jueces, etc., todo dependerá de los casos que se vayan encontrando, la metodología macro esta creada, las fichas técnicas, las herramientas, el equipo es multidisciplinario, que trabaja con estas familias, pero cada caso es particular, muy especial

Obviamente los derechos que se vulneran en el tema de la mendicidad es quitarle al niño, niñas o adolescente el derecho a estudiar, el derecho a la recreación, muchas veces desde lo más básico el derecho a la identidad, y obviamente las calles, el lugar donde se practica son extremadamente riesgosos para niños, niñas y adolescentes comprometiendo su derecho a la integridad. Como mencione, nosotros tenemos focalizados en Imbabura y a nivel Nacional ramas de trabajo infantil, que son peligrosísimas, también hemos focalizado zonas expulsoras y receptoras de mendicidad que es prácticamente que tienen más presencia de estas personas que son cercanos a terminales, mercados, parques, como en temporadas de feriado aumenta esto, porque adicionalmente tenemos la mala costumbre por parte de la ciudadanía entregar dinero o entregar donaciones de manera personal, cuando lo ideal o fundamental seria que todas estas buenas acciones sean entregadas a entidades como el MIES que trabaja en políticas públicas y con esto se frena esta práctica que es un patrón de comportamiento; las personas salen a las esquinas a los semáforos justamente porque la gente les da dinero y mientras haya personas que entregan este tipo de donaciones o “gestos de solidaridad” estamos como ciudadanía fomentando esta práctica. Entonces estos temas son tan amplios que cruzan varias carteras de Estado, de organización de cooperación internacional, de la parte de Juntas, de jueces, es un trabajo en conjunto que se hace con todo el sistema para cambiar la vida de estas personas y que ellos se reinserten a la sociedad de manera productiva.

En el tema de mendicidad, debo indicarte que nosotros como Ministerio trabajamos en abordajes que se ira a territorio y levantar información en temporadas altas, en fines de semana o cuando tenemos una alerta del ECU 911, de la ciudadanía, de los medios de comunicación, de redes sociales, los equipos se desplazan y empiezan a levantar información de los casos. La mendicidad tiene dos temas, las personas que salen a hacer estas prácticas porque tienen necesidades de cubrir alimentación, hospedaje, etc., esto pasa con personas en contexto de movilidad humana, y también hay de los otros casos donde las personas utilizan a niños, niñas y adolescentes para estas prácticas ya como un tema de trata de personas.

El tema de trata de personas de NNA, es un tema de un delito, al ser un delito, el proceso investigativo tiene otros actores como el Ministerio de gobierno, fiscalía, UNIPEN, y nosotros como MIES se hace la referencia, tenemos equipos técnicos, disciplinarios en territorio que hacen trabajos de abordaje de observación, siempre atiendes estas alertas, estas denuncias y cuando nos encontramos con casos de presunta trata de personas porque tenemos demasiadas señales obvias, que ya los equipos técnicos por la experiencia que tienen saben reconocer inmediatamente el caso es referido a Policía Nacional, pero es una referencia inmediata, emergente, porque se necesita actuar en el momento; los equipos tienen algunas herramientas, algunas metodologías que usan para identificar estos temas, como es un delito tampoco se les permite hacer un proceso investigativo más profundo, porque sería re victimizar a la presunta víctima y segundo es un trabajo de investigación que queda en manos de la Fiscalía y Policía Nacional, pero eso no quiere decir que no hagamos un seguimiento, siempre estamos coordinando con las entidades, estamos pendientes que las presuntas víctimas sean apoyadas por el Estado, por la sociedad civil, por la comunidad, y sus derechos sea restituidos, además de la protección inmediata que se les da a los NNA. Hay un servicio que presta el MIES que son las casas de acogida para NNA que han sido vulnerados sus derechos, que nosotros hemos prestado en coordinación al Sistema de Protección. Sin embargo, cuando está relacionado con un delito, el Ministerio de Gobierno, Fiscalía, etc., tienen otros mecanismos de protección como el programa de Víctimas y Testigos, la casa de acogida de la Secretaria de Derechos Humanos, etc., todo dependerá de la gravedad del caso y como el sistema se pueda articular en territorio para dar una protección inmediata. También depende de donde se encuentre ubicado el caso, si es en Imbabura nosotros si disponemos de una articulación bastante buena con todo el sistema, en toda la zona es así, lo que hacemos es siempre tener estas referencias y contra referencias de casos y obviamente los derechos que se vulnera es el derecho a la participación, el derecho a la libertad. de los niños, ellos

cuando se ven presionados o forzados de sus actividades prácticamente contra su voluntad están siendo víctimas de una serie de vulneraciones a sus derechos

4. En su experiencia ¿cuáles son los factores sociales que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Tiene mucho que ver con el tema de sujeto de derecho en el contexto de movilidad humana es ya de por sí una situación bastante compleja, en el trayecto te encuentras con muchas problemáticas, muchas propuestas que son falsas que son engañosas, son estafas, y eso, el ambiente hace que esas personas estén más expuestas, más vulnerables a estas prácticas que pueden ser un caso de trata de personas con fines de mendicidad en el cantón Otavalo, sería. Nosotros como te mencionamos tenemos un servicio Provincial de Erradicación de la Mendicidad y de Movilidad Humana, sería bueno que se pueda identificar donde están estos casos y esta problemática que por ejemplo yo en el cantón Otavalo puedo decir que en comunidades indígenas ha habido muchos casos de trata de personas de hijos de personas que no han podido acceder a una educación y que son estafados por mafias y se les llevan a sus hijos. Yo pensaría que el cantón Otavalo tiene dos escenarios, el tema de la movilidad humana que como te digo no es en su mayoría, pero si hay casos aislados; y lo otro de NNA ecuatorianos que perteneces a comunidades indígenas que han sido enviados a otros países en base de engaños y que son víctimas de trata de personas con fines de mendicidad, y en el contexto social actual en lo que estamos viviendo juega un gran papel.

Por un lado, todo el contexto económico, social, político de los ciudadanos en contexto de movilidad humana que hay que aclarar que no son solo ciudadanos venezolanos, sino como Ibarra, Otavalo históricamente hemos tenido ciudadanos colombianos que huyen del conflicto armado; por otro lado, está el tema de las poblaciones ecuatorianos locales de los pueblos y nacionalidades, que por falta de muchas oportunidades en la vida no han podido tener acceso a la información que es clave, sobre todo esto les ha alimentado sobre todo en tener oportunidades de aprender algunos temas que no sean víctimas de estos engaños o estafas, como te digo, en Otavalo ha habido muchos casos de NNA que han sido rescatados en otros países de la región, nosotros hemos participado en muchos casos con traslados, desde el puente de Rumichaca hacia la ciudad de origen de esos niños, ahí en Otavalo hay que ponerle ojos a estas dos realidades.

5. En su experiencia ¿cuáles son los factores económicos que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Como he mencionado anteriormente, está el tema de la pobreza, que obliga a las personas a que hagan estas actividades de mendigar, con el fin de obtener recursos que no tienen, o cubrir necesidades, esto se da generalmente con el tema de movilidad humana, que por la necesidad que están pasando optan por realizar cualquier actividad necesaria para comer, subsistir o tener un lugar donde dormir.

6. En su experiencia ¿cuáles son los factores familiares que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Todo lo que es abuso dentro de las familias, de maltratos, en un entorno familiar cercano toxico, que manipula, presiona, muchas veces llegan a agresiones físicas, agresiones psicológicas, sexuales, etc., todos estos factores influyen en este fenómeno, el tema para las mafias que están en las tratas de personas, lo que buscan o a ellos les interesa son personas ingenuas digámoslo así, que no tienen acceso a información, que son fáciles de engañar, manipulables, presas fáciles, entonces, ellos van a buscar estos factores que a una persona si le restan oportunidades, hay que ser súper claros y no romantizar la pobreza que actualmente lo hacemos así en la sociedad, que llegamos a romantizar, como se esfuerza alguien a dar una clase presencial y va tres horas en bici, et., pero nosotros al final no nos damos cuenta que está haciendo un esfuerzo extra porque no tiene los recursos necesarios y oportunidades de tener por ejemplo una buena carretera, un auto, etc., estos factores son muy marcados.

Como dije, en Otavalo hay dos temas, la movilidad humana que como dije no es al mayoría, pero los casos que se pueden detectar o focalizar son relacionados a niñez y adolescencia que por ejemplo tienen padres negligentes que podría decir, que los alquilan para que realicen este tipo de prácticas; y también hay los casos en comunidades indígenas de trata de personas, los factores de violencia, de maltrato, de explotación se repiten y son patrones culturales que si marcan un caso de trata, en el caso de comunidades indígenas es un tema de desinformación, desconocimiento, estafa, engaños, y si se han dado casos bastante complicados

7. Según su criterio ¿cuáles son los factores culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Esta el tema de vivir en una zona rural alejada, incluso es un factor geográfico, la dispersión geográfica también cuenta, porque entre más desinformada esta la persona es una presa fácil para estas mafias. Y como mencione anteriormente las comunidades tienen mucho desconocimiento sobre el tema, o carecen de información, logrando que se les engañe o estafe, configurándose la trata de personas de NNA.

8. En su experiencia ¿cuáles son las medidas que el GAD Municipal de Otavalo ha adoptado para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Como Ministerio, estamos en coordinación con la Junta Cantonal de Protección de Derechos y con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, que son los encargados atender a las víctimas en estos casos, y por otro lado con las ordenanzas que se aplican en el cantón, con la actualización que se vera de la ordenanza sobre la erradicación y prevención de la trata de personas en el cantón Otavalo que engloba varias modalidades, como la explotación laboral, mendicidad.

9. En su criterio ¿cuáles son las medidas y políticas que el Estado debe adoptar para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Como dije anteriormente, lo primero que se debe hacer ante esta problemática es empezar a concientizar a la población en no romantizar la pobreza y principalmente en que la sociedad entienda que no se debe dar las limosnas, el dinero, a los que están mendigando porque ven que si tienen resultados positivos, pero solo logran que se expongan a los NNA a estas actividades, lo que se debe hacer es ese dinero como dije destinar a las entidades que se encargan de este problema para que lo usen en un beneficio de las víctimas o de las personas en esta situación; eso por un lado, por otro lado es seguir coordinando con las distintas entidades para frenar con esta problemática, como contar con personal especializado en temas de trata de personas de NNA, que ayuden a localizar los lugares exactos donde se da esta problemática o los lugares usuales, y en coordinación poder gestionar todas las medidas posibles para acabar con este problema.

ANEXO 10

Entrevista a Sgto. Jorge Valenzuela de la UNIPEN

Preguntas Introductorias

Díganos por favor cuál es su nombre completo: Jorge Enrique Valenzuela Serrano

Su instrucción o educación: Bachillerato

Su cargo o función: Sargento Primero de la UNIPEN del Distrito Valle del Amanecer

ENTREVISTA

1. Hábleme de su experiencia en materia de derechos humanos y de personas en situación de movilidad humana, específicamente en niños, niñas y adolescentes en esa situación.

Lastimosamente como estamos viendo, en nuestra realidad, en nuestro vivir, el desplazamiento de personas que han venido para acá desde Venezuela, es muy triste ver que, por la situación económica, en las calles se encuentran los padres de familia utilizando a los NNA para conseguir dinero, eso se ve en los semáforos, en las calles, en los ingresos de los centros comerciales, de los supermercados, entonces eso es a raíz del desplazamiento, de la movilidad humana.

2. En su criterio ¿En qué consiste el fenómeno de trata de NNA (infantil) con fines de mendicidad?

La trata de NNA con fines de mendicidad, le voy a comentar con la experiencia, aquí en Otavalo, los ciudadanos venezolanos alquilaban a NNA para ellos utilizarlos en la calle pidiendo dinero, mendigando en las calles, entonces nosotros como policías llegamos a tener conocimiento del caso, procedimos a la detención y poner a órdenes de la autoridad competente, eso se está dando en nuestra ciudad, nuestros pueblos, de que los padres les dan a los niños de temprana edad de 5 o 6 años a desconocidos para que ellos a su vez trabajen, ellos según “a pedir dinero en las vías”, haciéndoles ver a los niños como pobrecitos, que dan pena a las personas para que les den un dólar o centavos.

3. En su criterio ¿cuáles son los derechos de los NNA que se vulneran cuando son víctimas del delito de trata infantil con fines de mendicidad?

Son muchos los derechos que se vulneran, mencionare unos pocos: el derecho a la recreación, porque los NNA están parados en la vía pública y ellos tienen el derecho a la

recreación, el derecho al estudio, el derecho a alimentarse, porque al estar en la vía no se van a alimentar como debe de ser; el derecho a la salud, el sol, el viento, la lluvia puede acarrear alguna enfermedad; los NNA tienen derecho a un techo, a vivir seguros, y ellos están en situación de riesgo latente por el mero hecho estar pidiendo dinero en la vía pública o en las calles.

4. En su experiencia ¿cuáles son los factores sociales que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Principalmente es la pobreza, hay familias pobres que les obligan los padres a trabajar a los NNA y ahora con el desplazamiento de personas venezolanas existentes en el Ecuador, con la finalidad de sacar dinero para poder vivir, poder comer, son utilizados los NNA para alguna remuneración en esta actividad ilícita.

5. En su experiencia ¿cuáles son los factores económicos que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Es la falta de trabajo, porque al momento de no tener un trabajo sus padres no tienen que comer los NNA, ni los elementos primarios en la alimentación para dar de comer a sus hijos, por lo que optan por realizar cualquier acto con tal de tener dinero.

6. En su experiencia ¿cuáles son los factores familiares que permiten la existencia de trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Sería el abuso, porque hay tíos, hermanos y hasta los propios padres que abusan de los NNA para hacerles trabajar o tal vez hacerles ver ante la sociedad que están en pobreza o que se encuentran en pobreza, y a su vez generar lástima que, llamados vulgarmente, generar la mendicidad para conseguir un dinero.

7. Según su criterio ¿cuáles son los factores culturales que influyen en la trata infantil con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Sería la falta de educación, la falta de conocimiento, de información que tienen estas familias o estas personas incrupulosas que utilizan a NNA como fines de lucro.

8. En su experiencia ¿cuáles son las medidas que el GAD Municipal de Otavalo ha adoptado para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Yo soy miembro de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia, se está realizando reuniones con la finalidad de buscar los mecanismos para erradicar la trata de

personas en los NNA en la modalidad de mendicidad, se están creando políticas y ordenanzas como por ejemplo la utilización del uso del suelo, que estaban tratante de aprobar en el Consejo Municipal, con la finalidad de evitar que personas de nacionalidad venezolana estén pidiendo dinero en las calles, utilizando a los NNA.

9. En su criterio ¿cuáles son las medidas y políticas que el Estado debe adoptar para prevenir y erradicar la trata de NNA con fines de mendicidad en el cantón Otavalo?

Endurecer las penas, y que las personas que están inmersos en este ilícito, en este delito, se den cuenta que esto no es un juego, porque la mayor parte de personas cuando nosotros hemos hecho los operativos se ríen porque nosotros no tenemos las herramientas jurídicas para proceder a tomar un procedimiento correspondiente, como paso cuando procedimos a la detención de un ciudadano y en seguida salió con la libertad, porque el juez lo que dijo fue que por los problemas sociales, culturales, por los problemas del desplazamiento mismo de estas personas incurrir a cometer estos delitos, pero debemos darnos cuenta que el desconocimiento de la ley no exime de responsabilidades o de culpa alguna, eso también debería haber sido juzgado, lastimosamente salió con la libertad, más aun tratándose de los derechos de los NNA, lo cual fue inobservado.

ANEXO 11



ANEXO 12



ANEXO 13



ANEXO 14



ANEXO 15



ANEXO 16

